

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES
ACATLAN

PANORAMA JURIDICO DEL TURISMO Y SU
IMPLICACION SOCIOECONOMICA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A :

GERMAN MUÑOZ MONTES DE OCA

M-0018266

ACATLAN, EDO. DE MEX.

JULIO DE 1980



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres:

GERMAN MUÑOZ CARRETO

CELIA MONTES DE OCA DE M.

Como testimonio de eterno agradecimiento por -
el apoyo moral que desde pequeño se me brindó, y con el-
cual he logrado terminar mi carrera profesional, siendo-
para mí la mejor de mis herencias.

A mis hermanos:

GUILLERMO

ARTURO

HUMBERTO

• ALFREDO

SARA

JUAN MANUEL

ENRIQUE

A mis abuelitas:

JUANA SANCHEZ DE M.

AUSTREBERTA CARRETO VDA. DE M.

A mis tios:

Con agradecimiento por sus consejos.

A MIS ASESORES:

DR. RAFAEL GONZALEZ A. ALPUCHE

Con una profunda admiración y agradecimiento por su orientación e invaluable consejos.

LIC. CAROLINA O'FARRILL TAPIA

Con inmensa gratitud por su ayuda y en reconocimiento a sus valiosas aportaciones.

MI ESCUELA, MAESTROS Y ALUMNOS.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS.

" Ningún orden económico es concebible
sin una forma jurídica".

RODOLF STAMMLER.

" El turismo abre los horizontes geográ-
ficos y presenta diversos aspectos de
la tierra que habitan los hombres".

MIGUEL ALEMAN.

" En la ciencia no hay calzadas reales,
y quien aspira a remontar sus lumino-
sas cumbres, tiene que estar dispues-
to a escalar la montaña por senderos-
escabrosos " .

CARLOS MARX.

I N D I C E

DEDICATORIAS	
INTRODUCCION	5

CAPITULO I. ANTECEDENTES DEL FENOMENO SOCIAL Y SU IMPLI- CACION ECONOMICA.

(1) 1.1. Antecedentes Historicos del Turismo..	8
1.2. Movimiento Migratorio.	10
1.3. El Turismo desde el punto de vista jurídico.	14
1.4. El Turismo desde el punto de vista económi-- co.	17
1.5. El Turismo desde el punto de vista socioló- gico.	18
Bibliografía	21

CAPITULO II. DEFINICIONES DE TURISMO.

2.1. Definiciones de Turismo(Diversos Países) . .	24
2.2. Conceptos de Turista.	26
2.3. Calidad de Turista	29
Bibliografía	33

CAPITULO III ORGANIZACION DEL TURISMO Y SU PLANIFICACION

3.1. Países que organizan el Turismo por medio de Organismo Públicos Estatales.	36
3.2. Países que organizan el turismo mediante --- Organismos Públicos y Privados.	44
3.3. Países que atienden el turismo a traves de -- la Asociación Privada.	45
Bibliografía	50

CAPITULO IV (2) ANTECEDENTES DEL TURISMO EN MEXICO Y ORGANISMOS INTER NACIONALES EN LOS QUE MEXICO TOMA PARTE:

4.1. Evolución de la Legislación Turística Mexica- na. (1929-1980).	55
--	----

M-0018266

4.2. Organismos Mexicanos de carácter privado relacionados con la actividad turística.	65
4.3. Organismos Internacionales sobre Turismo ----- en los que México es Miembro	70
Bibliografía.	76

CAPITULO V

REGLAMANTACION SOBRE TURISMO EN MEXICO.

5.1. Antecedente Constitucional Vigente.	80
5.2. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	85
5.3. Consejo Nacional de Turismo.	90
5.4. Ley Federal de Turismo (1980).	92
5.5. Ley General de Población (1974)..	103
5.6. Reglamento de la Ley General de Población - - (1976).	109
✓5.7. Ordenamientos jurídicos mexicanos que contienen disposiciones específicas sobre turismo..	113
5.8. Otras disposiciones.	117
Bibliografía.	120

CAPITULO VI.

PLANEACION DE LOS RECURSOS TURISTICOS DE MEXICO.

6.1. Turismo social.	125
6.2. Turismo al ejido y comunidades.	133
6.3. Plan Nacional de Turismo (1980).	138
Bibliografía.	

CONCLUSIONES.	153
-----------------------	-----

BIBLIOGRAFIA GENERAL	158
--------------------------------	-----

PANORAMA JURIDICO DEL TURISMO Y SU IMPLICACION
SOCIOECONOMICA.

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION.

Desde su aparición en la tierra, el hombre se ha distinguido como un viajero incansable, así vemos como en su inicio se encontraba en continuo movimiento y no tenía un lugar de radicación fijo.

Posteriormente cuando se vuelve sedentario por razones de supervivencia, ya que tenía que buscar sus alimentos, recorría grandes distancias sin necesidad de portar algún documento, ésto posteriormente da inicio a la migración y a la reglamentación de entrada y salida de los individuos; en la actualidad para poder inmigrar o emigrar de un Estado a otro se necesitan cubrir ciertos requisitos.

Todavía algunos tratadistas consideran al turismo como un fenómeno socioeconómico que en su desarrollo genera contactos múltiples con diversas ramas del saber y actividad humanas. Pero analizando minuciosamente al turismo, podemos decir, que para fijar con precisión lo que es el fenómeno turístico y establecer lo que constituye su objeto primordial, es necesario considerarlo primeramente como una institución jurídica en virtud de la cual el individuo puede realizar un acto o hecho jurídicos de carácter migratorio, y que tiene proyecciones económicas, sociales, culturales, políticas, geográficas, psicológicas, etc.

Los objetivos primordiales de la presente tesis serán, primeramente establecer los antecedentes y desarrollo del turismo organizado, y las consecuencias que produce. Posteriormente analizaremos la diversidad de conceptos que utilizan los diferentes tratadistas para definir al turismo, y la forma en que cada país lo planifica; comprendiéndose, primeramente áquellos que lo realizan a través de organismo públicos estatales; posteriormente, los que lo hacen por organismos públicos y privados, y los que lo efectúan únicamente por asociaciones privadas.

Siguiendo con el objetivo de ésta investigación, veremos cuales son los antecedentes del turismo en México, y la aplicación de la reglamentación que existe sobre ésta-

rama.

Y por último, en investigación de campo, recopilaremos el material de los recursos turísticos con que cuenta nuestro país, y la planeación de éstos, con el objeto de incrementar la afluencia del turismo extranjero y fomentar -- el turismo interno; puesto que estas actividades en sus consecuencias económicas contribuirán a aumentar el volumen de divisas que requiere nuestro país, para su mejor desenvolvimiento económico.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES DEL FENOMENO SOCIAL DEL TURISMO Y SU IMPLICACION ECONOMICA.
 - 1.1. Antecedentes Históricos del Turismo.
 - 1.2. Movimiento Migratorio.
 - 1.3. El Turismo desde el punto de vista jurídico.
 - 1.4. El Turismo desde el punto de vista económico
 - 1.5. El Turismo desde el punto de vista sociológico.

jeros japoneses usaban una indumentaria especial, en la que aparecía claramente el número de santuarios que habían ido visitando.

En la Cultura Hebrea el viajar a Jerusalén se convirtió en una obligación. Este viaje se hacía tres veces por año para participar en las festividades que tenían lugar en el templo de Jerusalén. En la Cultura Posterior Judaico-Española estas visitas continuaron, las fiestas se habían suprimido pero el motivo del viaje era la veneración por el antiguo templo ya en ruinas.

También dentro de las Culturas Asiáticas se presenta el fenómeno del Islamismo, en el que tenía como práctica principal la visita a la Meca. Al extenderse el Imperio del Islam por el norte de Africa hasta España, estas visitas fueron de gran importancia desde el punto de vista cultural y comercial, pues se estableció un intenso intercambio de ideas y de cultura.

En la Cultura Greco-romana, centrada en torno del Mediterráneo, el politeísmo propició la afluencia a los centros de atracción. Los viajes cortos y de carácter local serán muy comunes pero con la influencia de Marco Polo y Alejandro Magno éstos viajes se empezaron a realizar por tiempos prolongados y a lugares distantes, al recibir ésta cultura el impacto del Cristianismo, los sitios de atracción aumentaron en número y en distancia, ya no sólo eran Judíos, Españoles o Mahometanos Africanos los que emprendían sus viajes rituales, sino también los Galos, Germanos y Bretones iniciaron sus viajes a Roma, Constantinopla y Jerusalén.

Roma, nación conquistadora calificó el fenómeno de viajar a tierras extrañas con el término de "peregrinatio" y cuando éste era por poco tiempo y específicamente para divertirse lo llamo "perigrinatio brevis". Los patricios y las familias acomodadas realizaban continuos viajes a Grecia no sólo en busca del saber sino también para disfrutar contemplando los monumentos de la antigua cultura de la que

jeros japoneses usaban una indumentaria especial, en la que aparecía claramente el número de santuarios que habían ido visitando.

En la Cultura Hebrea el viajar a Jerusalén se convirtió en una obligación. Este viaje se hacía tres veces por año para participar en las festividades que tenían lugar en el templo de Jerusalén. En la Cultura Posterior Judáico-Española estas visitas continuaron, las fiestas se habían suprimido pero el motivo del viaje era la veneración por el antiguo templo ya en ruinas.

También dentro de las Culturas Asiáticas se presenta el fenómeno del Islamismo, en el que tenía como práctica principal la visita a la Meca. Al extenderse el Imperio del Islam por el norte de Africa hasta España, estas visitas fueron de gran importancia desde el punto de vista cultural y comercial, pues se estableció un intenso intercambio de ideas y de cultura.

En la Cultura Greco-romana, centrada en torno del Mediterráneo, el politeísmo propició la afluencia a los centros de atracción. Los viajes cortos y de carácter local serán muy comunes pero con la influencia de Marco Polo y Alejandro Magno éstos viajes se empezaron a realizar por tiempos prolongados y a lugares distantes, al recibir ésta cultura el impacto del Cristianismo, los sitios de atracción aumentaron en número y en distancia, ya no sólo eran Judíos, Españoles o Mahometanos Africanos los que emprendían sus viajes rituales, sino también los Galos, Germanos y Bretones iniciaron sus viajes a Roma, Constantinopla y Jerusalén.

Roma, nación conquistadora calificó el fenómeno de viajar a tierras extrañas con el término de "peregrinatio" y cuando éste era por poco tiempo y específicamente para divertirse lo llamo "perigrinatio brevis". Los patricios y las familias acomodadas realizaban continuos viajes a Grecia no sólo en busca del saber sino también para disfrutar contemplando los monumentos de la antigua cultura de la que

se consideraban herederos.

El fin primordial del viajero en tiempos antiguos - era sin duda el paseo o viaje por poco tiempo y especialmente el que se hace por algunos días para divertirse; éste segundo elemento no puede variar ya que lo encontramos en los viajes de carácter religioso, científico o cultural en general.

De todo ésto concluimos que el acto de viajar como el que hemos reseñado sufre transformaciones si no en su contexto principal. si en los aspectos secundarios, para responder a la demanda actual y al cambio de circunstancias. Y que además el turismo, siempre busca el enriquecimiento de la vida en toda sus manifestaciones, desde las puramente biológicas hasta las más complejas como la psicológicas, sociales, culturales y espirituales.

1.2. MOVIMIENTO MIGRATORIO.

El doctor Rafael Gonzalez A. Alpuche nos señala que se considera movimiento migratorio, "al tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida, así como el tránsito local fronterizo o el de una entidad a otra dentro de un Estado".

"En el movimiento migratorio de un Estado a otro, se dan los siguientes factores: a) Motivación del viaje; b) Institución jurídica que lo regula; c) Efectos sociales". (3)

a) La motivación es la que encamina a satisfacer -- una necesidad que puede ser el esparcimiento, la salud, el -- descanso o cualquier otro similar.

Es muy cierto que son varios los incentivos que provocan el desplazamiento turístico como los expuestos con anterioridad. Podemos a guisa de ejemplo, señalar: El cambio de ambiente; la contemplación de bellezas naturales; la distracción a través del folklore; las tradiciones populares; el esparcimiento en sitios de verano; la práctica de determinados deportes; la asistencia a espectáculos y centros nocturnos; la satisfacción de necesidades de orden intelectual, y el goce

estético que se logra por la contemplación de obras de arte, monumentos, galerías, esculturas, colecciones, etc.

b) Institución Jurídica que lo regula: Se refiere a que todos los países en sus estructuras estatales tienen un organismo que dentro de sus funciones determina disposiciones generales relativas a fijar los lugares destinados al tránsito de personas por puertos marítimos y aéreos y por fronteras. (4)

En nuestro país este organismo es la Secretaría de Gobernación que conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores vigila, inspecciona y permite el tránsito internacional.

En la mayoría de los países, un individuo externa su voluntad de salir del país y en el motivo que nos ocupa, el turismo, deberá hacerlo ante el organismo competente que expedirá la autorización de salida y acreditará la nacionalidad por medio de un documento llamado pasaporte, carnet de identidad, etc., esta voluntad de salida también será externa al Estado receptor, el que a su vez autorizará la entrada con un documento llamado generalmente "visa".

c) Los efectos sociales se refieren a que una vez realizado un desplazamiento de un Estado a otro, trae como consecuencia el contacto con otra realidad social distinta a la propia y por lo tanto recibe de ella influencias positivas o negativas según el grado de diferencia entre las dos culturas.

Las calidades migratorias de acuerdo con nuestra legislación son:

No Inmigrante.
Inmigrante.
Inmigrado.

El No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna al país temporal-

mente.

Las características generales del No Inmigrante --
son:

- A. Internación Legal
- B. Estancia condicionada; el tiempo que permita la Ley del Lugar.
- C. Finalidad; la que permita la Ley del lugar.

Características específicas y tiempo de estancia--
del No Inmigrante:

- a. Turista. Temporalidad máxima de 6 meses impro--
rrogables.
- b. Visitantes. Temporalidad máxima de 6 meses pro--
rrogables por un período igual y de 6 meses pro--
rrogables dos veces más por el mismo lapso.
- c. Transmigrantes. Temporalidad máxima de 30 días--
improrrogables.
- d. Asilados Políticos. La temporalidad la decide -
la Secretaría de Gobernación.
- e. Consejeros. La temporalidad es de 6 meses impro--
rrogables.
- f. Estudiantes. Temporalidad máxima es de un año -
prorrogable por un período igual.
- g. Visitantes Distinguidos. La temporalidad la de--
cide la Secretaría de Gobernación.
- h. Visitante Fronterizo o Porteño. Temporalidad --
máxima de tres días.
- 1. Visitante Provicional. La Secretaría de Gobernau

ción podrá autorizar como excepción hasta por 30 días el -- desembarco provicional de extranjeros cuya documentación ca^urezca de algún requisito secundario.

El Inmigrante es el extranjero que se interna en el país legal y condicionalmente con el propósito de radi--carse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado.

Su estancia en el país será hasta de 5 años y po--drán obtener la calidad de Inmigrado.

Las características generales del Inmigrante son:

- A. Internación Legal.
- B. Estancia condicionada.
- C. Propósito de radicación.

Las características específicas del Inmigrante --son:

- a. Inmigrante Rentista
- b. Inversionista.
- c. Profesionista.
- d. Empleado de Confianza.
- e. Científico.
- f. Técnico
- g. Por Lazo Familiar.

El Inmigrado es el extranjero que adquiere Dere--chos de Radicación definitiva en el país. Necesitándose de--claración expresa de la Secretaría de Gobernación. (5)

Personas Sin Calidad Migratoria:

Polizón. Así se llama vulgarmente a los extranje--ros que sin derecho se internan en territorio nacional.

Cabe hacer la aclaración, que ninguna persona pue--de tener dos calidades o atributos migratorios simultanea--mente. Y respecto a esto la Ley General de Población en su artículo 58 nos dice:

" Ningún extranjero puede tener dos calidades o ca-
racterísticas migratorias simultáneamente". (6)

Toda persona que realice un movimiento migratorio-
lo debe hacer con una calidad migratoria que otorga la Ley.

1.3. EL TURISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

El complejo mundo de las relaciones de todos los -
tipos que rigen e implican el fenómeno turístico, debe ser -
regido en sus aspectos fundamentales por el orden jurídico -
al que le corresponde la difícil tarea de proporcionar la se-
guridad necesaria para que estas relaciones puedan producir-
se.

El turismo en forma específica de migración social
propia del mundo contemporáneo, es un fenómeno completamente
nuevo y por ello es explicable que su importancia no sea ---
igualmente apreciada por todos los estudiosos de las cien---
cias humanistas, como lo demuestra el fehaciente hecho de --
que hasta el momento sea tratado en forma aislada y fundamen-
talmente estudiado en sus consecuencias económicas, indus---
triales, etc., habiendo sido descuidado en la parte jurídica.

El derecho institucionaliza, regula y garantiza si-
tuaciones que, en el caso de producirse a extramuros de éste
no producen la plenitud de sus efectos y esto ocurre exacta-
mente con el turismo.

En efecto, el turista tiene tal carácter por que -
entra legalmente y documentado en el territorio del Estado -
que lo recibe y la calidad de turista la adquiere precisamen-
te por imperio de Ley. El turista, tiene Derecho a permane-
cer en el país receptor hasta por 6 meses improrrogables; -
así por cualquier circunstancia rebasa este término, autóma-
ticamente pierde la calidad jurídica migratoria que lo ampa-
ra.

Para que el turismo cumpla sus fines, se debe ape-
gar a la Ley, que le otorga Derechos y Obligaciones recípro-

cas, para el turista y para el Estado visitado, esto corrobora el carácter jurídico de la Institución Turística.

Existen toda una serie de reglamentaciones que -- abarcan la actividad turística en sí misma referentes; a la persona, a la seguridad de la misma y a sus bienes, etc. -- Este conjunto de normas dice el Doctor Rafael González A. - Alpuche: -"Unas específicamente dirigidas al turismo, otras conectadas con dicha actividad constituyen una rama del Derecho perfectamente definida en la actualidad y que ha sido motivo de especial interés y atención por todos los países del mundo". (7)

Las naciones más adelantadas en la materia han -- creado esta institución, promulgando Leyes, celebrando Tratados o Convenios Internacionales encaminados a favorecer -- al turista protegiéndolo y ofreciéndole la más alta calidad de servicios.

En México, la actividad está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus -- artículos 1º, 11, 15, 33, 73 fracción XVI, 76 fracción I, 89 -- fracciones I y K, 92 y 133 y demás en la Ley Federal de turismo (1980), el Decreto que crea el Consejo Nacional de Turismo, en vigor desde el 16 de diciembre de 1961, la Ley General de Población y su Reglamento; las disposiciones aplicables al turismo en el Ley de Vías Generales de Comunicación, el Código Aduanero, el Código Sanitario, la ley de -- Impuesto de Migración y otras Leyes. Todo éste conjunto de normas constituyen el Derecho Turístico Positivo Mexicano.

El Doctor Rafael González A. Alpuche, en su obra intitulada "Temática y Legislación Turísticas", nos formula una definición de Derecho Turístico. Y nos dice que "Por derecho Turístico se entiende el conjunto legislativo que tiene por objeto regular el fenómeno turístico nacional e internacional".

El mismo autor nos dice, "que el turismo es creación del Derecho por que si le quitamos el carácter jurídico se convierte en un simple movimiento migratorio, movimiento natural como el de las llamadas "aves migratorias", -- que pasan de una zona termográfica a otra, no de líneas --

fronterizas". (8)

Así pues, hemos reunido las siguientes consideraciones que creemos son parte medular para la estructuración del Derecho Turístico:

A. El fenómeno turístico es de carácter esencialmente jurídico, como resultado de los elementos que lo conforman.

B. La existencia de un considerable número de normas que integran armónicamente el Derecho Turístico, cuya definición se enuncia.

C. La ubicación del Derecho Turístico dentro del cuadro general del Derecho. En este punto se hacen las siguientes distinciones:

-- Debe ser considerado el Derecho Turístico como una rama del Derecho Internacional Privado.

-- Dada la variedad de las normas que lo integran, el Derecho Turístico contiene disposiciones de interés público y otras que rigen relaciones privadas; pero, conforme al Derecho Mexicano todas son de interés público.

D. Los puntos focales de la estructuración del Derecho Turístico son:

-- El concepto jurídico del turismo, y

-- La determinación del turista como sujeto de Derechos y Obligaciones de Derecho Turístico.

E. Establecidos con acopio de argumentos de la doctrina jurídica y del Derecho Positivo Mexicano, el carácter jurídico de ambas instituciones, se configura en torno de ellas la rama del Derecho de que me he ocupado en estas notas, el Derecho Turístico, incorporándose en éste las insti-

tuciones. (se configura en torno de ellas la rama del Derecho de que me he ocupado en estas notas, el Derecho Turístico, -- incorporándose en éste las instituciones y las actividades -- con él relacionadas, en forma directa o indirecta.

1.4. EL TURISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.

El Doctor Rafael González A. Alpuche, analizando el fenómeno turístico desde el punto de vista económico dice lo siguiente:

"Considerando al turismo en su proyección económica podemos afirmar que tiene su base en el supuesto de necesidades, de deseos y en la capacidad de compra de objetos, pago de servicios que haga el turista, y todo lo que aumenta dicha capacidad favorecerá al turismo, por lo que es necesario estudiar la forma de mejorar los salarios y las prestaciones -- adicionales". (9)

El turismo ha sido en los últimos años uno de los factores más dinámicos de nuestra balanza de pagos, por que provoca la actividad económica, supuesto que contribuye a aumentar el volumen de divisas que requiere el desenvolvimiento económico del país.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente podemos deducir que el turismo se ha revelado como una potente fuerza económica que ayuda a fomentar el desarrollo del país receptor de turismo.

Es un hecho positivo y comprobado que, las recaudaciones obtenidas de los turistas después de que éstos se alejan del país, dejan empresas serias y una derrama del "peso" turístico en todas las industrias del país.

El turismo tiene un efecto de multiplicación sobre toda la economía. Ya que al invertirse en industrias o negocios ligados al turismo se crean nuevos empleos, hay movilización de recursos, hay aumento de sueldos, por consiguiente re

porta beneficios directos a la economía.

De aquí, que digamos: "La actividad turística provoca la actividad económica, se levantan y crecen en número las chimeneas signo de producción de satisfactores, se programan servicios, se trazan y construyen vías de comunicación, se realizan obras directas y surgen las ciudades; --- ejemplos recientes los tenemos en Acapulco, Puerto Vallarta Cancún, etc.

1.5. EL TURISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO.

Para el cumplimiento de su fines el hombre necesita ayuda de otros hombres. Esto hace posible que los seres humanos mantengan entre sí una vida en relación. Las relaciones tienen cada una su propia fisonomía, según el objeto de la misma y la finalidad que persigue. Así existen relaciones Jurídicas, Económicas, Morales, etc., y el estudio de cada una de ellas da lugar al nacimiento de una ciencia independiente.

Cuando se estudia en su unidad la vida de relación de los seres humanos, en tanto que son miembros componentes de la sociedad, sin singularizar esté estudio en una relación de tipo concreto, surge la Sociología.

Max Weber, define a la Sociología como una "ciencia que se propone comprender la acción social mediante la interpretación de su sentido y explicarla, de ese modo, causalmente en su desarrollo y efectos". Y Ferdinand Tonnies aclara: " acción es toda conducta humana". Y acción social será: "toda acción cuyo sentido puesto por el objeto o los sujetos de la misma, esté referida a conducta ajena, orientándola hacia ellos en el proceso de su desarrollo". (10)

Al exponer brevemente las funciones sociales de la Sociología, Morris Ginsberg, dice:

"La Sociología se esfuerza por desentrañar las ---

condiciones fundamentales del cambio y la estabilidad social. Ya que las relaciones sociales dependen verosimilmente de la naturaleza de los individuos y sus relaciones: a) entre sí; b) con la comunidad; c) con el medio externo, la Sociología pretende pasar de sus generalizaciones empíricas preliminares a la Leyes más últimas del Biología y la Psicología, y, en lo posible, a las Leyes SuiGéneris no reducibles a las que regulan la vida y la psique de los organismos individuales".

El desplazamiento colectivo o individual en el espacio geográfico trae como consecuencia la toma de contacto entre un grupo o un individuo habituados a determinado medio físico y Sociocultural, con otra realidad social distinta a la propia y, por lo tanto, recibe de ellas influencias -- positivas o negativas, según el grado de diferencia entre -- las dos culturas.

Los efectos anteriormente enunciados se producen en grados diversos que van desde los cambios de ambiente --- en que las diferencias son casi imperceptibles hasta aquellos en que las diferencias pueden llegar a constituir una barrera entre el visitante y los nativos.

Cabe hacer notar, que las disimilitudes excesivas provocan una actitud de rechazo del turista hacia el medio que visita o de hostilidad del ambiente de la región hacia quienes son extraños a ella. Cuando tal ocurre, el mismo sentimiento de la diferencia llega a inhibir en el visitante el deseo que lo impulsó a viajar, o sea, la búsqueda de nuevas experiencias y sensaciones.

El Doctor Rafael González A. Alpuche nos dice que "el turismo es la resultante del deseo de lograr nuevas experiencias y sensaciones, de tomar contacto con las realidades Socioculturales distintas a la propia".

"Al turista lo incitan las diferencias sociales, las manifestaciones culturales diversas, las experiencias --

de la personalidad de pueblos que desconoce, tanto lo exótico del paisaje o el prestigio de los lugares de moda. Esa toma de contacto de un individuo previamente adaptado a un determinado medio físico con otro diferente, y sujeto a un patrón de vida peculiar, con otro ambiente adaptado a modales distintos, es siempre fuente de experiencias valiosas amplía el panorama geográfico y social, destruye prejuicios raciales y culturales y favorece la solidaridad entre los pueblos de diferentes latitudes". (11) De ahí la gran importancia social del turismo.

En resumén la práctica del turismo ayuda a superar los prejuicios existentes, ayuda a comprender la convivencia humana tan necesaria actualmente y a conseguir un entendimiento que debe existir entre todos los hombres del planeta, como una sociedad mundial.

BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO I .

PIES DE PAGINA.

-
- (1) "El Kumbha Mela y Turismo"
Revista "Hoy" 17-dic-1977
 - (2) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas".
Asociación Mexicana de Abogados. México, 1978.
 - (3) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas"
Asociación Mexicana de Abogados. México, 1978.
 - (4) Arellano García Carlos; "Derecho Internacional Privado".
Editorial Porrúa, México, 1976
 - (5) Ley General de Población,
México, D. F.
 - (6) Op. Cit.
 - (7) González A. Alpuche Rafael; " Temática y Legislación Turísticas".
Asociación Mexicana de Abogados. México, 1978.
 - (8) Op. Cit.
 - (9) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas".
Asociación Mexicana de Abogados México, 1978.
 - (10) Tonnies Ferdinand; "Manual de Sociología".

- (11) González A. Alpuche Rafael: Temática y Legislación Turísticas".
Asociación Mexicana de Abogados México 1978.

CAPITULO II

2. DEFINICIONES DE TURISMO.
- 2.1. Definiciones de Turismo . (Diversos Países).
- 2.2. Conceptos de Turista.
- 2.3. Calidad de Turista.

2.1. DEFINICIONES DE TURISMO. (DIVERSOS PAISES):

Para poder entender lo que es turismo, procederemos a citar diversas definiciones. Comenzaremos por la etimológica:

La palabra turismo viene del francés "tour", derivado del Latín " tornus" que significa "vuelta, movimiento circular", da origen al verbo inglés "turn" que significa:

"Acción de aquél que vuelve al punto de partida, - después de un itinerario ordenado; viaje o excursión en que se regresa al punto de partida, viaje circular de negocios, - placer, educación, etc.". (1)

Las definiciones que a continuación citaremos son las que desde nuestro punto de vista presentan más seriedad, ya que están formuladas por los que al estudio del turismo se han dedicado.

El Doctor Walter Hunzinker, Director del Seminario de Turismo de Sain Call, define en el año de 1959 al turismo como:

"El conjunto de relaciones y manifestaciones que se originan del viaje y de la estancia de forasteros, siempre que de la estancia no se origine el establecimiento ni este vinculada a una actividad retribuida". (2)

Paul Berneker, Presidente de la Academia Internacional de Turismo y Director General de Turismo en Austria dice:

"Por turismo designamos al conjunto de relaciones y actividades relacionadas con el movimiento transitorio y voluntario de forasteros, por motivos no profesionales ni de negocios". (3)

La Academia Internacionnal de Turismo, Montecarlo, define al fenómeno como:

"Turismo. Término que se refiere a los viajes de placer, conjunto de actividades humanas que tienen por objeto el llevar a cabo esta clase de viajes". (4)

El Maestro José Ignacio de Arrillaga dice:

"Turismo es todo desplazamiento temporal determinado por causa ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determinan y hacen posibles esos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre estos y los viajeros tienen lugar". (5)

El Doctor Rafael González A. Alpuche, Presidente de la Academia Nacional de Turismo, México, D. F., nos presenta una definición diciendo:

"Turismo es el conjunto de relaciones y fenómenos que se origina del acto o hechos jurídicos que lleva a efecto el individuo, para emprender (acto), o realizar un viaje= (hecho) y obtener su estancia legal en el lugar distinto al de su radicación". (6)

Formular una definición esencial y actual del turismo es importante para poder alinear actividades y definir políticas de desarrollo; como nos podemos dar cuenta algunas definiciones antes mencionadas están fundadas en motivaciones Sociológicas y Económicas excluyendo el aspecto jurídico esencia misma del turismo, como lo es el desplazamiento de un individuo a un medio jurídico diferente del de su radicación, y el obtener su estancia legal en el Estado receptor.

La naturaleza jurídica del turismo no excluye la participación de otras ramas del saber humano en su estudio, y por lo tanto no debe emplearse una definición que se encuentre fuera del ámbito jurídico.

De esto concluimos que el fenómeno turístico es meramente de carácter jurídico y por ende en la definición del turismo deben quedar enmarcados los aspectos legales que se necesitan para que se tipifique este fenómeno.

2.2. CONCEPTOS DE TURISTA:

El concepto de turista presenta de igual manera que el de turismo un gran problema, por que también cada individuo que estudia el turismo, crea su propia definición. Algunos tratan de definirlo describiendo la actividad que realiza el individuo o al tiempo de permanencia en el lugar que visita, pero no han considerado el carácter legal que se le debe imprimir a este concepto.

Marc Boyer, Secretario General del Centro de Estudios de Turismo del Instituto de Administración de Empresas de Francia, dice:

"Cada país tiene su definición de turista", y cabe agregar, cada autor, u organismo internacional, también da su definición. (7)

Emilio Littré. Erudito Francés (1801-1881), en su Diccionario en francés aparece la palabra "tour" que significa:

"Viajero que recorre un país extranjero por curiosidad o por agrado". (8)

La Academia de la Lengua Española en su Diccionario (1956), se refiere a la palabra turista expresando:

"Turista (del inglés tourist), persona que recorre un país por distracción o recreo". (9)

En el Nuevo Diccionario Webster (1945). aparece la siguiente definición:

"Turista. Persona que realiza el viaje o calificativo aplicable a todos los viajes". (10)

H. David Davis, Redactor del Departamento de Economía del Banco Mundial, en la Publicación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en su artículo "Desarrollo del Turismo", expresa: -- "..... se define a los turistas como " no residentes que se detienen durante más de 24 horas en un país" (11).

El profesor Jakibows, de la Academia Internacional de Turismo de Francia considera como turista a:

"La persona que con toda libertad, hace cambio de lugar, no teniendo como fines, el cambio de domicilio, ocupación profesional o mira de ventaja material cualquiera".(12)

Antonio Pulido, Economista, en su ponencia intitulada " Aspectos Economicos del Turismo", define al turista diciendo:

"Turista es aquella persona que con motivo de su desplazamiento efectúa un gasto consuntivo de renta, en el lugar distinto de aquél en que se origina dicha renta y en el cual no resida habitualmente". (13)

Berneker presenta la definición de Ogilve diciendo:

"Turistas. Son todas aquellas personas que cumplen dos condiciones: a) Que se alejen un tiempo de su residencia normal en un período normal menor de un año; b) Que en ese tiempo de ausencia gasten dinero en el lugar visitado, que no ha sido ganado en ese último". (14)

El artículo 3 de la Ley Federal de Fomento al Turismo nos dice:

"Turista. Es la persona que viaje fuera de su domicilio con el propósito preponderante de esparcimiento, salud descanso o cualquier otro similar". (15)

En el Convenio Internacional sobre facilidades aduaneras para el turismo, Nueva York, 4 de junio de 1954, se dice en el artículo 1o., inciso B:

"El término turista designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado contratante distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él 24 horas cuando menos y no más de 6 meses, con fines de -

turismo sin propósito de Inmigración". (16)

El concepto anterior fue adoptado por la Unión Internacional de organismos oficiales de turismo.

Lo anteriormente expuesto nos da una idea de los diferentes criterios que se han adoptado para definir al turista, y esto se puede explicar por que cada escritor se ha colocado desde el ángulo de su especialidad y así presentan su definición basada en incidencias del fenómeno turístico.

Aquí cabe recordar al Filósofo y Jurísta Gustavo Ridbruch:

"Son materia del Derecho primordialmente, los hechos naturales, desde la caída de la manzana al otro lado del seto, hecho importante para los efectos de las relaciones jurídicas de vecindad hasta las rotaciones de la tierra alrededor de sí misma y del sol, con arreglo a los cuales se determinan los plazos y términos jurídicos". (17)

El legislador se encuentra en el panorama de la vida diaria con tipos de fenómenos que recoge y convierte en base de su derecho, es así como en el caso, tomando esa facultad natural del hombre, la de poder trasladarse de un lugar a otro, le da significado jurídico.

El Doctor Rafael González A. Alpuche, Presidente de la Academia Nacional de Turismo, México D. F., elabora una definición de turista donde ya señala el condicionante legal del viaje, que ha sido materia de análisis.

"Turista. Es el individuo que posee el atributo jurídico temporal que lo señala como persona de Derecho Turístico". (18)

Y empleando más la anterior definición dice:

"El turista es el No Inmigrante que con permiso del Estado, se interna al país temporalmente con fines de recreo, deporte, salud u otros similares". (19)

2.3. CALIDAD DE TURISTA.

El concepto que encierra la palabra frontera no ha variado a través del tiempo, Fijar los límites de los Estados, es necesario, para proporcionar a los habitantes de este, tranquilidad y seguridad y conservar el orden dentro y fuera del propio Estado, haciendo con esto posible la convivencia pacífica con otros pueblos.

La existencia del Estado supone fronteras que límitan y definen el Territorio sometido a su soberanía.

El Doctor Manuel J. Sierra, en su obra de "Derecho Internacional Privado", hace mención a la Soberanía y al Estado diciendo:

"El Territorio señala el espacio en el cual el Estado ejerce su soberanía, y todos los individuos o cosas que se encuentran momentáneamente dentro de sus fronteras, se han sujetos a su autoridad con exclusión de cualquier otra: y agrega: "Considerando en su autoridad soberana, el Estado goza sobre su Territorio de una autoridad superior. El ejercicio de un derecho de imperio, de legislación, de jurisdicción, de mando, de administración y en una palabra de soberanía". (20)

Pues bien en ejercicio de esa soberanía los Estados señalan los requisitos que deben cubrir los individuos para que investidos de una calidad jurídica migratoria puedan salir del Territorio donde radican y gozar de estancia legal dentro del Estado receptor.

Una vez fijados los límites de los Estados (fronteras), para poder realizar un viaje se requiere que esté, sea regulado por un orden jurídico creado por el Estado y encaminado a regular dicho viaje. Es por esto que el Estado crea una Institución llamada Turismo, sin la cual no sería posible realizar legalmente un viaje.

Intímadamente ligados con los viajes se encuentran:-

La nacionalidad, la condición jurídica de extranjeros, la migración en sus dos especies; inmigración y emigración etc.

Por lo que se refiere a la nacionalidad es la calidad jurídica que señala al individuo como miembro de los habitantes de un Estado.

El Profesor Nibollet, respecto de la nacionalidad señala:

"Los individuos se dividen en ; los nacionales y los no nacionales o extranjeros. El objeto de la nacionalidad, es precisamente la de establecer esta separación. Una vez efectuada esta, determina cuales son los Derechos que los no nacionales gozan en cada país". (21)

En México respecto de los nacionales y no-nacionales, se encuentran regulados en nuestra Constitución Política en sus artículos 30 y 33 respectivamente; los primeros son, los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos o de uno solo sea cual fuere, los que nazcan en la República y los que nazcan en embarcaciones o aeronaves mexicanas sean mercantes o de guerra; y los segundos son los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30.

Está misma ley les confiere derechos y obligaciones tanto a los nacionales como a los no-nacionales.

Ahora bién la persona que se encuentra en un Estado distinto al suyo (extranjero), queda enmarcado en un atributo jurídico o calidad migratoria, que se divide por características entre los que se encuentra el turista.

Recordemos que en derecho cuando un individuo tiene derechos y obligaciones se le considera-

"persona". Así nos encontramos que para que una -- persona adquiera la calidad de turista, debe pre-- sentar ante la autoridad competente una solicitud-- para poder salir del Estado de radicación con esa-- calidad, una vez obtenido la aceptación y el docu-- mento que le acredite ese derecho, solo falta que-- el Estado receptor le autorice el paso como turis-- ta expidiendo el documento correspondiente.

Los requisitos que hemos señalado son in-- dispensables para poder adquirir la Calidad de Tu-- rista y también para quedar protegido por las le-- yes del Estado receptor, en caso de no cubrir es-- tos requisitos legales podría ser castigado y de-- vuelto a su país de origen.

A continuación procederemos a analizar bre-- vemente nuestra Ley General de Población en sus ar-- tículos 41, inciso A y 42, fracción I, que dicen -- respectivamente:

Artículo 41. Los extranjeros podrán inter-- narse legalmente en el país de acuerdo con las si-- guientes CALIDADES:

A) No Inmigrante.

Artículo 42. No Inmigrante es el extranje-- ro que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes CARACTERISTICAS:

1. Turista. Con fines de recreo o salud, pa-- ra actividades artísticas, culturales o deportivas, -- no remuneradas ni lucráticas, con temporalidad máxima de 6 - meses improrrogables. (22)

Lo anterior indica que el extranjero, antes de in-- ternarse en la república, debe obtener la calidad de turista y poseer el documento que lo acredite como tal.

En resumen tenemos que por el acto o hecho jurídico que realiza el individuo adquiere la calidad de turista - adquiere también derechos y obligaciones por lo que se le -- considera persona de DERECHO TURISTICO y por ende cae bajo - la protección de este.

BIBLIOGRAFIA.
CAPITULO II
PIES DE PAGINA.

- (1) Nuevo Diccionario Webster, Edición 1945.
- (2) Hunzinker Walter; "Le Turisme Social, Caracteres y Problemas". A J T Ginebra 1951, P5.
- (3) Berneker Paul: "Grundzuge Fremdenverkenhrslehre and Fremdenverkehrspolitif"- primer libro -, "Groendlagenlehre - des Fremdenverkehrs", 1962, Viena.
- (4) Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española, Sopena, Barcelona.1967
- (5) Ortuno Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Textos Universitarios, México, D. F, 1966
- (6) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F. 1978.
- (7) Citado por, González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1978.
- (8) Citado por, González A. Alpuche Rafael: "Temática y Legislación Turística". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1978.
- (9) Diccionario de la Lengua Española, Edición décimo octava 1956.
- (10) Nuevo Diccionario Webster, Edición 1945
- (11) H. David Davis; "Desarrollo del Turismo, Finanzas y Desarrollo". Vol. IV, No. 1
Marzo, 1967.
- (12) Op. Cit.
- (13) Op. Cit.

- (14) Ogilbe, Cit.
- (15) Ley Federal de Fomento al Turismo, México, D. F.
- (16) Op. Cit.
- (17) Ridbruch Gustavo; "Introducción a la Filosofía del Derecho"., Editorial Castellana.
- (18) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación --- Turísticas"., Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1978.
- (19) Op. Cit.
- (20) Citado por González A. Alpuche Rafael; " Temática y Legislación Turísticas"., Asociación Mexicana de Abogados México, D. F., 1978.
- (21) Nibollet J. P.; "Principios de Derecho Internacional -- Privado"., Traducción de Andrés Rodríguez Ramón, Editorial Nacional S. A., México, D. F. 1951.
- (22) Ley General de Población, México, D. F.

CAPITULO III

3. ORGANIZACION DEL TURISMO Y SU PLANIFICACION
- 3.1. Países que organizan el turismo por medio de organismos públicos estatales.
- 3.2. Países que organizan el turismo mediante organismos públicos y privados.
- 3.3. Países que atienden el turismo a través de asociaciones privadas.

3.1. PAISES QUE ORGANIZAN EL TURISMO POR MEDIO DE ORGANISMOS PUBLICOS ESTATALES:

La vida y prosperidad de los pueblos sólo puede alcanzarse dentro de una ordenación justa de las relaciones humanas. De ahí la trascendencia del derecho como creador de instituciones reguladoras de esas relaciones, aptas para asegurar la convivencia, buscar el bien común y lograr el equilibrio de intereses, derechos y libertades con las cuales -- el hombre y la sociedad pueden desenvolverse en forma armónica. (*)

El aparato legislativo de un Estado es el encargado de crear normas tanto de interés público como de interés-privado que tienen repercusión en el orden social.

El poder público tiene como premisa principal el de organizar la vida social y de velar por el bien común --- creando normas de derecho.

Los Estados que adoptan esta postura son los que tratan de planificar y dirigir el fenómeno turístico dentro de su organización estatal. Dada la importancia económica, social y cultural del turismo, el Estado trata de coordinarlo y armonizarlo con los demás fenómenos coexistentes y preexistentes de modo que se desarrolle de acuerdo con sus más íntimas exigencias.

"En relación al tratamiento legislativo del turismo", José Bonet Correa, dice: "Desde el punto de vista subjetivo corresponde a la actividad interna y engarce de los órganos, entes y funcionarios que actúan en su campo, es decir el aspecto de organización y, el objetivo, referido a la disciplina para el exterior, o sea, el aspecto de reglamentación que lo coordina con las demás manifestaciones que integran el fenómeno turístico". (1)

El aspecto subjetivo del tratamiento legislativo del turismo o sea la planificación por parte de los Estados a través de Entidades Públicas Estatales a que hace referencia José Bonet Correa, las analizaremos según dos modalidades

des:

A. El turismo dirigido por organismos gubernamentales. Dentro de los Estados que destacan en éste tipo de reglamentación se encuentran Francia, Italia, España, Portugal, Bélgica, Grecia, Luxemburgo, los Países Socialistas y México.

Francia:

En Francia el órgano gubernamental es el Ministerio de Trabajos Públicos, de los Transportes y del Turismo. De éste Ministerio depende el Consejo Superior de Turismo -- creado por Decreto de 18 de Junio de 1952, ésta compuesto -- por 34 miembros, nombrados por tres años entre las corporaciones profesionales del turismo, ésta dividido en dos secciones; una para las cuestiones relativas a las actividades profesionales del turismo, otra para las cuestiones relativas a la organización de los lugares turísticos (2).

El Ministerio creó en 1952 una Dirección General de Turismo que funge como órgano ejecutivo de las disposiciones tomadas por el Ministerio y por el Consejo Superior, -- coordina las diversas actividades y da los impulsos de iniciativas y de propaganda en el extranjero. (3).

La organización local ésta a cargo de los Comités Regionales de Turismo, los cuales están compuestos por 19 -- miembros nombrados por el Ministerio y tienen a su cargo coordinar el campo de su circunscripción (4).

Junto a estos organismos públicos colaboran una serie de asociaciones privadas entre las que destaca la Unión Nacional de las Asociaciones del Turismo (U.N.A.T) 5

Italia:

En Italia las normas dadas en octubre de 1919 y el 7 de abril de 1921 crean el Ente Nacional para la Industria-Turística, quien tenía por finalidades estatutarias el estudiar los problemas del turismo la propaganda al extranjero

=los datos estadísticos, el sector hotelero, etc...(5).

Con el régimen Fascista la organización estatal -- turística se centraliza y se funda un órgano llamado Comisariado para el Turismo, creado por un Decreto-Ley de 23 de -- Marzo de 1931 quien asumen todas las atribuciones del - - - E.N.I.T. (Ente Nacional para la Industria Turística).

Un Decreto- Ley de 12 de septiembre de 1947 restituye el antiguo Comisariado para el Turismo (6). Se trata -- de un órgano de control del Estado asistido por un órgano -- consultivo llamado Consejo Central para el turismo que tiene las funciones de Dirección Política de las actividades p^ublicas y privadas en materia de turismo; la realización de ésta actividades corresponde a dos Entes Públicos; el Ente Nacional para la Industria Turística y las Entidades Provinciales para el Turismo . (7).

La situación jurídica y burocrática de los órganos centrales de la administración turística se refleja en los - organismos periféricos (regiones y provincias).

La Ordenación Regional tiene como base la Ley de - 10. de julio de 1926, respecto a las localidades interesadas en el turismo termal o climático . (8)

La Ordenación Provincial tiene como fundamento la Ley 4 de marzo de 1958, la cual establece el financiamiento de las entidades provinciales para el turismo a cargo del -- Estado (9).

Respecto a las asociaciones privadas es de particular interés de la Asociación Italiana de Haciendas Autónomas de Estancia, Cura y Turismo.

España:

En España actualmente existe la Junta Central de - Información y Educación Popular (orden de 28 de febrero de 1963) y la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional de -- Turismo (orden de 17 de junio de 1964).

Como órgano encargado de la política turística española se encuentra el Ministerio de Información y Turismo - creado por la Ley de 19 de julio de 1951, cuya organización administrativa se completó por los Decretos de 15 de febrero de 1952, 26 de julio de 1959 y 28 de enero de 1962. Para regular su competencia se dictó la Ley de 28 de julio de 1963.

El Decreto de 8 de septiembre de 1962 crea la Subsecretaría de Turismo. Las funciones de ésta son las de asistencia del Ministerio en lo referente a política turística en general.

La subsecretaría de Turismo ésta compuesta por dos Direcciones Generales; la Dirección General de Empresas y -- Actividades Turísticas y, la Dirección General de Promoción del Turismo.

En toda provincia existe la junta Provincial de Turismo : que es un órgano de carácter paraestatal (10).

Entre otros organismos de carácter paraestatal, -- que coadyuvan al turismo, tenemos la Empresa Nacional de Turismo, dependiente del Instituto Nacional de Industria (11).

Además dentro de las asociaciones turísticas privadas destacan los Centros de Iniciativa y Turismo, agrupados en una Federación Nacional, según Decreto de 21 de febrero de 1941 (12).

c Portugal:

En Portugal la ley de 4 de julio de 1956 atribuyó al Estado la realización de los servicios de turismo, cuyo organismo gubernamental es el Consejo Nacional de Turismo - Es un organismo estatal consultivo y de coordinación en el que están representados organismos locales de turismo, la -- industria hotelera, las empresas de transporte, etc..

El Consejo lo Preside el Ministro de la Presidenu

-cia de Gobierno, y en su defecto, el Secretario Nacional de Información, de Cultura Popular y de Turismo.

El Gobierno dirige la propaganda turística a través de los servicios de turismo que además fija los precios, se preocupa de la educación y ambientación turística.

Bélgica:

En Bélgica el Ministerio de Turismo se crea por Real Decreto de 26 de enero de 1939, sucesivamente modificado para unificar una serie de organismos. Se crea el Comisariado General de Turismo con el fin de promover y orientar el desarrollo de las actividades turísticas. (13).

El Comisariado se ocupa de las cuestiones correspondientes al turismo a través de dos sectores; el de Industria Hotelera (14) y el de Turismo Popular (15).

Dentro del Comisariado se encuentra el Consejo Superior de Turismo, con funciones consultivas.

A éste órgano estatal le corresponde coordinar la acción de todos los Organismos Públicos y Privados, interesados en el desarrollo del turismo.

Entre las asociaciones privadas de mayor importancia que colaboran en el desarrollo del turismo, se encuentran Touring Club Belga; el Vlaanse Toeristebond; la Federación Nacional de Hoteles, etc...

Grecia.

En Grecia a partir de 1948 comienza reestructuración del turismo, fundándose la Oficina Nacional de Turismo-Helénico en el año de 1951. (16).

El Primer Plan de desarrollo para el turismo griego fué elaborado en 1948; procede en la Misión Americana de ayuda a Grecia conjuntamente con el Ministerio de Coordinación. (17).

El segundo plan, en el año de 1953 se elabora por un Comité de miembros del Consejo de Administración de la Oficina Nacional de Turismo Helénico (18).

En 1957 el Minsiterio de Coordinación crea un Comité para estudiar la planificación y organización económica del turismo a través de estudios científicos y estadísticas.

Luxemburgo:

En Luxemburgo el órgano gubernamental encargado de la organización y planificación del turismo es el Departamento Gubernamental de Turismo. En coordinación con este Departamento se encuentra el Consejo Nacional de Turismo, cuyo papel es meramente consultivo.

Bajo la dependencia del Departamento se encuentra la Oficina Central de Turismo a partir de 1949 y es el eje central del sistema Luxemburgués.

El Ministro de Negocios y de Turismo interviene en la gestión de los fondos provenientes de créditos y cotizaciones comunales, además se encarga de la coordinación de todos los organismos dedicados al turismo y los apoya en la realización de sus programas.

En 1953 por Decreto Ministerial se crean los Sindicatos de Iniciativa, que se dedican a la recepción y organización turística local.

Países Socialistas:

" Los Países Socialistas, son sin duda, quienes han llevado a sus últimas consecuencias la planificación del turismo por el Estado y en manos de sus funcionarios gubernativos. Consecuencia del sistema económico socialista, el turismo se encuadra dentro de una categoría que integra los actos de consumo y supone un fondo de producción (19).

Dado que los medios turísticos son propiedad social, su explotación corresponde exclusivamente al Estado.

La organización turística corresponde a dos ambientes; el nacional (regido por el Estado) y el regional (regido por entidades gubernativas locales).

Como ejemplo de los países socialistas en relación a la organización y planificación del turismo, citaremos los siguientes: Polonia, Checoslovaquia, Yugoslavia y Cuba.

Polonia:

En Polonia las autoridades gubernativas ejercen su acción sobre el turismo a través de la Asociación Polonesa de Turismo, la Asociación Sindical llamada Fondos de Vacaciones de los Trabajadores y por la Agencia de Viajes "orbis".

Checoslovaquia:

En Checoslovaquia el órgano encargado de las organizaciones y planificación del turismo es el Ministerio de Comercio, que sólo tiene la función coordinadora mediante Comisiones de Coordinación Turística, formadas en todos los ámbitos locales (20).

Yugoslavia:

En Yugoslavia la planificación se realiza por medio de la Secretaría de Estado para el Tráfico de Mercancías el cual tiene un Departamento de Turismo y Hostelería cuya finalidad es la de coordinación del sector económico y social referentes al turismo ejercido por otros Departamentos; otro organismo es el Secretariado para la República, el cual vigila el tráfico de mercancías y que tiene una sección de Turismo y Hostelería (21).

Cuba:

En Cuba la planificación del turismo se realiza por medio del órgano llamado Cobatur, el cual tiene dos caract

-terísticas específicas; el turismo local, y el turismo internacional.

El turismo local o social se lleva a cabo por los trabajadores es período de vacaciones y cuentan para ello -- con centros recreativos a bajos costos.

El turismo internacional es muy reciente y principalmente lo realizan las comunidades cubanas en el exilo.

México:

En México la Ley Federal de Turismo de 15 de enero de 1980, señala como órgano de mayor jerarquía a la Secretaría de Turismo; otro órgano de gobierno es la Comisión Intersecretarial de Turismo, la cual se encarga de los asuntos turísticos relacionados con dos o más dependencias del Ejecutivo Federal.

La Secretaría de Turismo en combinación con la -- Secretaría de la Reforma Agraria promueve en zonas de desarrollo turístico Empresas Turísticas Ejidales y Comunales.

La citada Ley establece el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), que tiene por objeto asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al turismo (22).

Por Decreto de 8 de diciembre de 1961 se crea el -- Consejo Nacional de Turismo como órgano de consulta y asesoramiento a las autoridades federales.

B. El turismo regido por entidades públicas. Es -- Suiza el que obedece a éste tipo de reglamentación turística por la particular postura Político-Administrativa que presenta su Estado Federado.

La más alta jerarquía a la que le compete el fenómeno turístico es la Oficina Central del Turismo, que fué -- creada por Decreto del Consejo Federal, se ocupa de todo lo relacionado con el movimiento de extranjeros, el desarrollo de la propaganda turística interna y externa y coordina los diversos servicios regionales, cantonales y locales.

La Oficina Central de Turismo esta financiada ---- por el Estado y pueden participar en calidad de socios las - corporaciones de Decreto Público Federal o Cantonales, la- Administración Ferroviaria, la Postal y Correos, las socieda des, las asociaciones, las empresas y personas físicas de -- Derecho Privado. (23).

La administración Local esta a cargo de 22 Cantones que se agrupan en 9 regiones, turísticas existen también - - órganos privados, así como sociedades de desarrollo o de --- iniciativa para la defensa de los intereses de la localiza--- dad turística.

Tanto las Sociedades de Iniciativa como los Sindi- catos de Iniciativa son de carácter mixto integrados por --- organismos públicos y privados.

La Federación Suiza para el Turismo es una organi- zación privada que depende la Oficina Central y coopera -- con los órganos estatales para la definición de la política - turística del país. (24).

La organización turística de Suiza tiene las carác- terísticas de una Administración Descentralizada.

3.2. PAISES QUE ORGANIZAN EL TURISMO MEDIANTE ORGA- NISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Entre los países que organizan y controlan la acti- vidad turística a través de órganos públicos - - y privados tenemos como ejemplo a Austria.

Después de la 2a. Guerra Mundial éste país adquiere la forma de República Federal y recibe ayuda económica para- su reestructuración a través del "Plan Marshall", del cual -- la esfera turística se beneficia tanto en su equipo como en- sus medios para su reordenación y desarrollo (25).

La organización turística es fundamentalmente local y mientras algunas regiones dependen directamente del Gobierno Regional (Bundeslander), en otras es de libre asociación.

En un principio, el Ministerio Federal de Comercio y Reconstrucción creó la llamada "Stellar Fur del Wiederaufbau del Oesterreichischen Fremdenverkehrswirtschaft" que se convirtió más tarde, en el "Oesterreichischen Fremdenverkehrswerbung", debido a las exigencias de coordinación entre las diversas regiones, y especialmente, en el terreno de la propaganda.

Las asociaciones privadas que realizan actividades en el campo del turismo con carácter autónomo e independiente son la Asociación de los Hoteleros, la Asociación de los Lugares Termales y de Cura, la Caja Suiza de Viajes, y otras que se reúnen en una entidad superior, llamada "Oesterreichischer Fremdenverkehrsverband", a la que le compete las misiones de programación y coordinación, y apoya los estudios y trabajos que provienen de la elaboración científica de las Escuelas Profesionales de Turismo (27).

La Cámara Federal de Comercio cuenta con una sección para representar los intereses de los empresarios turísticos y colabora al incremento de la economía en éste sector.

3.3. PAISES QUE ATIENDEN EL TURISMO A TRAVES DE LA ASOCIACION PRIVADA:

Entre los países que atienden y organizan el turismo mediante asociaciones privadas, tenemos a Gran Bretaña, Alemania Federal, Holanda, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

Gran Bretaña.

En Gran Bretaña como principal asociación privada tenemos la "British Travel and Holidays Association", que no

obstante se encuentra ligada al Ministerio de Comercio. La finalidad de ésta asociación es desarrollar las corrientes turísticas y fomentar la costumbre de pasar las vacaciones dentro del país por los propios ingleses. (28)

La asociación desarrolla su actividad en todas las ramas del turismo, cooperando con el gobierno para aquellos sectores más idóneos, particularmente en el Municipal, y mediante estrechas relaciones con la Comisión Interparlamentaria del Turismo de la Cámara de los Comunes. (29)

Posee una gran red de oficinas informativas, encargándose de la investigación de mercados en el sector turístico; publica revistas y elabora propaganda.

La organización hotelera es muy eficaz, y si bien se desarrolla puramente en el plano privado, el Estado no deja de protegerla.

El turismo popular tiene un gran desarrollo tanto desde el punto de vista cultural como social.

Alemania Federal:

En Alemania Federal las asociaciones privadas que intervienen en la actividad turística tienen como órgano común la llamada "Deutsche Zentrale Für Fremdenverkehr" o "Central Alemana para el Turismo". (30)

Esta asociación reúne a las demás, carece de fines lucrativos, coordina unilateralmente los trabajos de organización y propaganda, y comprende principalmente los Sectores Ferroviarios, el de Correos, las Asociaciones de los Lugares de Cura y Reposo, las Asociaciones de Hoteleros, las Asociaciones Turísticas y otras.

Sus órganos son; un Presidente; el Consejo de Administración, y la Asamblea de Socios. (31)

El Estado interviene únicamente con las contribu--

ciones de aquellos organismos que son miembros de la Central Alemana para el Turismo y el Ministerio Federal de Comunicaciones concede una contribución económica para la propaganda al extranjero. (32)

La importancia del turismo en sus aspectos sociológico, económico y cultural influyeron para la creación a nivel Universitario de dos grandes centros de investigación sobre éste sector, como lo son los Institutos de la Universidad de "München" y de "Frankfurt".

Holanda:

En Holanda la Asociación Nacional Holandesa del Turismo (A.N.V.V.), tiene como misión coordinar y supervisar en el plano nacional, la propaganda y las actividades promotoras del turismo receptivo.

La organización local también dirigida por asociaciones privadas está a cargo de las llamadas "Asociaciones de Desarrollo Turístico" y por los "Sindicatos de Iniciativa"

La actividad turística sin embargo ésta respaldada por el Gobierno en el aspecto financiero, dada la importancia económica que reporta.

Entre otros organismos colaboradores que tienen como finalidad la promoción del turismo se encuentran la "Comisión Interparlamentaria para la Coordinación del Recreo al Aire Libre y el Turismo", el "Despacho del Servicio Estatal para el Plan Nacional", el "Consejo de la Industria y de la Construcción", y la "Fundación de Recreo". (33)

Dinamarca:

En Dinamarca, la "Asociación Nacional de Turismo de Dinamarca" se ocupa del desarrollo, financiamiento y publicidad del turismo.

La intervención del Estado consiste en proporcionar a las asociaciones, recursos económicos, y también condi

ciona los requisitos para las agencias de viajes. (34)

Cuenta con una capacidad hotelera que rinde benefi
cios económicos importantes.

Finlandia:

En Finlandia la "Asociación Finlandesa de Turismo" es la más importante; cuenta con 25 filiales regionales.

Otras asociaciones privadas que también cuentan -- con cierta importancia son la "Asociación Finlandesa de Albergues y Acampadores", la "Asociación Finlandesa de Acampadores", y el "Automóvil Club de Finlandia".

Noruega:

En Noruega las organizaciones privadas tienen la - característica de Cooperativas. Destacan la "Asociación de - Albergues Noruegos", y la "Norks Folke Feire".

El Estado se encarga de organizar el turismo popular por medio del Consejo Estatal de Vacaciones.

Suecia:

En Suecia la "Asociación Sueca de Turismo", se fun
dó en 1885, posee oficinas y delegados en todo el país y esta encargada de los problemas turísticos y de propaganda. --
(35)

Dada la importancia económica del turismo, la ----
Unión Sueca de Tráfico desarrolla actividades turísticas en-
el interior y exterior del país.

Entre otras asociaciones privadas se encuentran la
"Organización de Viajes Populares", el "Fomento del Ciclismo"
el "Real Automóvil Club", el "Fomento del Esqui", y la ----
"Unión Nacional de Motoristas".

Nos podemos dar cuenta que debido a la importancia económica, social y cultural del turismo, aún en los Estados en los que no existe legislación turística, y la organización de éste fenómeno esta a cargo de empresas privadas, el Gobierno participa con ellas otorgándoles financiamiento.

BIBLIOGRAFIA
CAPITULO III.
PIES DE PAGINA.

- (1) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos, -- Madrid, 1965.
- (2) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y su Evolución Actual", Instituto de Estudios Turísticos. Madrid, 1965.
- (3) Rondepierre, "El Turismo. Reglamentación Administrativa" París, 1952
- (4) Rondepierre, "El Turismo. Reglamentación Administrativa" París , 1952
- (5) E.N.I.T.. "Gli organi della política turística en Italia e all'estero, Roma, 1927.
- (6) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos, Madrid, 1965.
- (7) Mariotti, L'E.N.I.T. ba un fulgido avveniere, ma occorre imbocare altre strade, en turismo d'Italia de 15 de Julio de 1958; De Gasperis, la propaganda e la publicita nel piano nazionale del E.N. I.T., Genova, 1947.
- (8) Castelli, "Organización Turística Central", Genova, 1947
Montesi, "Organo Central y Periferico del Turismo", Genova, 1947
- (9) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estudios -- Turísticos, Madrid, 1965.
- (10) Aguilar, "Lo Turístico y lo Económico de nuestra Patria" en Información Comercial Española, 1950.
- (11) Instituto Nacional de Industria. "Estudio para la constitución de una Empresa Nacional de Industria del Turismo" Madrid, 1951, y "Plan para el establecimiento de un conjunto de instalaciones turísticas en España" Madrid, 1954.

- (12) Alvarez, "Aportaciones a la Historia del Turismo en España"., Madrid, 1956; Arrillaga, "Sistema Político Turístico"., Madrid, 1955.
- (13) Commissariat General du Tourisme de Belgique-Bruxelles, "Le renaissance du tourisme en Belgique"., en Revue de Tourisme, I, 1946.
- (14) Haulot, "Aspets actuls des vacances des travarlleurs"., en Revue International du Travail, 1950.
- (15) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística -- Comparada y su Evolución Actual";., Instituto de Estudios Turísticos. Madrid, 1965.
- (16) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos Madrd, 1965.
- (17) O.E.C.E., "Report on the needs of the tourist travel -- economic in Greece for the four years period. ----- 1948-51"., Athens, 1948.
- (18) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísti---cos, Madrid, 1965.
- (19) Cerny, Die Stellung des Fremdenverkebrs im Sozialistis---chen Wirtschaftssystem, en Revue de Tourisme, I, 1958.
- (20) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísti---cos, Madrid, 1965.
- (21) Ensminger, Die Organization des Fremdenverkebrs in Ju---goslawien, en Revue de Tourisme, 4, 1959.
- (22) Ley Federal de Fomento al Turismo, México, D. F.,.
- (23) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos. Madri, 1965.

- (24) Hunzinker Walter, "La Federación Suiza de Turismo y las Agencias de Viajes Suizas"., 25e., Asamblea General --- 1928-52; Federación Suiza de Turismo, "El Turismo en -- Suiza"., 1er. Congreso en Suiza de Turismo, Zirich, --- 1933.
- (25) Citado por Bonet Correa José. "Legislación Turística -- Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estu--- dios Turísticos, Madrid, 1965.
- (26) Berneker Paul, Betrachtungen zum Problem der Zusammenar beit der Fremderverkehrswerbung, en Revue de Tourisme, 4 1953.
- (27) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos Madrid, 1965.
- (28) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos Madrid, 1965.
- (29) Gardiner, Travel Publicity, International Union of Tra vel Orgnization, Londres, 1954.
- (30) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística -- Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estu--- dios Turísticos. Madrid, 1965.
- (31) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos Madrid, 1965.
- (32) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística -- Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estu--- dios Turísticos, Madrid, 1965.
- (33) Bonet Correa José, "Legislación Turística Comparada y - su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos Madrid, 1965.
- (34) Bollerup, The state and the Travel Agencies, en Revue - de Tourisme, 4, 1952-
- (35) Citado por Bonet Correa José, "Legislación Turística --

Comparada y su Evolución Actual"., Instituto de Estudios Turísticos, Madrid, 1965.

- (*) Platica tenida con el Doctor Rafael González A. Alpuche. Presidente de la Academia de Derecho Turístico - de la Asociación Nacional de Abogados, México, D. F.

CAPITULO IV

4. ANTECEDENTES DEL TURISMO EN MEXICO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO TOMA PARTE:
 - 4.1. Evolución de la legislación turística mexicana (1929-1980).
 - 4.2. Organismos Mexicanos de carácter privado relacionados -- con la actividad turística.
 - 4.3. Organismos Internacionales sobre turismo de los que México es miembro.

4.1. EVOLUCION DE LA LEGISLACION TURISTICA MEXICANA (1929-1980):

El turismo ha sido uno de los factores más dinámicos de nuestra balanza de pagos y contribuye a aumentar el volumen de divisas que requiere el país para su desenvolvimiento económico; además estrecha los vínculos de solidaridad entre los habitantes del país visitado y los turistas.

Nuestro país cuenta con numerosos atractivos y bellezas naturales, monumentos arqueológicos, coloniales y excelentes condiciones climatológicas capaces de provocar una intensa corriente turística.

Lo expuesto en los anteriores párrafos propició -- que las autoridades mexicanas se preocuparan por el fomento y desarrollo del turismo, para lo cual se dictaron una serie de disposiciones encaminadas a regularlo.

4.1.1. COMISION MIXTA PRO-TURISMO:

Por acuerdo Presidencial de 6 de Julio de 1929, -- nace por primera vez un órgano que se encargaría de fomentar y desarrollar el turismo en general y facultado para proponer y ejecutar todos los sistemas y manifestaciones encaminados a ese fin, ésta Comisión dependería de la Secretaría de Gobernación y estaría integrada por representantes oficiales y de la iniciativa privada, que desarrollarían un programa impulsor del turismo en México. (1)

4.1.2. COMISION NACIONAL DE TURISMO:

En el Diario Oficial de 7 de Febrero de 1930, se publicó la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, -- que vendría a sustituir a la Comisión Mixta Pro-Turismo.(2)

Dentro de los objetivos primordiales de ésta Comisión figuraban el fomento nacional e internacional del turismo en nuestro país, la creación de Comisiones Locales de Turismo en las Entidades Federativas, intervenía oficialmente-

a favor del turista en relación con las molestias que pudieran causarle a éste las Leyes de Hacienda, Migración, Aduanas, etc.

Las autoridades que integraron ésta Comisión, fueron el encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación, que fungía como Presidente, los representantes de las Secretarías y Departamentos Federales y los representantes de todas las instituciones privadas que tuvieran relación con el turismo a juicio de la Asamblea.

Los miembros de la Comisión duraban en sus cargos dos años y se les ratificaba por un período igual.

4.1.3. REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO.

En el Diario Oficial de 10 de febrero de 1930 se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, en donde se establecieron como fines de ésta Comisión; el fomento del turismo nacional e internacional, la coordinación y orientación de las Comisiones Locales y Organismos Privados, y se establecieron algunas Subcomisiones. (3)

Este Reglamento sólo podría ser reformado por el Presidente de la República.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1932, se establece que todas las atribuciones que tenía la Secretaría de Gobernación en relación con el turismo, corresponderían a partir del 1º de enero de 1933 a la Secretaría de Economía Nacional (actualmente Secretaría de Industria y Comercio). (4)

4.1.4. LA COMISION, EL COMITE Y EL PATRONATO DE TURISMO:

En el Diario Oficial de 27 de marzo de 1933 se publicó el Acuerdo por el cual se creó la Comisión de Turismo, el Comité Oficial de Turismo y el Patronato de Turismo.(5)

Al constituirse la Secretaría de Economía Nacional y crear dentro de ella un Departamento de Turismo, se pretendió organizar el importante aspecto del fenómeno comercial; para ésto se centralizaron y coordinaron informes en relación con el turismo y se buscaron los medios más idóneos para el desarrollo y promoción que mejorarían los medios de transporte, circulación y residencia de turistas y propaganda en el extranjero; los órganos encargados para llevarlo a cabo serían:

A. La Comisión de Turismo, integrada por el jefe de la Oficina de Turismo, él cual la presidía.

B. El Comité Oficial de Turismo, presidido por el Secretario de Economía Nacional y se encargaba de estudiar los problemas relacionados con el turismo.

C. El Patronato de Turismo, integrado por los titulares de la Secretaría de Economía Nacional, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y el Jefe del Departamento de Salubridad. Este órgano era el encargado de orientar las actividades necesarias para el desarrollo del turismo, éste acuerdo en sus considerandos, establecía que el organismo se creaba sin perjuicio de reformar la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo. (6)

En el año de 1934, con la reforma a la Ley de Secretarías de Estado, vuelve a ser competencia de la Secretaría de Gobernación la materia de turismo, suprimiéndose la anterior organización.

4.1.5. COMISION NACIONAL DE TURISMO:

Las autoridades establecieron la necesidad de actividades orientadoras, reguladoras y coordinadoras que constituyeran las bases para que el Estado tuviera el control del turismo y se lograra un desarrollo más acelerado de éste.

En el Diario Oficial del 18 de mayo de 1935 se publicó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Nacional de Turismo. (7)

Esta Comisión debería estar integrada por un Comité Ejecutivo, un Consejo Patrocinador y un Consejo Consultivo, cuya constitución y funciones serían las siguientes:

A. El Comité Ejecutivo, se integraría por un Presidente, un Secretario y un Asesor, designados por el Secretario de Gobernación, el que tenía a sus ordenes el personal de la Oficina de Turismo, dependiente de la Secretaría de -- Gobernación.

Las facultades otorgadas al Comité Ejecutivo emanaban del Reglamento de la Comisión Nacional de Turismo expedido por la Secretaría de Gobernación, de entre ellas citaremos las de elaboración de propaganda de todos los atractivos turísticos de la República, proponer disposiciones legales correspondientes a la materia, establecer agencias de turismo, perfeccionar los servicios turísticos, entre otras.

B. Consejo Patrocinador, integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y el Departamento de Salubridad.

C. Consejo Consultivo, integrado por representantes de las instituciones privadas que estuvieran vinculadas con el turismo.

4.1.6. LEY GENERAL DE POBLACION:

En el Diario Oficial del 29 de agosto de 1936, fué publicada la Ley General de Población, la cual establecía la creación de la Dirección General de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación, siendo sus funciones todo lo relativo a la Demografía, Migración y Turismo. (8)

Dentro de las Funciones de la Dirección General de

Población se encontraban las de elaborar propaganda de los - atractivos turísticos del país, vigilancia de la prestación de servicios turísticos otorgados por particulares, organización de las Entidades Federativas para el establecimiento de campos para turistas, el fomento de modo sistemático del turismo interno, etc..

Esta Ley establece entre otras cosas un concepto de turista, el tiempo máximo de su estancia en México, la exención de otorgar depósito o fianza de repartición, etc. - (en capítulo posterior se tratará con mayor amplitud lo referente a ésta Ley).

4.1.7. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION:

En el Diario Oficial del 21 de mayo de 1937, se publicó el Reglamento de la Ley General de Población en su parte relativa al turismo, en donde se estableció que el Departamento de Turismo es el órgano de la Secretaría de Gobernación encargado de desarrollar las actividades relacionadas con el turismo; también se hizo de la competencia del Departamento ejercer las actividades que a la Secretaría de Gobernación le encomendaban los artículos 7, 16, 17, 18 y del 122-149 de la Ley General de Población referentes a migración, estancia, etc.. (9)

El Departamento constituiría Comités Pro-Turismo y centros de atracción en los lugares que estimara convenientes le correspondía vigilar todo lo concerniente a la prestación de servicios turísticos, regularía las agencias de viajes, etc. (con mayor abundamiento se comentará en capítulo siguiente).

4.1.8. CONSEJO NACIONAL DE TURISMO:

En el Diario Oficial del 21 de diciembre de 1939, se publicó el Acuerdo Presidencial por el que se creó el Consejo Nacional de Turismo. (10)

Este órgano substituyó a la anterior Comisión Na--

cional de Turismo de 1935, subsistiendo el Departamento de Turismo. Contaba con los siguientes órganos:

A. Patronato Oficial, respaldaba a la iniciativa privada y estaba integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación, Economía Nacional, Relaciones Exteriores Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y el Jefe del Departamento Central, o sus respectivos representantes.

B. Comisión Nacional de Turismo, integrada por los representantes de las citadas dependencias oficiales y representantes de las Secretarías de Agricultura y Fomento, Defensa Nacional, Educación Pública, Departamento de Salubridad Pública, Banco de México, S. A., Ferrocarriles Nacionales, Dirección de Petróleos Mexicanos y de empresas particulares relacionadas con el turismo.

C. Comisiones Locales de Turismo, que se encontraban integradas por representantes de autoridades federales, locales y municipales, así como también de entidades privadas.

En éste Acuerdo se creó un fondo de propaganda y se establecieron las facultades de la Comisión Nacional de Turismo, de las Comisiones Locales de Turismo, del Director General de Población y del Jefe del Departamento de Turismo.

4.1.9. COMISION NACIONAL DE TURISMO:

En el Diario Oficial del 27 de diciembre de 1947, se publicó la Ley que creó a la Comisión Nacional de Turismo que resolvía todos los problemas con relación al turismo nacional y extranjero. (11).

Entre las atribuciones que se le confieren a ésta Comisión se encuentran las del estudio y fomento del turismo en todos sus aspectos, la de elaboración de propaganda y publicidad, estimular el fomento de organismos de carácter privado, la conservación y reestructuración de los monumentos históricos, etc.

La Comisión Nacional contaba con dos órganos; el Consejo Nacional cuyo presidente era el Secretario de Gobernación, y el Comité Ejecutivo cuya integración era de un Presidente, un Secretario y tres vocales. El Presidente era el representante de la Comisión Nacional de Turismo y el coordinador de todas las actividades de la propia Comisión.

Esta Ley entro en vigor el 1º de enero de 1948, de rogando todas las disposiciones y leyes que se opusieran a ésta.

4.1.10. REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO:

En el Diario Oficial de 5 de abril de 1949, se publicó el Reglamento de la Comisión Nacional de Turismo, el cual señalaba como obligación de ésta, propiciar el desarrollo y fomento del turismo nacional y extranjero, regular las funciones de los órganos de la Comisión, regular las actividades de las agencias de viajes, fijar sanciones por infracciones al reglamento, etc..(12)

4.1.11. DIRECCION GENERAL DE TURISMO:

En el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1949, se publicó la Ley Federal de Turismo en la que se otorgaba a la Secretaría de Gobernación la competencia en materia de turismo y el órgano encargado de cumplir con los fines que la Ley disponía era la Dirección General de Turismo, dependiente de la Secretaría de Gobernación. (13)

Dentro de las atribuciones que se le otorgaba a la Dirección General de Turismo, se encontraban las de establecer en el extranjero oficinas de turismo, llevar un registro de hoteles, casas de huéspedes, etc., establecer vigilancia a los prestadores de servicios, revisar y aprobar tarifas a los establecimientos del ramo y establecer un servicio nacional de guías de turistas.

Esta Ley también creó el Consejo Nacional de turismo como un órgano de consulta de la Dirección General de Turismo, integrándose por los titulares de diversas Secretarías

de Estado y por representantes de instituciones públicas y - privadas. La Presidencia del Consejo la desempeñaría el Se- cretario de Gobernación.

Dentro de las atribuciones del Consejo cabe mencio- nar las de sugerir la promoción de Leyes al Ejecutivo Federal elaborar programas generales de trabajo encaminados al desa- rrollo del turismo, el estudio del turismo en todos sus as- pectos, el fomento del turismo nacional y extranjero, etc.

Esta Ley abrogó la que creó a la Comisión Nacional de Turismo de 1947.

4.1.12. FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO DEL TURISMO:

En el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1956, - se publicó el Decreto por el que se creó el Fondo de Garan- tía y Fomento del Turismo, manejado en fideicomiso por Nacio- nal Financiera, S. A. (14)

En éste Decreto se estableció que para el desarro- llo de sus actividades el Fondo contaría con los siguientes- recursos:

A. Una aportación inicial de 50.000,000.00 de pesos por parte del Gobierno Federal.

B. La asignación anual de cierta cantidad de dine- ro por parte del Gobierno Federal.

C. Las aportaciones hechas por los Gobiernos de -- las Entidades Federativas.

D. Las aportaciones que hicieran los particulares.

E. El producto de las operaciones que se realizaran a cargo del Fondo.

Este Decreto ordeno la creación de un Comité Técni- co cuyo presidente sería un representante de la Secretaría - de Gobernación; y estaría integrado por representantes del -

Departamento de Turismo, Secretaría de Hacienda y Crédito -- Público, de Industria y Comercio, de Economía Nacional, Banco de México S. A. y de Nacional Financiera S. A.

Dentro de las tareas de dicho organismo se encontraban las de aprobar los estudios necesarios al estímulo y desarrollo de nuevos centros turísticos, otorgar su conformidad al presupuesto anual de gastos que presentará al fiduciario, etc.. Su capital lo absorbió el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), al que quedó incorporado.

4.1.13. DEPARTAMENTO DE TURISMO

En el Diario Oficial de 24 de diciembre de 1958, se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en la que se creó el Departamento de Turismo como un órgano auxiliar del Ejecutivo Federal. (15)

El artículo 18 de ésta ley indica las atribuciones que le correspondieron al Departamento de Turismo, entre las que se encontraban las de establecer tanto en el interior como en el exterior del país oficinas de turismo, supervisar y controlar los transportes, conservar y controlar los servicios de recepción de turistas y de guías, estimular la formación de organismos privados que se dediquen a la rama del turismo, etc.

Esta ley abrogó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de diciembre de 1946.

En el Diario Oficial del 1º de marzo de 1961, se publicó la Ley Federal de Turismo, con la que se derogaron las fracciones relativas al artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, así como todas aquellas disposiciones que se opusieran a ésta Ley. (16).

4.1.14. CONSEJO NACIONAL DE TURISMO (vigente):

Por Decreto Presidencial de 8 de diciembre de 1961 publicado el 16 del mismo mes, se creó como órgano de consul

ta y asesoramiento de las autoridades federales, el Consejo Nacional de Turismo, que tuvo como antecedente a los Consejos citados en párrafos anteriores (en capítulo posterior se tratará con mayor amplitud lo referente a éste organismo). - (17)

4.1.15. LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO:

En el Diario Oficial de 18 de enero de 1974, se publicó la Ley Federal de Fomento al Turismo. (18)

Esta Ley contaba con los siguientes capítulos: Disposiciones Generales; Jurisdicción y Competencia; de la Comisión Intersecretaríal Ejecutiva de Turismo; del Fomento al Turismo; de los Prestadores de Servicios Turísticos; del Turismo Social; de las Empresas Turísticas Ejidales y Comunitarias; de las Zonas de Desarrollo turístico Nacional; del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; de las Infracciones, y de un apartado de disposiciones transitorias.

Esta ley abrogó la Ley Federal de Turismo de 1961 y el Decreto del H. Congreso de la Unión que creó el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo, cuyo capital a la vez que el del Fondo de Promoción de Infraestructura Turística lo absorbió el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

4.1.16. SECRETARIA DE TURISMO (vigente).

Por Decreto del H. Congreso de la Unión de 29 de diciembre de 1974, se creó la Secretaría de Turismo (tema -- que se tratará más ampliamente en capítulo posterior).(19).

4.1.17. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -- (Vigente):

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida el 22 de diciembre de 1976, y que entro en vigor el 1º de enero de 1977, en su artículo 42 establece como dependencia de la Administración Pública Central, para el despacho de los negocios del orden administrativo, también a la Secretaría de Turismo. (20).

4.1.18. LEY FEDERAL DE TURISMO (vigente):

En el Diario Oficial de 15 de enero de 1980, se publicó la Ley Federal de Turismo (en capítulo posterior se tratará con mayor amplitud lo referente a ésta Ley). (21).

Esta Ley abrogó la Ley Federal de Fomento al Turismo de 1974.

4.2. ORGANISMOS MEXICANOS DE CARACTER PRIVADO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURISTICA:

Los beneficios que produce la actividad turística, en compensación de los cuales el turista no exige nada material, sino sólo la admiración y el interés por sus bellezas naturales y artísticas, alcanza a todos los sectores; ferrocarriles, líneas de navegación, servicios de automóviles, de hospedaje y al comercio en general. En sus comienzos el turismo más intenso fue el de verano, y todavía sigue siéndolo aunque no tanto, por haberse incrementado notablemente el de invierno, ya que las clases acomodadas lo practican, dirigiéndose a las altas montañas con el objeto de ejercer los deportes de la temporada.

La forma más agradable y cómoda del turismo la constituyen el viaje en automóvil; así lo han entendido las grandes empresas turísticas, y en todas las naciones donde se fomenta activamente ésta práctica, además, del automovilismo particular, se ha extendido a la forma de excursiones colectivas, cada vez son más numerosos en todos los países los circuitos organizados de éstas excursiones para ofrecer al turista, en el más breve espacio de tiempo y por un costo reducido, la visita de una ciudad o lugar determinado (tours internos).

El atractivo del turista en ferrocarril depende en gran parte de las facilidades y comodidades que el viajero encuentre en el país que pretende visitar; abundancia de trenes rápidos, ventajas que ofrecen compañías de ferrocarril, ferrocarriles de montaña, etc. Los mejores servicios de ferrocarril los encontramos en Europa y Estados Unidos de Nor-

teamerica, ya que en Latinoamerica y México éste servicio es muy deficiente.

El turismo náutico, tanto el particular como el colectivo organizado por las grandes compañías de navegación turística, ofrece las mismas ventajas de comodidad del turismo-automovilístico. Finalmente, ha tomado notable incremento -- el turismo aéreo para los viajeros que deseen recorrer largas distancias en poco tiempo.

En todos los grandes centros de excursionismo hay corporaciones o gremios de guías de turistas y abundan también las sociedades exclusivamente consagradas al turismo.

La importancia económica del turismo ha propiciado la creación de organismos de carácter privado encargados de estudiar, planear y fomentar el turismo para su mejor desarrollo y promoción.

Por lo que respecta a México, en los años 30's algunos organismos del ramo turístico crearon centros de capacitación para sus afiliados y algunas empresas hoteleras elaboraron manuales para los cuadros elementales del personal de servicio. (22).

En los primeros meses del Gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdez, se proyectó la creación de un plantel especializado que, con la Asociación Mexicana de Hoteles, -- cristalizaría en noviembre de 1956 con la fundación de la Escuela Hotelera, actualmente Escuela Mexicana de Turismo.

El Profesor de la U.N.A.M., Jorge Olivera Toro, -- en su obra intitulada, "Legislación y Organización turística Mexicana", nos señala los siguientes organismos de carácter-privado relacionados con la materia: (23)

4.2.1. INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURISTICAS:.

Funciona desde el 5 de diciembre de 1962, y se encuentra integrado por un grupo de técnicos comisionados por-

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la colaboración de la Asociación Mexicana de Hoteles, Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Asociación Mexicana de Restaurantes, Asociación Mexicana de Turismo, etc..

Las autoridades del Instituto son: a) Cuerpo Directivo, integrado por el Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Secretario General del Departamento de Turismo (hoy SECTUR), un Vocal del Consejo Nacional de Turismo, el cual preside el instituto y el Director de éste; b) Comité de Planeación Técnica, integrado por los representantes de las principales organizaciones del sector privado relacionados con el turismo, por técnicos de la Secretaría de Turismo y del Consejo Nacional de turismo y por un grupo de asesores especializados, nombrados por el instituto; c) Cuerpo Técnico, integrado por un grupo de sociólogos, economistas, abogados y técnicos estadistas comisionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2.2. ESCUELA MEXICANA DE TURISMO:

Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de preparar cuadros medios técnicos educativos, para las distintas especialidades de los servicios turísticos.

Se encuentra integrada por un Patronato compuesto por 7 miembros, tres de ellos representantes de las Secretarías de Turismo, Hacienda y Crédito Público y Consejo Nacional de Turismo, y cuatro miembros representantes de la iniciativa privada relacionados con ésta actividad.

4.2.3. ESCUELAS DE TURISMO:

Existen algunas Universidades en el interior de la República que se dedican a preparar licenciados en turismo.- Estas Universidades son las siguientes:

- A. Universidad Autónoma de Baja California.
- B. Universidad Autónoma del Estado de México, fundada en 1959.

- C. Universidad Autónoma de Guerrero
- D. Universidad de Nayarit.
- E. Universidad de Guadalajara.
- F. Universidad del Valle de México.

4.2.4. ESCUELA GASTRONOMICA.

Fué fundada por el sindicato del ramo y su principal finalidad es la de preparar elementos para bares, restaurantes y similares.

4.2.5. ASOCIACION MEXICANA DE TURISMO:

Fué creada en 1930, como Asociación Civil de servicio social, tiene por objeto fomentar el turismo nacional e internacional.

Sus autoridades son; a) Asamblea General; b) Consejo de Administración; c) Gerencia; d) Subgerencia.

4.2.6. ASOCIACION MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES (AMAV).

Fué fundada en 1945, como una Sociedad civil, Dentro de sus funciones se encuentran las de proteger y fomentar la unidad y cooperación entre sus miembros, mantener normas de ética comercial, fomentar el turismo nacional e internacional, etc.

Sus órganos son; a) Asamblea General; b) una Mesa-Directiva, integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

4.2.7. ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES.

4.2.8. CLUB DE VIAJES PEMEX:

4.2.9. CREDITO HOTELERO.

4.2.10. SECCIONES DE TURISMO DE LAS CAMARAS NACIONALES.

4.2.11. ESCUELA DE HOTELES Y RESTAURANTES.

Enunciaremos a su vez otros organismos de carácter privado que tienen relación con el turismo, tomados de otras fuentes:

4.2.12. ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO TURISTICO:

La Academia promueve la investigación del Derecho-Turístico, entre los jurisconsultos, creando una doctrina con el campo de ésta disciplina; el estudio, la enseñanza y difusión de éste a estudiantes de Derecho, investigadores, profesores y estudiantes de materias afines, y entre quienes funcionarios o empleados prestan servicios turísticos. (24).

También elaborará, manuales que contienen las normas legales correspondientes, distribuyéndolos entre alumnos de las nuevas escuelas que tienen como finalidad el capacitarse para dar buen servicio al turista.

La Academia Nacional de Derecho Turístico fué creada en el año de 1966, cuyo Presidente es el Doctor Rafael -- González A. Alpuche.

4.2.13. ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO (I.P.N.):

Fué fundada por la Secretaría de Educación Pública prepara técnicos en administración de empresas turísticas, a partir de 1971. (25).

4.2.14. ASOCIACION MEXICANA DE RESTAURANTES A.C..(26)

4.2.15. ASOCIACION MEXICANA DE EJECUTIVOS DE VENTAS DE HOTELES A.C. (27).

4.2.16 ACADEMIA MEXICANA DE ESTUDIOS TURISTICOS A.C.

Fué fundada en el año de 1975. (28).

De acuerdo con el régimen Jurídico Estatal existen

te en México, la actividad turística no podía permanecer fuera de él, y en todos los organismos privados citados, el Gobierno por medio de sus diferentes órganos que tienen relación con ésta rama, interviene directamente regulándolos.

4.3. ORGANISMOS INTERNACIONALES SOBRE TURISMO DE LOS QUE MÉXICO ES MIEMBRO:

Existen algunos organismos de carácter internacional encargados de vigilar el desarrollo y fomento del turismo a nivel mundial, México como miembro de la comunidad internacional es uno de sus miembros. Citaremos algunos de éstos organismos, que por su importancia creemos pertinente --mencionar:

4.3.1. UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS OFICIALES DE TURISMO (U.I.O.O.T.), ACTUALMENTE ORGANIZACION MUNDIAL DE TURISMO (O.M.T.):

Los antecedentes de ésta asociación los encontramos en el año de 1925, cuando se fundó en la Haya bajo la denominación de Congreso Internacional de Organizaciones Oficiales de Propaganda. En 1927, se transformó en el Congreso Internacional de Organismos Oficiales de Turismo. En 1930, cambia su nombre por el de Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Publicidad Turística. (29)

La segunda guerra mundial interrumpe las actividades de la Unión entre 1939 y 1946, en éste año se lleva a cabo el 1er. Congreso Internacional de Organizaciones Nacionales de turismo, en Londres, donde se decide reconstruir la Organización y al año siguiente en el 2º Congreso celebrado en París, se decide reconocer a la Unión Internacional de Organismos Oficiales de turismo, como la Organización Internacional para Asuntos Turísticos.

En 1951, se traslada su sede a Ginebra, Suiza.

Posteriormente ésta asociación se transforma en un Organismo Intergubernamental para el Turismo, y de ésta for-

ma nace la Organización Mundial de Turismo, cuyos estatutos fuerón aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, celebrada en septiembre de 1970, en México.

Por Acuerdo Presidencial publicado el 8 de enero de 1971, se autorizó al Ejecutivo Federal para que en representación del Gobierno de México, firmara y depositara ante el Gobierno de la Federación Helvética una declaración formal por la que se aprobarón los estatutos y se aceptarón las obligaciones de miembro de la Organización Mundial de turismo. (30).

Dentro de los objetivos de ésta Organización se encuentran los de la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico y la comprensión internacional, y prestar particular atención a los intereses de los países en vías de desarrollo.

Sus órganos son; a) Asamblea General; b) Consejo Consultivo; c) una Secretaría.

4.3.2. CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO:

Se trata de una reunión técnica intergubernamental de cooperación interamericana, considerada como Conferencia Especializada de la Organización de Estados Americanos, conforme al capítulo 14, arts. 93 y 94 de la Carta de Bogotá de 1948, y al art. 128 del Protocolo de Reformas a la Carta de Organización de Estados Americanos, conocido como "Protocolo de Buenos Aires". (31)

Estan reglamentados por el Régimen de Congresos Interamericanos de Turismo, aprobado por el Consejo de la Organización de Estados Americanos, el 15 de diciembre de 1954, y modificado el 20 de febrero de 1955. El 1er. Congreso se celebró en 1939.

Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran los de facilitar y promover el desarrollo del turismo en el-

Continente Americano; proporcionar a los delegados técnicos de los países miembros la oportunidad de intercambiar información encaminada a impulsar el adelanto económico, social y cultural de la América Latina, etc.

4.3.2.1. CENTRO INTERAMERICANO DE CAPACITACION TURISTICA.

Los Congresos Interamericanos de turismo celebrados en Quito en 1968 correspondiente al 10º y en Buenos Aires en 1971 correspondiente al 11º, señalaron la necesidad de crear centros de capacitación turística para ofrecer cursos de adiestramiento avanzado sobre turismo. El Consejo Interamericano Económico y Social en su resolución 39/72 recomendó la creación de un centro en México y subcentros en otros Estados miembros de la Organización de Estados Americanos.

Por Acuerdo Presidencial de 6 de noviembre de 1972 se creó el Centro Interamericano de Capacitación Turística, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (1958) y 5º de la Ley Federal de Turismo (1961). (32)

Este Centro funcionó en los términos del Acuerdo que por el lapso de seis años celebró México con la Organización de los Estados Americanos.

4.3.3. CONFEDERACION DE ORGANISMOS TURISTICOS DE LA AMERICA-LATINA. (COTAL):

Los miembros de ésta Confederación son los delegados de las Asociaciones Nacionales de Organizaciones Turísticas, se fundó en el año de 1957. (33)

El 1er. Congreso se celebró en México, con la representación de 13 países Latinoamericanos.

4.3.4. FEDERACION INTERNACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES (FIAV)

Se fundó en París, en el año de 1919 y fué registrada de acuerdo con la legislación francesa. (34)

Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran los de unir a los agentes de viajes y a sus grupos nacionales en todas las partes del mundo; estudiar y proteger el nivel internacional de todos sus miembros; mantener informados a éstos, en materia turística de carácter internacional, --- etc..

Sus órganos son; a) Congreso o Asamblea General --- (anual); b) Consejo de Delegados (uno por cada país); c) Comité Ejecutivo (compuesto por seis miembros).

4.3.5. ASOCIACION MUNDIAL DE AGENCIAS DE VIAJES (WATA):

Fué fundada en Ginebra, Suiza, el 5 de mayo de --- 1949.

Dentro de sus objetivos se encuentran los de contribuir al desarrollo de los viajes turísticos; incrementar y garantizar los intereses económicos de sus miembros con un intercambio de servicios turísticos; coordinar las actividades de sus miembros; formular publicidad relativa a los viajes turísticos internacionales; participar en todas las operaciones comerciales o financieras directa o indirectamente, relacionadas con los objetivos antes mencionados, etc..(35)

Las autoridades de ésta asociación son; a) Asamblea General de Miembros; b) Consejo de Delegados; c) Mesa-Directiva; d) Comité Directivo; e) Un Órgano de Control.

4.3.6. ASOCIACION TURISTICA DE LA ZONA DEL PACIFICO (PATA):

Se constituyó en Honolulu, Hawaii, en enero de --- 1952 bajo la denominación de Asociación Interna de Viajes -- del Pacífico, cambiando a su nombre actual en 1953. Su sede se encuentra en San Francisco, California. (36)

Esta asociación agrupa organismos oficiales de turismo, agencias de viajes, compañías aéreas, líneas de navegación y otros afiliados.

Sus miembros pueden ser; a) Miembros Activos; ---- b) Miembros Corresponsales; c) Miembros Asociados.

Sus órganos son; a) Comité Ejecutivo; b) Director-Ejecutivo, nombrado por el Comité.

Entre sus publicaciones se encuentran; Pacífic Travel News; Pacific Area Travel Handbook; travel Guide, y Pacific Hotel Directory.

4.3.7. ALIANZA INTERNACIONAL DE TURISMO (AIT):

Se constituyó en 1893, en Luxemburgo con el nombre de Liga Internacional de Asociaciones Turísticas, cambiando a su nombre actual en 1919. (37).

Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran los de estudiar los problemas relativos al turismo internacional y su circulación; incrementar por todos los medios posibles el desarrollo del turismo internacional; atraer a las asociaciones turísticas con el fin de coordinar sus esfuerzos, etc.

Sus órganos son; a) Consejo Administrativo; b) Comité Administrativo; c) Comisiones Especiales.

4.3.8. ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI):

En 1944 se llevó a cabo en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, una conferencia internacional que dio lugar a la creación de la Organización Internacional de Aviación Civil, a través de la reorganización de la "Institución Aérea", y creada como agencia especializada de las Naciones Unidas en 1947. (38).

El estatuto jurídico de la organización es el convenio relativo a la Aviación Civil Internacional firmando en Chicago, el 7 de diciembre de 1944. Su acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas data del 14 de diciembre de 1946.

El objetivo y fines de la organización son los de desarrollar los principios y técnicas de navegación aérea internacional y fomentar el establecimiento y desenvolvimiento

del transporte aéreo internacional.

4.3.9. ASOCIACION MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES (ASTA):

Fué fundada en el año de 1932 y tiene como sede -- Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.(39)

4.3.10. ASOCIACION INTERNACIONAL DE HOTELES (IAHA):

Se fundó en Fortín de las Flores, Veracruz, el 19- de septiembre de 1941, bajo los auspicios de la Asociación - Americana de Hoteles.(40).

Se celebran congresos cada dos años, y se encuentra presidida por un Comité Ejecutivo.

BIBLIOGRAFIA.
CAPITULO IV.
PIES DE PAGINA.

- (1) Op. Cit. 6 de julio de 1929.
- (2) Diario Oficial de la Federación. 7 de febrero de 1930.
- (3) Diario Oficial de la Federación. 10 de febrero de 1930.
- (4) Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre de 1932
- (5) Diario Oficial de la Federación. 27 de marzo de 1933.
- (6) Olivera Toro Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa. México, 1977.
- (7) Diario Oficial de la Federación. 18 de mayo de 1935.
- (8) Diario Oficial de la Federación. 29 de agosto de 1936.
- (9) Diario Oficial de la Federación. 21 de mayo de 1937.
- (10) Diario Oficial de la Federación. 21 de diciembre 1939.
- (11) Diario Oficial de la Federación. 27 de diciembre 1947.
- (12) Diario Oficial de la Federación. 5 de abril de 1949.
- (13) Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre 1949.
- (14) Diario Oficial de la Federación. 13 de diciembre 1956.
- (15) Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre 1958.
- (16) Diario Oficial de la Federación. 10. de marzo de 1961.
- (17) Diario Oficial de la Federación. 16 de diciembre 1961.
- (18) Diario Oficial de la Federación. 18 de enero de 1974.
- (19) Op. Cit., 29 de diciembre de 1974.
- (20) Diario Oficial de la Federación. 22 de diciembre 1976.
- (21) Diario Oficial de la Federación. 15 de enero de 1980.
- (22) Romero, Galindo y Vázquez; " La Enseñanza del Turismo en México". Editado por la Escuela Mexicana de Turismo México, 1976.
- (23) Olivera Toro Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa, México 1977.

- (24) González A. Alpuche Rafael' "Temática Y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F. 1966
- (25) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México, 1977.
- (26) Romero, Galindo y Vázquez' "La Enseñanza del Turismo en México". Editado por la Escuela Mexicana de Turismo, -- México, 1976.
- (27) Romero, Galindo y Vázquez; "La Enseñanza del Turismo en México". Editado por la Escuela Mexicana de Turismo, -- México, 1976.
- (28) Romero, Galindo y Vázquez; "La Enseñanza del Turismo en México". Editado por la Escuela Mexicana de Turismo, -- México, 1976.
- (29) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México 1977.
- (30) Diario Oficial de la Federación, 8de enero de 1971.
- (31) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México, 1977.
- (32) Op. Cit., 6 de noviembre de 1972.
- (33) Olivera Toro Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana ". Editorial Porrúa, México, 1977.
- (34) Novo Valencia Gerardo;"Diccionario General de Turismo".
- (35) Olivera Toro Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa, México, 1977.
- (36) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México, 1977.
- (37) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México, 1977.
- (38) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo" Editorial Diana, México, 1977.

- (39) Olivera Toro Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa, México, 1977.
- (40) Novo Valencia Gerardo; "Diccionario General de Turismo"
Editorial Diana, México, 1977.

CAPITULO V

5. REGLAMENTACION SOBRE TURISMO EN EMXICO
- 5.1. Antecedente constitucional vigente
- 5.2. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
- 5.3. Consejo Nacional de Turismo
- 5.4. Ley Federal de Turismo (1980).
- 5.5. Ley General de Población (1974)
- 5.6. Reglamento de la Ley General de Población (1976)
- 5.7. Ordenamientos Jurídicos Mexicanos que contienen disposiciones específicas sobre Turismo.
- 5.8. Otras disposiciones.

5.1. ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL VIGENTE.

La norma jurídica controla la conducta de los individuos cuando se desea que produzca efectos de derecho, tanto del que se encuentra formando parte de uno de los elementos del Estado, llamado nacional, como del denominado extranjero.

"En cualquier asunto de orden jurídico, debemos pasar de inmediato nuestra mirada en el extenso campo del derecho y situar nuestra atención, en primer lugar, en el árbol del Derecho Constitucional, cuyo tronco debe llevar la sabía de la legalidad a todas las ramas del derecho y sin la cuales supuestas Leyes que expide el legislador, no son de derecho". (1)

Las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los pilares que sustentan y garantizan la libertad de tránsito en el territorio de la República Mexicana, y es en cumplimiento de ella, que el Congreso de la Unión crea una institución jurídica llamada turismo y le otorga al beneficiario de ella una calidad jurídica, denominándolo turista. (2).

Artículo 1º "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución (Const. Arts. 2º a 29,33.- Cdo. Penal Art. 364 frac. II Decl. Universal Der. del Hombre Arts. 1º, 2º, y 28), las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece (Const. Art.-29. - Decl. Universal Der. del Hombre Art. 30)". (3)

Nuestra Constitución utiliza la palabra "individuo" refiriéndose al hombre en general, para otorgar las garantías que consigna sin hacer distinción de nacionalidad, extranjero o ciudadano, inmigrante o inmigrado, etc.

El Artículo 11, otorga la "libertad de tránsito" - en los siguientes términos:

"Todo hombre tiene derecho para entrar en la República (Const. Art. 2º - Decl. Univ. Der. del Hombre Arts. 13 y 14), salir de ella, viajar por su territorio y mudar de --residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, --salvo-conducto, y otros requisitos semejantes. El ejercicio--de este derecho estará subordinado a las facultades de la --autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal (Cod. Penal Arts. 24, fracc. I a V, 28,84 a 89 y 119 a 122,- Cdo. Fed. Proc. Penales Arts. 511 a 515 y 549 a 552. - Cod.- Proc. Penales Arts. 594 a 600) o civil (Cod. Comercio Arts. 1168, Frac. I, y 1174 a 1177.- Ley de Quiebras y Susp. de Pa--gos Arts. 87 y 88.- Ley Fed. de Trabajo Arts. 822 a 829. Cod de Proc. Civiles Arts. 205 a 218, 235, frac. I, 238, 240 y --242), y a las de la autoridad administrativa (Constitución--Art. 21), por lo que toca a las limitaciones que impongan --las Leyes sobre emigración, inmigración (Ley Gal. de Población Arts. 3º, fracs. VI y VII, 32 a 88.- Regl. de la Ley --Gral. de Población Arts. 23,32, 96 y 97) y salubridad gene--ral de la República (Cód. Sanitario), osobre extranjeros per--niciosos residentes en el país (Const. Art. 33)". (4)

La disposición transcrita con anterioridad nos ---otorga la libertad de salir o entrar en territorio nacional--y de transitar o mudarse dentro de él, con la única restric--ción de que no exista alguna disposición por parte de auto--ridad judicial o administrativa que disponga lo contrario. - Estas limitaciones serán de carácter judicial en el caso de--responsabilidad criminal o civil, y administrativo, las que--impongan las leyes de migración, inmigración y salubridad --general de la República o sobre extranjeros perniciosos resi--dentes en el país.

Artículo 33. "Son extranjeros los que no posean --las calidades determinadas en el artículo 30 Ley Gal. de - Población Arts. 32 a 75.- (Ley de Nacionalidad y Naturaliza--ción). Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Eje--cutivo de la Unión (Const. Art. 80) tendrá la facultad ex---clusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediata--mente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero, --cuya permanencia juzgue inconveniente (Const. Art. 11 y 14.-

Ley de Secretarías y Deptos. de Estado Arts. 2o., frac. VI y 3o., frac. VII.- Ley Gral. de Población Art. 108).

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país (Const. Arts. 8º, - 9o. y 35, fracc. III)" (5).

En relación con la disposición anterior, Víctor -- Romero del Prado, en su obra, intitulada "Derecho Internacional Privado", expone" ..es función de la soberanía de un Estado el determinar, el concretar, qué derechos concede al -- extranjero y cuáles reserva exclusivamente al nacional. De -- aquí que algunos autores sostienen que el Estado les debe -- reconocer un mínimo de derechos, suficientes para que los ex -- tranjeros conserven su calidad de personas fuera del Estado -- a que pertenecen y puedan ejercer su actividad como hombres -- civilizados, dependiendo siempre de áquel la determinación -- precisa de los derechos que constituyen ese límite".(6)

Al respecto el Doctor Rafael González A. Alpuche -- nos dice lo siguiente:

"Lo importante está en que el legislador encierren en la Ley el reconocimiento de respeto a la integridad, bienestar y dignidad del ser humano, abarcándolo en lo individual, en lo general y siendo común a todos indistintamente, sean nacionales o no. Es decir la igualdad ante la Ley".(7)

De esta forma nos damos cuenta que el artículo 1º⁷ de nuestra Constitución Política le otorga a todos los individuos, sean nacionales o extranjeros las garantías que ésta confiere y el artículo 33 de la misma lo ratifica, fijando la restricción siguiente: "Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en asuntos políticos del país".

Intímadamente ligado al artículo II, se encuentra el artículo 73 de la propia Constitución. "El Congreso tiene -- facultad (Const. Art. 27, frac. XVII, 28, 29,40,41,44,49 a -- 72,78,79,84a 88,89, fracs. X y XI, 108, 116,117, frac. IX, -- 118,121,123,124,131,132,133 y 135.- Reglamento Interior del-

Congreso)":

Fracción XVI. "Para dictar Leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización emigración e inmigración (Const. Arts. 30 a 38.- Ley Gral. de Población.- Ley de Nacionalidad y Naturalización.- Ley de Extranjería y Naturalización.- Ley de Secretarías y Deptos. de Estado Arts. 2º, fracs. VI y XXIV, 3º, Fracs. II, VII, VIII y XIII. - Decl. Univ. Der. del Hombre Arts. 13 a 16) y salubridad general de la República ----- (Const. Arts. 42, 43, 124 y 133. - Código Sanitario.- Ley de Secretarías y Deptos. de Edo. Art. 14.- Código Sanitario Panamericano.- Decl. Univ. Der. del Hombre Art. 25.- Ley sobre Contaminación Ambiental)". (8).

¶ El Doctor Rafael González A. Alpuche, nos dice al respecto lo siguiente: "En esta "Condición Jurídica". es donde se faculta al Congreso de la Unión para determinar los derechos que los extranjeros gozan en México, clasificándolos por medio de calidades jurídicas, los que a su vez se subdividen por características, formando su unidad en la Ley General de población y el origen del turismo como institución: derecho de tránsito y condición jurídica de extranjeros". (9)

Artículo 76. "Son facultades exclusivas del Senado (Const. Arts. 49, 50, 56 a 72, 77 a 79, 89, fracs. III, IV, X, XVI y XVII, 93, 96, 98 a 100, 108 a 114, 124 a 128 y 133. - Reglamento interior del Congreso):"

Fracción I. "...aprobar los tratados y convenios diplomáticos que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras (Const. Arts. 80, 89, frac. X, 117, fracs. I y VIII, 120 y 133;" (10).

En México las relaciones entre la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo se lleva a cabo mediante el sistema parlamentario, en donde la actuación de este último está subordinada a la dirección de las Cámaras.

Artículo 89. "Las facultades y obligaciones del --

Presidente son las siguientes(Const. Arts. 49,80 y 124):".

Fracción I. "Promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión (Const. Arts. 50,70 a 73.- Cod. Civil Arts. 3º y 4º- Ley de Secretarías y Departamentos de Edo. Art. 2º, fracc. II.- Reglamento interior del Congreso - Arts. 139 y 144), proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;"(11)

Fracción X. "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiendo a la ratificación del Congreso Federal(Const. --- Arts. 50,76, frac. I, 133.- Ley de Secretarías y Departamentos de Edo. Art. 3º, frac. I) ;"(12)

Al Presidente de la República le corresponde, por conducto de sus dependencias la exacta aplicación de las -- leyes que expida el Congreso y evitar que se entorpezcan las relaciones diplomáticas con otras potencias. En relación con el turismo, está facultad presidencial se realiza por conducto de la Secretaría de Turismo y por el Consejo Nacional de Turismo.

Artículo 92. "Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente (Const. Arts. 80 y 89, frac. I) deberán estar firmados por el Secretario de Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos (Ley de Secretarías y Deptos. de Edo. -- Art. 27). Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los Departamentos Administrativos, serán enviados directamente por el Presidente al Gobernador del Distrito y al Jefe del Departamento respectivo (Const. Arts. 73, frac. VI, incs. 1º y 2º, - 80 y 89, frac. I. Ley de Secretarías y Deptos de Edo. Arts.- 17 a 19 y 27)". (13)

En materia de turismo todos los decretos, reglamentos y órdenes presidenciales, deberán ser firmados por el -- Secretario de Turismo para que puedan tener vigencia.

Artículo 133. "Esta Constitución, las Leyes del -- Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación--- del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que -- pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados --- (Const. Arts. 41, 50, 70 a 73, 76, frac. I, 89, frac. X, 115 120, 121.- Decl. Univ. der. del Hombre Art. 28)". (14)

La citada disposición nos hace referencia de que - todas las Leyes Federales y Tratados celebrados por el Pre-- sidente con la aprobación de la Cámara de Senadores, tendrán el carácter de generales para toda la República, en materia- de turismo, podemos a guisa de ejemplo, señalar a la Ley Fe- deral de Turismo publicada en enero de 1980.

Estudiando y analizando los preceptos anteriores - podemos darnos cuenta que el turismo se encuentra perfecta- mente regulado por nuestra carta magna, ya sea directa o in- directamente.

5.2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO:

La Ley Orgánica de la Administración Pública Fede- ral, que entro en vigor el 1º de enero de 1977 establece que la Administración Pública Centralizada la integran, la Presi- dencia de la República, las Secretarías de Estado, Departam- tos Administrativos y la Procuraduría General de la Repú- blica. (15)

En relación con la materia de que se trata, el --- Ejecutivo Federal creó la Secretaría de Turismo (16), para - el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la mate- ria, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 42 de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Fede- ral.

Con fundamento en el artículo 18 de la citada Ley-

el Presidente de la República expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, con el objeto de determinar las atribuciones de sus Unidades Administrativas, que son las si guientes:

- A. Secretaría.
 - B. Subsecretaría "A".
 - C. Subsecretaría "B".
 - D. Oficialia Mayor.
 - E. Dirección General de Desarrollo.
 - F. Dirección General de Administración.
 - G. Dirección General de Promoción y Fomento.
 - H. Dirección General de Servicios Jurídicos.
 - I. Dirección General de Servicios Turísticos.
 - J. Dirección General de Supervisión.
 - K. Dirección General de Planeación y Recursos Tu--
rísticos.
 - L. Dirección General de Información y Auxilio Turís
tico.
 - M. Dirección General de Turismo Social
 - N. Dirección General de Prensa, Difusión y Relacio
nes.
 - O. Dirección Generalde Coordinación.
 - P. Dirección General de Evaluación y Control.
 - Q. Dirección General de Sistemas e Informática.
 - R. Dirección General de Tierras de Interés Turísti
co.
 - S. Dirección General de Capacitación Turística.
 - T. Dirección General de Asuntos Internacionales.
- Las mencionadas unidades administrativas funcionan

en forma programada en base a las políticas y prioridades, - que para el logro de los objetivos establezca el Secretario de Estado.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en su artículo 5º establece las atribuciones no delegables - del Secretario y por exclusión se entiende que las delegables son todas aquellas que el propio reglamento les confiere a - funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de ejercicio directo por parte del Secretario, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario - Oficial de la Federación.

Entre las atribuciones no delegables del Secretario encontramos las de fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría; aprobar planes y programas sectoriales conforme a los objetivos, metas y políticas que determine el Presidente de la República; proponer el Jefe del Ejecutivo - proyectos de leyes, decretos y reglamentos relacionados con el turismo; autorizar concesiones, permisos, autorizaciones, - convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte, etc.

El artículo 6º de dicho reglamento establece las - funciones de los Subsecretarios, entre las que se encuentran las de acordar con el Secretario de Despacho los asuntos relacionados con las unidades administrativas a su cargo; formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en lo que se refiere a su competencia; someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se -- elaboren en las dependencias que se encuentran a su cargo; - planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos -- adscritas conforme a los lineamientos que determine el Secretario y el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; - proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo -- Federal, etc.

El artículo 7º establece las funciones del Oficial

Mayor, entre las que citaremos las de proponer al Secretario las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría dirigir y resolver los asuntos del personal al servicio de la Secretaría; autorizar los movimientos del personal y su adquisición; someter a consideración del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría; la administración del presupuesto anual; atender directamente la capacitación del personal; mantener al corriente el escalafón de los trabajadores y vigilar su difusión, etc.

El artículo 8º se refiere a las Direcciones y nos indica que en cada Dirección habrá un Director, el cual será auxiliado en sus funciones por subdirectores, jefes y jefes de departamento, jefes de oficina, de sección y de mesa.

El artículo 9º nos indica las funciones genéricas de los Directores, entre las que se encuentran las siguientes: planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que integran la dirección a su cargo; formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por autoridades superiores; formular proyectos de programas y del presupuesto anual elaborar proyectos sobre la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo, y proponerlos a la Comisión Interna de Administración y Programación por conducto del Subsecretario u Oficial Mayor con autorización del Secretario; intervenir en la selección del personal de la Dirección, etc.

Las funciones específicas de las Direcciones se encuentran establecidas en los artículos 10 y siguientes del reglamento.

Los artículos 23 y 24 nos indican la forma en que se suple la ausencia del algún funcionario de la Secretaría.

El artículo 25 nos señala que la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estén jerárquicamente subordinados. Los órganos a que se re-

fiere son las Delegaciones Federales, Subdelegaciones en las Entidades Federativas y demás creados con ese carácter.

Entre las atribuciones de los titulares de los citados organismos desconcentrados se encuentran las de planear programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas; - dirigir y resolver los asuntos del personal de servicio en base a los lineamientos del Secretario o del Oficial Mayor; - intervenir en la selección del personal necesario para el mejor desempeño de su cargo; proponer al Secretario proyectos de programas, de presupuesto y de manuales de organización de servicios que le corresponda; hacer cumplir el reglamento de escalafón de los trabajadores; suscribir convenios y los contratos que sean necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones, etc.

Como mecanismo de participación de las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, el artículo 28 nos señala a la Comisión Interna de Administración y Programación, cuya finalidad es coordinar los programas de acción y mejoramiento administrativo de la Secretaría, para incrementar su eficiencia y contribuir a la del sector público en su conjunto.

Dentro de la competencia de este organismo tenemos la revisión del Reglamento Interior, del Manual de Organización General, del Reglamento de Escalafón, de las condiciones generales de trabajo y de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a la Secretaría de Turismo con base en lo establecido para todas las secretarías por la Secretaría de Programación y Presupuesto; conocer y aprobar los sistemas y procedimientos comunes a dos o más unidades administrativas internas; revisar, aprobar y evaluar el desempeño de los servicios de apoyo administrativo; promover revisar y aprobar los estudios relativos a la delegación de facultades en funcionarios subalternos; estudiar y establecer los criterios generales para que el titular promueva ante el Presidente de la República la celebración de convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas, etc.

El turismo ha sido considerado por el Gobierno Mexicano como una actividad de especial importancia, ya que ha regulado la balanza de pagos de nuestro país, es por eso que el Ejecutivo Federal creó la Secretaría de Turismo, con facultades suficientes y medios adecuados para su mejor promoción, fomento y desarrollo.

5.3. CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

El Consejo Nacional de Turismo, fué creado por Decreto Presidencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1961. (como lo citamos en capítulo anterior). (17)

El Ejecutivo creó éste organismo en la esfera administrativa como órgano de consulta y asesoramiento de las autoridades federales, en materia de turismo.

El Consejo Nacional de Turismo es un órgano que sigue los lineamientos de política turística fijados por el Presidente, encaminados al fomento del turismo exterior hacia nuestro país, y el interno; presenta además una imagen real y atractiva de México, rechazando los aspectos negativos que puedan lesionar el buen nombre de nuestro país.

Su órganos son; a) Un Presidente; b) Un Secretario General; c) Tres Vocales.

Dentro de las actividades que realiza el Consejo Nacional de Turismo, se encuentran las siguientes:

A. El estudio del turismo en todos sus aspectos fundamentales; desde el punto de vista jurídico, económico, cultural, social y político.

B. Elaborar el programa anual de trabajo, de acuerdo con el Plan Nacional de Turismo, encaminado a la realización del mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la República.

C. Revisar las disposiciones legales sobre impues-

tos, medidas migratorias y aduanales desde el punto de vista turístico, con el fin de facilitar el desarrollo de esta actividad.

D. Estudiar y revisar las leyes, reglamentos y decretos que tengan alguna relación con el turismo.

E. Instalar y procurar el buen funcionamiento de - de la Comisión de Estudio sobre la legislación vigente, sus modificaciones y promoción de nuevas leyes, reglamentos y - disposiciones tendientes a incrementar el turismo.

F. El estudio sobre legislación comparada en materia turística con los diversos países de América y Europa. - Comparar los sistemas administrativos adoptados por otros -- países, evaluando los resultados obtenidos por esas diversas formas de organización.

G. El estudio del reglamento de la Ley Federal de Turismo para que queden fijadas las funciones de promoción-- y ejecutivas que correspondan al Consejo. Este estudio cul-- minará con la gestión correspondiente para la modificación y aprobación del proyecto de reglamento de dicha ley que ya ha sido dictaminado.

H. El estudio de la póliza de seguro integral tu-- rístico que cubrirá todos los daños y responsabilidades ha-- cia terceros, de los turistas que ingresen a México, durante toda su permanencia en el país.

I. El estudio de las condiciones necesarias para - que se instalen en el país mayores atractivos turísticos.

J. Exhortar a los Gobiernos Locales de la Repúbli-- ca a que colaboren en su jurisdicción, creando las condicio-- nes necesarias para el desarrollo del turismo en sus respec-- tivas entidades.

K. Preparar folletos de promoción y publicidad, ne-- cesarios para el mejor desarrollo del turismo nacional e in-- ternacional.

En el desarrollo del fenómeno turístico, el Consejo Nacional de Turismo juega un papel muy importante por que es un órgano asesor en cuestiones de técnica y estudios relacionados con la materia.

5.4. LEY FEDERAL DE TURISMO.

El turismo es un vigoroso factor de desarrollo que tiene amplias repercusiones en distintos sectores. Permite a los nacionales el conocimiento de su propio país, y ofrece a los visitantes extranjeros una visión auténtica de la vida mexicana en sus aspectos histórico, cultural y artístico, y hace posible para todos el disfrute de las bellezas naturales y del clima agradable, proporcionando la expansión deportiva, el descanso o el esparcimiento.

El gasto directo del turista, así como las inversiones que se realizan para crear la infraestructura del turismo, permiten abatir el desempleo al utilizar intensivamente la mano de obra y propiciar otros empleos. Las nuevas oportunidades de trabajo favorecen al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, industriales, artesanales, comerciales y de servicios.

El fenómeno turístico ha adquirido enormes proporciones, porque los millones de personas que anualmente se desplazan de una región a otra, constituyen un constante flujo interior y exterior que plantea la necesidad de organizar adecuadamente los recursos materiales y humanos que se requieren para atender a esta importante actividad.

El instrumento jurídico que protege y regula la actividad de las personas y empresas que prestan servicios turísticos, que además contiene disposiciones necesarias para que la acción del poder público se desarrolle congruentemente y que establece los procedimientos para planear el desarrollo de las actividades en que se desenvuelve el fenómeno turístico, es la Nueva Ley Federal de Turismo, publicada el 15 de enero de 1980 en el Diario Oficial de la Federación. - (18).

La citada disposición legal se encuentra constituida por 14 capítulos, de los cuales haremos una síntesis en el siguiente orden:

- I. Disposiciones Generales.
- II. De la Competencia.
- III. Sistema Nacional de Planificación Turística.
- IV. Zonas de Interés y Desarrollo Turístico.
- V. De la Promoción y de la Demanda.
- VI. De la Oferta.
- VII. Del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- VIII. De la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo.
- IX. De los Consejos de Fomento al Turismo.
- X. De los Prestadores de Servicios Turísticos.
- XI. Del Registro Nacional de Turismo.
- XII. Del Sistema Nacional de Reservaciones.
- XIII. Del Turismo Social.
- XIV. De las Infracciones, Sanciones y del Recurso de Revisión.

En el 1º de ellos, se establece el objeto y características de la Ley, señala el carácter federal de ésta y nos indica que su aplicación corresponderá a la Secretaría de Turismo, lo cual será la encargada de dar curso legal a las denuncias y quejas en esta materia.

Define al turista y a los prestadores de servicios turísticos, prohíbe las discriminaciones y nos señala que la Secretaría de Turismo será la encargada de proponer al Ejecutivo Federal las políticas a seguir en materia de turismo.

El 2º capítulo nos señala las atribuciones de la Secretaría de Turismo, entre las que se encuentran las siguientes:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos; elaborar el Plan Nacional de Turismo y formular los programas de actividad turística nacional mediante el Sistema Nacional de Planificación Turística; formar, organizar y mantener actualizado el Inventario Turístico Nacional; promover en coordinación con las Entidades Federativas las zonas de interés y desarrollo turístico; comprobar que las instalaciones turísticas cumplan con los requisitos establecidos por la ley; promover y estimular en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria la creación de empresas y desarrollos turísticos comunales y ejidales; emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre aquellas inversiones turísticas que deban gozar de estímulos fiscales; autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos principales; aplicar las sanciones correspondientes en los términos de esta ley; formar parte de los Comités Técnicos de los fideicomisos que constituya el Gobierno Federal con fines turísticos; participar con voz y voto en las Comisiones Consultivas de tarifas, asesoría de transporte aéreo internacional, técnica consultiva de vías generales de comunicación y en las demás que determinen las leyes o reglamentos; adoptar las medidas necesarias para impulsar el turismo social, etc.

Además nos indica que las autorizaciones que expida la Secretaría de Turismo a los prestadores de servicios turísticos serán sin perjuicio de las que deban obtener de otras autoridades para su legal funcionamiento. Y que las concesiones y permisos con fines turísticos serán otorgados previo dictamen favorable de la Secretaría de Turismo.

El capítulo 3º nos indica que el Sistema Nacional de Planificación Turística tiene por objeto fijar los principios normativos fundamentales que tiendan a racionalizar el desarrollo del turismo en el país. Determina además los objetivos, metas y políticas de largo, mediano y corto plazo a nivel nacional y regional.

Este Sistema se sometera a la aprobación del Presidente de la República y se publicara en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Turismo en coordinación con la --
Secretaría de Programación y Presupuesto evaluarán el cumpli-
miento del Plan Nacional de Turismo y en su caso realizarán-
las modificaciones necesarias a este.

Aquellos programas que involucren la participación
de otros sectores serán sometidos a la aprobación de la Comi-
sión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo.

En los programas donde participen los Gobiernos -
de las Entidades, deberán ser acordados por el Secretario -
de Turismo y los Gobernadores de dichas entidades o por el--
jefe del Departamento del Distrito Federal.

El presupuesto del plan Nacional de Turismo será-
conforme a las directrices que formulen la Secretaría de Pro-
gramación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédi-
to Público.

El 4o. nos define a las zonas de interés turís-
tico de la siguiente forma: "Son las que por sus caracterís-
ticas geográficas, naturales, históricas, culturales o típi-
cas constituyen un atractivo turístico y potencial comproba-
do".

Además nos señala que las zonas de desarrollo turís-
tico son aquellas de interés que disponen de un plan de desa-
rrollo aprobado por el Secretario de Turismo, para su explo-
tación.

Una vez satisfechos los requisitos legales, la ---
Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de -
Asentamientos Humanos y la Reforma Agraria, harán la declara-
toria de zona de interés turístico; una vez hecha la declara-
toria, la Secretaría de Turismo propondrá ante las autorida-
des competentes el otorgamiento de estímulos y facilidades -
que requieran su conservación, mejoramiento e inversiones.

La Secretaría de Turismo en coordinación con la --
Reforma Agraria (conforme a la Ley de la Reforma Agraria)--
promoverá la creación de empresas turísticas ejidales y comu-
nales en las zonas de interés y de desarrollo turístico. La--

asistencias técnica a estas empresas estará a cargo de las mencionadas Secretarías de Estado aunandose a ellas la Secretaría de Educación Pública.

El 5o. capítulo nos señala que la promoción del turismo estará a cargo de la Secretaría de Turismo en base a las políticas y prioridades de una demanda creciente y equilibrada.

El objeto de las campañas oficiales de publicidad en materia de turismo será el de proyectar una imagen real y positiva de los recursos atractivos y servicios turísticos hacia los diferentes mercados nacionales e internacionales.

El Sector privado podrá ser asesorado en materia de Turismo por la Secretaría de Turismo.

El 6o. nos indica que por oferta turística nacional se entenderá el conjunto de bienes y servicios turísticos así como los atractivos históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

La Secretaría de Turismo formulará programas para que en coordinación con las dependencias responsables se fomente la cultura, el deporte, el espectáculo, las artesanías el folklore y la preservación y utilización del patrimonio monumental.

Para el mejor desarrollo de la oferta turística nacional, la Secretaría de Turismo promoverá ante las autoridades competentes las medidas necesarias para la protección-conservación y mejoramiento de los recursos turísticos, naturales y culturales, así como procurar la conservación del medio ambiente y su preservación ecológica y el respeto de las costumbres nacionales.

Antes de señalar lo referente al capítulo 7o. (Fondo Nacional de Fomento al Turismo), nos parece conveniente indicar lo que es fideicomiso:

El artículo 346 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito nos da la siguiente definición: "en virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendado la realización de ese fin a una institución fiduciaria".(19).

El Lic. Rafael de Pina Vara elabora la siguiente definición: "Fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual una persona física o moral, denominada fideicomitente, destina bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determina y en carga la realización de esa finalidad a una institución fiduciaria, que se convierte en titular del patrimonio integrado por aquellos bienes o derechos" (20).

El fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo tiene por objeto asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de promoción, fomento y desarrollo del turismo ajustándose al Plan Nacional de Turismo.

Dicho fondo se entregó en fideicomiso a la Nacional Financiera, S.A., para operar de conformidad con la disposiciones de esta Ley, las del contrato de fideicomiso que celebró con la fiduciaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las reglas de operación que expida dicha Secretaría para su Comité Técnico y de Distribución de Fondos, oyendo la opinión de la Secretaría de Turismo.

El capital del fondo se encuentra integrado por:

A. Las aportaciones de los Gobiernos Federal, del Departamento del Distrito Federal, Estatales, Municipales y los organismos y empresas públicas y privadas.

B.- Los créditos que previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se obtengan de fuentes nacionales o internacionales.

C.- El producto de sus operaciones.

D. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

El fideicomiso cuenta con un Comité Técnico y de Distribución de Fondos, cuyo presidente es el Secretario de Turismo, además de los representantes de las siguientes entidades:

- A: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B: Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- C. Banco de México, S.A.
- D.- Nacional Financiera, S.A.

El Comité Técnico y de Distribución Fondos tiene facultad para aprobar los programas, planes, proyectos y presupuestos anuales de operación; fijar las condiciones para la adquisición, urbanización, fraccionamiento, venta, arrendamiento o administración de inmuebles; determinar las bases generales de los convenios y contratos para ejecutar obras y administrar servicios; fijar las primas por el otorgamiento de garantías y los intereses por las operaciones que se realice; autorizar las operaciones del fideicomiso; expedir su reglamento interior y las demás que le atribuya la ley, las reglas de operación y el contrato de fideicomiso.

El cargo de Director General del fondo lo desempeñará el Delegado Fiduciario especial propuesto por el Presidente de la República a la institución fiduciaria. Dicho funcionario concurrirá a las sesiones del Comité Técnico solo con voz.

Para poder cumplir con sus objetivos el Fondo Nacional de Fomento al Turismo cuenta con algunas atribuciones entre las que se encuentran las de impulsar la formación y desarrollo de empresas mexicanas dedicadas a la actividad turística; suscribir transitoriamente acciones de sociedades dedicadas a actividades del turismo; emitir certificados de participación, etc.

El capítulo 80. se refiere a la Comisión intersecretarial Ejecutiva de Turismo y a su integración. El objeto --

-de esta es atender los asuntos turísticos relacionados con las atribuciones de dos o más dependencias del Ejecutivo Federal.

La Comisión esta presidida por el Secretario de -- Turismo y cuenta con un secretariado técnico designado por el mismo Secretario.

El Secretario de Turismo someterá los asuntos que a juicio de éste le competen a la Comisión para que esta adopte la resolución correspondiente y en el caso de que esta -- resolución no fuere aceptada por las dependencias afectadas -- entonces se someterá al asunto del presidente de la República.

Quando en algún asunto la Comisión Considera conveniente la participación de alguna dependencia distinta de las que la integran, el Presidente de la Comisión le extenderá = una invitación para que concurra el titular o algún representante, a las sesiones con voz y voto.

La comisión sesionará cuando menos cada 90 días -- con la asistencia del Secretario de Turismo y cuando menos -- la mitad más uno de sus miembros. Además podrá detectar la -- determinación a la creación de grupos de trabajo.

El 9o. nos señala que la Secretaría de Turismo --- en coordinación el gobernador de cada entidad Federativa podrá crear un Consejo de Fomento Turístico, como organismo -- técnicos consultivo y ejecutivo especializado.

Los consejos estarán integrados por un representante de la Secretaría de Turismo así como por el Gobernador -- de la Entidad Federativa y en su caso por el jefe del Departamento del Distrito Federal, además contarán con un Secretario Ejecutivo designado por el Secretario de Turismo.

Entre las atribuciones de los consejos se encuentran las de estudiar y proponer las medidas y soluciones sobre la problemática de la Entidad Federativa en materia de -

-turismo; propiciar la capacitación y adiestramiento del --- personal vinculado con la prestación de servicios turísticos servir como órgano consultivo de la Secretaría de Turismo -- y de los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales en materia de turismo, etc.

El patrimonio del Consejo de Fomento Turístico se encuentra integrado por:

A. Las aportaciones de los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios y de los organismos y empresas públicas.

B. Los bienes muebles e inmuebles que adquirieran en virtud de cualquier título jurídico.

C. Los demás recursos que adquiriera por cualquier otro concepto.

El Consejo tiene facultad para elaborar sus propios reglamentos interiores que deberán ser aprobados por la --- Secretaría de Turismo.

El 10o. capítulo establece que las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de servicios turísticos deberán solicitar su registro en la Secretaría de Turismo, para poder obtener la autorización de sus precios y tarifas.

Las guías de turistas y de choferes contarán con un fondo de ahorro para la obtención de un seguro de vida individual. Dicho fondo será retenido y entregado al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para su administración.

Este capítulo establece también cuales son los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.

M-00 18266

El 11º se refiere al Registro Nacional de Turismo y en él deberán inscribirse los prestadores de servicios turísticos, a los que se les expedirá cédula correspondiente.

Soló procederán las autorizaciones de precios - - o tarifas o permisos de operación en su caso a los prestadores que cumplan con los requisitos establecidos y que hayan cubierto el importe de los derechos correspondientes.

El capítulo 12o. nos señala que el objeto del Sistema Nacional de Reservaciones es el de apoyar a los prestadores de servicios turísticos en la expedición de boletos, - reservación de habitaciones y demás servicios que así lo requieran . Las autoridades encargadas de promover dicho sistema son la Secretaría de Turismo conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás dependencias - competentes.

En la instalación y operación del Sistema Nacional de Reservaciones se escuchará la opinión de los sectores organizados de prestadores de servicios turísticos.

El capítulo 13o. nos señala que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo promoverá, fomentará y coordinará los programas y planes de turismo social que tengan por objeto el que todos los habitantes del país - puedan participar en las actividades turísticas para que se propicie la identidad y solidaridad nacional.

Además nos indica que la Secretaría de Turismo --- formulará programas nacionales de turismo social por sectores obreros, campesinos, estudiantiles, juveniles, margisteriales burocráticos, y otros tomando en cuenta sus necesidades y características específicas, promoverá, estimulará y apoyará - las inversiones que tienden a incrementar las instalaciones y programas de turismo social, a través de la formación de - sociedades, cooperativas, asosiaciones, comites y patronatos

-que auspicien esta forma de turismo; en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social fomentará el turismo social entre las organizaciones de trabajadores y toda clase de empresas; propiciará la realización de estudios, investigaciones, encuestas, estadísticas y muestreos entre inversionistas, prestadores de servicios turísticos, centros de investigación, capacitación y docencia, usuarios y destinatarios potenciales de los servicios propios del turismo social con el objeto de perfeccionar y actualizar permanentemente sus mecanismos de promoción, planeación mejoramiento y operación de los programas de turismo social; formulará un plan de turismo social que coordine y prevea la participación de entidades públicas y privadas de seguridad social que de alguna manera realicen campañas y promociones de turismo social; celebrará convenios con los prestadores de servicios turísticos con el fin de que estos den el menor precio posible a los programas de turismo social, etc..

Establece este capítulo también que la expresión "turismo social", solo podrá ser usada en la difusión y promoción de actividades turísticas, previa autorización de la Secretaría de Turismo.

El 14o. capítulo nos señala que para el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos, la Secretaría de Turismo podrá realizar las visitas de inspección que considera necesarias, las que deberá fundar y motivar y aplicar las sanciones correspondientes, previo procedimiento administrativo.

También nos indica que las resoluciones que se dicten con un fundamento en esta ley y sus reglamentos podrán ser recurridas en revisión por escrito ante el Secretario de Turismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. La interposición del recurso de revisión produce el efecto de suspender la resolución hasta en tanto ésta se revoque, confirme o modifique .

Esta ley corresponde al empeño de lograr una planeación adecuada del fenómeno turístico; hacer más eficaz --

- la protección del turismo; planificar y programarlo; rea-
 zar acciones de promoción de la demanda; financiar planes y
 programas de promoción; fomentar y desarrollar el turismo---
 mejorar la oferta turística; crear organismos especiales pa-
 ra el mejor: organización y planificación del turismo; regu-
 lar las operaciones de los servicios turísticos; fomentar el
 turismo social; lograr la regularidad eficiencia y justo pre-
 cio de los servicios, para que esta actividad no sólo tenga-
 valor como renglón apreciable de la economía nacional, sino
 que esta también sea el medio por el cual las nacionales - -
 y visitantes extranjeros adquieran una imagen auténtica ---
 de lo que es nuestro país histórico, cultural y socialmente.

5.5. LEY GENERAL DE POBLACION (1974).

Las normas jurídicas emanadas de la estructura de-
 un Estado, tienen vigencia en su territorio y pretenden abar-
 car a todas las personas que se encuentren en el. La pre---
 sencia temporal o permanente de los extranjeros por una ---
 parte y por otra los intereses nacionalistas obliga al Esta-
 do a establecer distintos y de allí surge la necesidad de --
 tener gran cuidado con la condición jurídica de los extran-
 jeros.

En capítulo anterior hemos señalado la definición-
 que hace J.P. Nibollet, respecto del término "extranjero", -
 así mismo éste autor nos dice con gran claridad que la condi-
 ción jurídica de los extranjeros, "consiste en determinar --
 los derechos que los extranjeros gozan en cada país".(21).

La condición jurídica de los extranjeros involucran
 no sólo derechos, sino también obligaciones relacionadas - -
 con las personas físicas o morales que carecen de la naciona-
 lidad de un Estado. Por tal razón los extranjeros se encuen-
 tran doblemente sujetos al derecho interno de ese Estado y a
 las normas de derecho internacional; en lo referente J.P. Ni-
 bollet menciona, "que negar a un Estado el derecho de deter-
 minar en su territorio con absoluta independencia los dere-
 chos que han de gozar los extranjeros sin preocuparse las le-
 gislaciones de los demás países, implicaría una restrucción-

- en la soberanía del mismo, en lo que tiene más sagrado. --
 Conviene, sin embargo, asegurar al extranjero un "minimum", -
 de derechos exigidos por el respeto a las reglas de derecho-
 de gentes". (22).

Algunos tratadistas se han manifestado en favor --
 a lo dicho por Nibollet, entre estos se encuentran, el ya --
 mencionado Víctor Romero del Prado, el catedrático de la Uni-
 versidad de Valencia José Ramón de Orué y Arregui, el expro-
 fesor de la Universidad de Guadalajara Alberto G. Arce; el -
 problema radica en precisar que derechos son considerados co-
 mo integrantes del mínimo tan unánimemente aceptado.

La determinación de ese mínimo de derechos requie-
 re el conocimiento de las opiniones doctrinales vertidas en-
 relación con éste tema, el análisis de las convenciones bila-
 terales y multilaterales y la referencia de la jurisprudencia
 internacional.

Diversos autores han pretendido determinar el mí-
 nimo de derecho de los extranjeros, comparandolos con los --
 de los nacionales. Pero lo verdaderamente necesario es que--
 los extranjeros se les respete los derechos que les corres-
 pondan, independientemente de su situación de inferioridad -
 superioridad o igualdad, con los nacinnales.

Para Alfred Verdross, "todos los derechos de los -
 extranjeros que se fundan en el derecho internacional común-
 parten de la idea de que los Estados son obligados entre sí-
 a respetar en la persona de los extranjeros la dignidad huma-
 na, y a ello se debe el que hayan de concederseles los dere-
 chos inherentes a una existencia humana digna de tal nombre".
 (23).

"En el sentir de los pueblos civilizados, los dere-
 chos que dinaman de ésta idea pueden reducirse a 5 grupos:

"1. Todo extranjero ha de ser reconocido como suje-
 to de derecho.

"2. Los derechos privados adquiridos por los extran

-jeros han de respetarse en principio.

"3. Han de concederse a los extranjeros los derechos esenciales relativos a la libertad.

"4. Han de quedar abiertos a los extranjeros los procedimientos judiciales.

"5. Los extranjeros han de ser protegidos contra delitos que amenacen en su vida, libertad, propiedad y honor." (24).

Ha habido tentativas internacionales tendientes -- a especificar con nitidez los derechos de los extranjeros, -- al respecto tenemos los siguientes ejemplos:

A. Primera Conferencia Internacional de Estados -- Americanos, reunida en Washington en 1889.

B. Segunda Conferencia Panamericana, reunida en -- México en 1901.

C. Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en Cuba en 1928.

D. Código de Bustamante.

E. Conferencia sobre codificación de derechos de -- extranjería, reunida en Paris en 1929.

F. Séptima Conferencia Interamericana, celebrada -- en Montevideo Uruguay, en 1933.

En la Legislación mexicana, conforme al artículo -- 33 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos -- Mexicanos, " son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título lo., de la presente -- constitución". (25).

De la disposición citada han de desprenderse dos aspectos de mucha importancia; a) (que el concepto legislativo de extranjero se obtiene por exclusión, y b) que se afirma en un principio, una equiparación de nacionalidades y extranjeros respecto del goce de garantías individuales, aun que con las restricciones que se deriven de la misma constitución.

El Congreso de la Unión está facultado por la fracción XVI, del artículo 73 de la Constitución, de legislar sobre condición jurídica de extranjeros. Estas facultades legislativas se ejercen a través de la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de enero de 1974, la cual clasifica a los extranjeros en calidades migratorias y cada una de estas tienen sus propias características.

Esta Ley regula un especial aspecto del turismo, y en lo referente al Doctor Rafael González A. Alpuche nos dice lo siguiente: "Al turista se le considera como centro de imputación de una suma de derechos que adquiere al esconderse al ámbito jurídico de nuestro país, sometiendo por ello a las normas que rigen su condición de turista, que de acuerdo con la Ley General de Población son limitativas en cuanto a las actividades que puede legalmente llevar a cabo durante su permanencia en nuestro país (26)."

De esta forma podemos observar que los extranjeros para poder internarse legalmente en el territorio mexicano deben cubrir una serie de requisitos como son los sanitarios, diplomáticos, fiscales, administrativos y económicos. Una vez reunidos estos requisitos los extranjeros podrán internarse en nuestro país con alguna calidad migratoria, y dependiendo de cual sea esta, la Ley General de Población le va a imponer una serie de limitaciones en cuanto al tiempo de estancia y actividades que pueda realizar.

En el tema que nos ocupa el extranjero debe obtener antes de internarse en la República, la calidad de turista, y poseer el documento que lo acredite como tal, para que

-quede bajo la protección del Derecho Turístico:

"Artículo 41. Los extranjeros podrán internarse -- legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

- A). No inmigrante.
- b). Inmigrante.

"Artículo 42. No inmigrante es el extranjero que - con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes carac
terísticas:

I. Turista. Con fines de recreo o salud, para acti
vidades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas=
ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses impro--
rrogables". (27).

Las citadas disposiciones nos indican que los efec
tos que se trae consigo el atributo jurídico de turista son:
a) Internación Legal; b) Estancia Legal condicionada; c) Dis
frutar de los fines que prevea y determine la legislación lo
cal.

Cabe hacer la aclaración que la Ley llama erronea--
mente al turista como No Inmigrante, ya que todos los extran--
jeros que se internan en nuestro país son Inmigrantes, por --
que inmigrar significa etimológica y gramaticalmente; pasar ó
entrar. (28)

La razón de no usar el término Inmigrante, es por
que puede confundirse con el del Inmigrado, expresión distin
ta que se aplica al que habiendo sido Inmigrante cambia, por
el transcurso del tiempo y declaración expresa de la Secreta
ría de Gobernación de calidad migratoria.

Nuestra legislación no permite que una persona pue
da tener dos calidades o atributos migratorios:

"Artículo 58. Ningún extranjero podrá tener dos calidades -- o características migratorias simultáneamente". (29).

La calidad migratoria y las características migratorias pueden cambiarse cuando se llenen los requisitos legales para la nueva calidad o característica migratoria, excepción hecha del caso de los transmigrantes:

"Artículo 59. No se cambiará calidad o característica migratoria en el caso comprendido en el de la Fracción II del artículo 42. En los demás, queda ajuicio de la Secretaría de Gobernación hacerlo cuando se llenen los requisitos que esta Ley fija para la nueva calidad o característica migratoria que se pretenda adquirir y previo pago de los impuestos que determinan las leyes fiscales" (30).

La Ley da el despectivo mote legal de polizón a los individuos que se internen en nuestro país sin alguna calidad migratoria:

"Artículo 27. Los extranjeros cuya internación sea rechazada por el servicio de migración, por no poseer documentación migratoria o por no estar ésta en regla, así --- como los polizones, deberán salir del país por cuenta de --- la empresa de transportes que propició su internación sin perjuicio de las sanciones que les corresponda de acuerdo a esta ley". (31).

La Secretaría de Gobernación está facultada ampliamente para determinar el número de extranjeros cuya internación puede permitirse y para sujetar a las modalidades que juzgue pertinentes la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades contribuir al progreso nacional.

Es conveniente mencionar que la Ley General de --- Población al establecer las atribuciones de la Secretaría -- de Gobernación, le concede amplias facultades discrecionales lo cual ha sido motivo de crítica por la doctrina mexicana.

Esta ley en su capítulo denominado "Migración con tiene disposiciones relativas a esta materia, entre las que destacan la facultad de la Secretaría de Gobernación para fijar los lugares destinados al tránsito de personas por puertos, marítimos, aéreos y por fronteras. Así mismo puede cerrar dichos lugares al tránsito internacional de personas por causa de interés público.

5.6. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION:

"El reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo". (32)

La facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se justifica desde el punto de vista práctico por la necesidad de auxiliar al Poder Legislativo relevandolo de la necesidad de desarrollar y completar en detalle las leyes para facilitar su mejor ejecución. El ejecutivo está en mejores condiciones de velar por el mejor desarrollo de las leyes puesto que se encuentra en contacto con más íntimo con el medio que se va a ser aplicado a la ley, además existe mayor facilidad para la modificación de los reglamentos.

El reglamento de la Ley General de Población, fué publicado en el Diario Oficial de 17 de noviembre de 1976, - sustituyó al anterior reglamento, de 3 de mayo de 1962 (33).

Su objeto es regular, " la entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia , la responsabilidad migratoria en materia de transporte y emigración" (34).

El reglamento cuenta con 12 capítulos, cuyos títulos son: Capítulo Primero: Objeto; Capítulo Segundo: Política

de población; Capítulo Tercero: Consejo Nacional de Población; Capítulo Cuarto: Servicios de Población; Capítulo -- Quinto: Movimiento Migratorio; Capítulo Sexto: Transportes; Capítulo Séptimo: No Inmigrantes; Capítulo Octavo: Inmigrantes o Inmigrados; Capítulo Noveno: Actos y Contratos; Capítulo Décimo: Emigración; Capítulo Décimo Primero: Registro Nacional de Extranjeros; Capítulo Décimo Segundo: Sanciones.

El capítulo quinto del reglamento , se refiere --- al movimiento migratorio y nos señala que es: "El tránsito-internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida, así como el tránsito local fronterizo de aquellos" (35).

Autoriza a la Secretaría de Gobernación para que organice y coordine los disntintos servicios de población en materia de migración (artículos 54 y 55).

La regulación de empresas de transportes que prestan servicios de tránsito internacional, se encuentran en el capítulo sexto, y el artículo 80 establece las siguientes obligaciones para este tipo de empresas:

I. Se abstendrán de conducir a territorio nacional o de transportar desde éste con destino a otro país, a extranjeros que carezcan de documentación migratoria o la tengan irregular.

II. Cuidarán que los tripulantes extranjeros no permanezcan en territorio nacional sin la debida autorización de las Oficinas de Población.

III. Serán responsables por la indebida o inexacta aplicación de la ley y este reglamento, por sus funcionarios y empleados.

IV. Responderán de los gastos que se originen con motivo de la devolución de pasajeros que fueren rechazados por carecer de documentación o no estar en regla la que tuvie

-ran o de miembros extranjeros de la tripulación que permanezcan en territorio nacional sin la debida autorización, conduciéndolos, en su caso, fuera del país (36).

El capítulo séptimo, destaca con mayúsculas las diversas características migratorias que corresponden a la calidad de no Inmigrante, entre las que se encuentra la de turista:

"Artículo 96. Toda autorización para que un extranjero sea admitido en el país como No Inmigrante debe ser concedida por acuerdo del Secretario, Subsecretario o del Oficial Mayor, quienes podrán delegar a los jefes de los Servicios o al personal que se refiere al artículo 54, la facultad para autorizar la internación de extranjeros en esta calidad". (37).

"Artículo 97. TURISTA. Tratándose de la Internación de turistas se observará lo siguiente:

"I. La autorización para permanecer en el país --- se concederá hasta por seis meses y no será susceptible de prorroga,. Sólo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo para la salida del extranjero.

En los casos de turistas que hayan sido documentados originalmente, por una temporalidad menor de seis meses, la Secretaría podrá, cuando se estime conveniente , ampliarla temporalidad hasta completar los seis meses. Es preciso que la solicitud se presente antes del vencimiento de la temporalidad señalada en la tarjeta del turista.

"II. Se les recogerá su documentación migratoria - en el puerto de salida cuando abandonen el país en forma definitiva y se remitirá al Servicio Central". (38)

Después de hacer una síntesis y analizar los principios ordenamientos jurídicos que regulan a los extranjeros y al fenómeno turístico, podemos apreciar que México cuenta-

- con una avanzada legislación, que supera en mucho a la de otros países.

5.7. ORDENAMIENTOS JURIDICOS MEXICANOS QUE CONTIENEN DISPOSICIONES ESPECIFICAS SOBRE TURISMO.

Después de la 2a. Guerra Mundial, la enorme expansión de las corrientes turísticas, a través de organizaciones juveniles, estudiantiles, sindicales, etc., y por otra parte gracias a la implantación de fórmulas de viajes que permitían la máxima libertad de movimiento y decisión, en cuanto itinerarios, servicios turísticos, etc., cualquier persona, por muy difícil que fuesen sus apetencias, podía encontrar en un programa de viajes algo que pudiera interesarle y que le llamará la atención.

Por ello cada día es más fácil distinguir las zonas receptoras de corrientes turísticas; la distribución de la renta nacional; el grado de industrialización; el desarrollo de las instituciones sociales; la mentalidad política el grado cultural, y todos los servicios turísticos, son algunos de los factores que determinan el ámbito de participación de una país en las actividades turísticas.

Los servicios turísticos, son de mucha importancia dentro del desarrollo del fenómeno turístico de un país, debido a que por una parte se generan empleos y por otra se garantiza en los turistas el bienestar que buscan en el lugar donde vacacionan.

El Profr. de la U.N.A.M., Manuel Ortuño Martínez, en su obra intitulada "Introducción al Estudio del Turismo", define a los servicios turísticos de la siguiente manera: -- "Son los hechos, las actividades, los productos elaborados, las fórmulas comerciales, etc., que permiten el tránsito, la facilitación, el acercamiento, el uso y el disfrute de los bienes turísticos, a la masa de personas que, potencialmente o de hecho, se califican como turistas". (39).

El doctor Enrique Pérez Bonnin, en su obra "Introducción al Estudio del Derecho Turístico", nos dice lo siguiente : "Los prestadores de servicios turísticos son personas naturales o jurídicas, que de manera eventual prestan servicios de información, orientación o asistencia a turistas, tanto en materia monumental, artística o histórica como sobre comunicaciones y alojamiento y en general, acerca de cuanto pueda ser de interés para el conocimiento del patrimonio turístico y la utilización de los medios existentes al servicio de los viajeros". (40).

Nuestra Ley Federal de Turismo vigente, en su capítulo I, título 6º, nos indica cuáles son las obligaciones y derechos que tienen los prestadores de servicios turísticos y señala cuales son éstos. (41)

Los servicios turísticos son instituciones fundamentales que determinan el fomento del turismo, es por eso que algunos países se han preocupado en regular con ordenamientos jurídicos las actividades de éstos prestadores de servicios. En México existen los reglamentos y acuerdos que regulan estas actividades, los cuales analizaremos a continuación:

5.7.1. AGENCIAS DE VIAJES:

El Profesor Manuel Ortuño Martínez, define a las agencias de viajes de la siguiente manera: "Son empresas intermediarias de servicios entre el público y las compañías de transportes, hoteles, etc." (42)

Las agencias de viajes cumplen con dos funciones simultáneamente; a) es depositaria de servicios, que pertenecen a empresas de servicios y los ofrece al público, y; b) es transmisora de peticiones del público frente a las empresas prestadoras de servicios.

El 10 de octubre de 1969, se publicó en el Diario Oficial el Reglamento de Agencias de Viajes; el que regula la actividad de estas; prevee la posibilidad de establecer -

subagencias; establece la necesidad de obtener autorización para su funcionamiento; clasifica a las agencias; fija los requisitos para obtener la autorización; señala las garantías para el desempeño de sus actividades; regula el procedimiento administrativo para la afectación de la garantía; establece las sanciones aplicables en caso de infracción a sus disposiciones y el procedimientos para aplicarlas. (43)

El 23 de julio de 1960 se publicó en el Diario Oficial, el acuerdo que dispone que las agencias de viajes y agencias de turismo, cobraran como comisión a los hoteles, campos turistas, casas de huéspedes, clubes, restaurantes y negocios similares o conexos el 10% de las tarifas autorizadas. (44)

5.7.2. GUIAS DE TURISTAS, GUIAS DE CHOFERES Y SIMILARES.

La legislación española vigente, establece en lo referente a profesiones, la de guía de turistas, para lo cual exige pruebas de capacidad, cursos de perfeccionamiento y otorga títulos.

En México, son los "sindicatos" de guías, quienes se dan cuenta de la importancia de su profesión, y de ellos nace la creación de las academias de "guías".

El 14 de agosto de 1967, fué publicado en el Diario Oficial el Reglamento de Guías de Turistas, Guías de Choferes y Similares; el cual determina el concepto de guías de turistas, autorización para desarrollar su actividad y clasificación de éstos; igualmente define al guía chofer; fija los requisitos para ser guía de turistas; prevee la formación de escuelas y centros de capacitación para guías y guías choferes; fija las obligaciones de éstos prestadores de servicios turísticos, y las garantías que deben otorgar. (45)

El 14 de junio de 1974, se publicó en el Diario Oficial, el acuerdo que autoriza las tarifas para los guías y guías choferes que regirá en toda la República Mexicana. (46)

El 2 de diciembre de 1976, fué publicado en el Diario Oficial, el acuerdo que autoriza un aumento del 25% en las tarifas para guías de turistas.(47)

El guía de turistas debe ser un individuo altamente capacitado en el manejo de idiomas extranjeros y profundo conocedor de las realidades del país. La preparación o la carencia de ésta de los guías, es de suma importancia ya que pueden hacer resaltar los esfuerzos de promoción turística o amularlos totalmente.

5.7.3. SERVICIO DE TRANSPORTES.

Uno de los servicios básicos de la actividad turística son los transportes. Su desarrollo en los últimos años, las perspectivas abiertas a la tecnología y los inventos de éste sector, hacen de éstos, un elemento activo y progresista.

En el transporte como servicio turístico se conjugan una serie de factores que determinan su eficiencia, entre los que se encuentran los siguientes: el acceso a los lugares de atracción; la comodidad y el confort en los servicios los horarios más adecuados, etc..

De acuerdo con Ramerk, existen siete factores de medición en los transportes como servicio turístico; confort agilidad (Movimiento), penetración, precio, placer rapidez y seguridad. (48).

El reglamento de la Ley General de Población - --- (1976), en su capítulo sexto clasifica los tipos de transporte, establece las obligaciones de las empresas de transportes y señala las sanciones por violación a las disposiciones del reglamentos (49).

5.7.4. ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANTES BARES Y CENTROS NOCTURNOS.

Otro servicio básico de la actividad turística --- es la gran diversidad y variedad de establecimientos de hospede

-daje.

La hotelería representa uno de los sectores económicos más importantes. La inversión es enorme distinguiéndose como uno de los más importantes núcleos de capitalización y de transnacionalización. En México se ha calculado la inversión hotelera total, en más de 3,500 millones de pesos, lo que siendo considerable para el país, no deja de ser una cifra realmente baja (50).

En el aspecto de la gastronomía, la industria queda encuadrada en los siguientes títulos: restaurantes, snacks--bars, bares, centros nocturnos, cafeterías, etc. El objetivo primordial es dar un adecuado servicio de alimentación, limpio, suficiente, rápido, completo y por un precio estipulado previamente.

El 14 de junio de 1971, se publicó en el Diario -- Oficial el acuerdo que contiene la determinación para que -- los dueños de bares, restaurantes, restaurantes y bares de -- hoteles y centros nocturnos de calidad turística presenten-- ante el Departamento de Turismo (hoy secretaría de Turismo), las nuevas listas de precios reducidos en vinos y licores de importación (51).

5.7.5. ESCUELAS DE TURISMO.

En los últimos años se ha acentuado un gran incremento de centros de capacitación turística, lo cual es motivo de preocupación ya que por falta de información adecuada - - o simplemente por razones ligadas al lucro, ese incremento - en gran medida, se refiere a carreras sujetas a demanda reducida, o carreras con planes y programas de estudio cuyo contenido, en gran porcentaje, carece de aplicación en la actividad turística.

Existen licenciaturas, para preparar a presuntos-- especialistas en planificación turística, y cuyo ámbito de trabajo, como lo admiten los propios centros de enseñanza, - es, o debe ser, el ámbito del sector gubernamental, sector - cuya necesidad de este tipo de especialistas representa cuan

-do más en seis años, el 50% del número de licenciados que regularmente egresan en un año. La prueba de esto la encontramos en las apreciaciones que realizó la Secretaría de Turismo a principios de 1976, en 80 centros de estudio en donde en esta fecha se impartió turismo (52).

Nivel	Porcentaje de alumnos inscritos.	Demanda.
nivel superior (Licenciaturas)	28.20%	6%
Nivel técnico medio	55.80%	18%
nivel básico	16.00%	76%

Así, la capacitación turística debe planearse como una unidad educativa, cuyos diferentes niveles deben correlacionarse con la pirámide ocupacional.

Para que México optimice los beneficios socio-económicos y culturales que reporta el turismo, la capacitación turística debe ser efectiva y para esto surge la necesidad de racionalizarla, regularla, planificarla y adecuarla a las necesidades reales del mercado laboral de la actividad turística.

5.8 . OTRAS DISPOSICIONES.

La legislación turística comprende diversos aspectos y debido a la organización jurídico-administrativo de nuestro sistema, éstos se encuentran incluidos en diferentes cuerpos de leyes, como lo son las siguientes:

5.8.1. CODIGO SANITARIO.

El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de 13 de marzo de 1973, señala que el servicio de sanidad internacional esta sujeto a los tratados y convenios internacionales, en los que México sea parte, a las disposiciones del código, sus reglamentos y a las normas técnicas administrativas de la Secretaría de Salu

-bridad y Asistencia, la cual administra los servicios - --- de sanidad internacional, los servicios sanitarios migratorios etc... (53)

Dedica el capítulo II, título 12o. a la sanidad -- en materia de migración, el cual contiene disposiciones ta-- les como la facultad de someter a exámen médico a toda perso-- na que pretenda entrar el territorio nacional, establece los casos de impedimentos sanitarios para entrar al país, y en -- general las prevenciones de salubridad pública.

5.8.2. CODIGO ADUANERO:

El Código Aduanero se público en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1951, y contiene disposiciones relacio-- nadas con el turismo. (54).

Determina que los turistas deben ser considerados-- como pasajeros en condiciones especiales; fija la libre ex-- portación de objetos o prendas que los turistas hayan dejado olvidados en el país, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la dependencia respec-- tiva, queda facultada para la fijación de normas especiales-- de revisión de quipaje, así como para documentar vehículos -- de importación temporal determina: además cuando proceden-- los impuestos aduaneros, etc.

5.8.3. LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION:

La Ley de Vías Generales de Comunicación publicada en el Diario Oficial de 19 de febrero de 1940, con diversas-- reformas, establece el servicio exclusivo de turismo, para -- el aprovechamiento de los caminos de jurisdicción federal -- en la explotación de servicios públicos de autotransporte -- sujetándolo a conseción y en casos especiales a permiso, otor-- gados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (55)

5.8.4. LEY DE IMPUESTOS DE MIGRACION:

La Ley de Impuestos de Migración, de 29 de diciem--

-bre de 1973, establece excención para las personas que se internen en el país con el atributo jurídico de turista (56).

Existen otras disposiciones que regulan el fenómeno turístico, así tenemos por ejemplo que en el caso de responsabilidad criminal o administrativa, se tomarán en cuenta los ordenamientos correspondientes: Código Civil; Código Penal; Código de procedimientos civiles; código de procedimientos penales; código de comercio etc.

BIBLIOGRAFIA.
CAPITULO V.
PIES DE PAGINA.

- (1) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados
México, D. F. 1966
- (2) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados.
México, D. F., 1966.
- (3) Martínez Lavin José; "Constitución Política Concordada".
1a. Edición, México D. F., 1974
- (4) Martínez Lavin José; "Constitución Política Concordada".
1a. Edición, México, D. F. 1974.
- (5) Martínez Lavin José; "Constitución Política Concordada".
1a. Edición, México D. F., 1974.
- (6) Romero del Preado Víctor; "Derecho Internacional Privado".
México, D. F.
- (7) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados.
- (8) Martínez Lavin José; "Constitución Política Concordada".
1a. Edición, México D. F., 1974.
- (9) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados.
México, D. F., 1966.
- (10) Op. Cit.
- (11) Op. Cit.
- (12) Op. Cit.

- (13) Op. Cit.
- (14) Op. Cit.
- (15) Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ediciones Libros Económicos, México, 1979.
- (16) Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 1974
- (17) Op. Cit.
- (18) Diario Oficial de la Federación. 15 de enero de 1980.
- (19) Op. Cit.
- (20) Pina Vara de Rafael; "Derecho Mercantil Mexicano". Editorial Porrúa, S. A. México, 1977.
- (21) Nibollet J. P.; "Principios de Derecho Internacional Privado". Traducción de Andrés Rodríguez Ramón, Editorial Nacional, S.A., México, 1951.
- (22) Op. Cit.
- (23) Citado por Arellano García Carlos; "Derecho Internacional Privado". Editorial Porrúa S.A. México 1979.
- (24) Op. Cit.
- (25) Op. Cit.
- (26) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1966.
- (27) Ley General de Población, México, D. F.
- (28) González A. Alpuche Rafael: "Temática y Legislación Turística". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1966.

- (29) Op. Cit.
- (30) Op. Cit.
- (31) Op. Cit.
- (32) Fraga Gabino; "Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S. A. México, 1977.
- (33) Op. Cit.
- (34) Op. Cit.
- (35) Op. Cit.
- (36) Op. Cit.
- (37) Op. Cit.
- (38) Op. Cit.
- (39) Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Textos Universitarios, S. A. México, 1976.
- (40) Pérez Bonnin Enrique; "Tratado Elemental de Derecho Turístico". Ediciones Daimon de México S. A.
- (41) Ley Federal de Turismo, México, D. F.
- (42) Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Textos Universitarios, S. A. México, 1976.
- (43) Op. Cit.
- (44) Op. Cit.
- (45) Op. Cit.

- (46) Op. Cit.
- (47) Op. Cit.
- (48) Citado por Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del turismo"., Textos Universitarios, S. A. México, 1976.
- (49) Op. Cit.
- (50) Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Textos Universitarios, S. A., México 1976.
- (51) Op. Cit.
- (52) Romero Manuel Hector, Ruiz Galindo Aramando y Suarez -- Vázquez Rafael; "La Enseñanza del Turismo en México".,- Textos Universitarios, S. A. México, 1977.
- (53) Op. Cit.
- (54) Op. Cit.
- (55) Op. Cit.
- (56) Op. Cit.

CAPITULO VI.

- 6. PLANEACION DE LOS RECURSOS TURISTICOS DE MEXICO
- 6.1 Turismo social.
- 6.2. Turismo al ejido y comunidades.
- 6.3. Plan Nacional de Turismo (1980).

6.1. TURISMO SOCIAL:

En las grandes Urbes y específicamente en los centros de trabajo, se observa una situación tensa que provoca en el trabajador trastornos psicofísicos y desgaste, por ende, ineficiencia y descenso en la productividad. Por ello entre otras cosas se ha reducido la jornada de trabajo, el trabajador y el empleado disfrutan de descansos semanales y de vacaciones periódicas.

Pero lo necesariamente indispensable, es que el trabajador aproveche esas vacaciones periódicas, dejando el medio agobiante en el que se desenvuelve en busca de reposo, tranquilidad y diversión. El sólo hecho de dejar el ambiente habitual, afloja la tensión resultante del continuo trabajo y si el lugar escogido para pasar las vacaciones ofrece una combinación adecuada (atractivos, descanso y reposo), el trabajador regresa a sus tareas con nuevas energías. La experiencia ha demostrado el gran valor de recuperación de salud física, que representa el turismo, de ahí la gran importancia de las vacaciones como núcleo del turismo social.

En los años anteriores a la 2a. Guerra Mundial encontramos el antecedente del turismo social, el que se inicia como turismo de los trabajadores. Los sindicatos y las cooperativas crearon organizaciones, para atender las nuevas necesidades planteadas por la conquista de las vacaciones pagadas que figuraban ya en Convenciones colectivas de los países anglosajones.

En su primera época se entendió el turismo social como una actividad especialmente dirigida a los obreros, pero como se fue ampliando el radio de acción de sus actividades y ventajas, estas llegan a ser compartidas por otros grupos sociales, como lo son los empleados, funcionarios y organizaciones estudiantiles y juveniles. Hoy se acepta que el turismo social no se limita a una clase o a unos grupos, sino que más bien se trata de hacer llegar sus indudables

-bles beneficios a todos los trabajadores y personas de reducidos ingresos. De ahí que resulte necesario diversificar -- la acción planificadora del turismo social, pues no puede -- ofrecerse el mismo tipo de excursiones al trabajador y al -- empleado, que al estudiante, profesional o artista, la única característica común sería el costo reducido; puntualizado, los fines del turismo social son:

- La salud.
- La recuperación.
- La educación, y
- La convivencia humana.

Las definiciones de turismo social existentes son muy similares, así tenemos que la Comisión de Turismo Social de Bruselas, Bélgica, después de varios estudios y análisis-- el grupo de trabajo encargado de la cuestión terminológica, llega a esta definición: "La acción de desarrollar pretende esencialmente crear las condiciones necesarias que permitan el acceso al turismo de amplios factores de la población, los cuales por insuficiencia de medios económicos o por porfalta de hábito, educación o información, habían permanecido hasta ahora fuera del movimiento turístico" (1).

El profesor Walter Hunziker, nos define al turismo social de la siguiente forma: "Es el conjunto de relaciones y fenómenos de orden turístico que se producen como resultado de la participación en el turismo de las clases sociales económicamente debiles". (2).

La Alianza Internacional de Turismo, define al turismo social en los siguientes términos: "El Turismo social es la participación en el movimiento turístico de personas o grupos que no disponen sino de medios restringidos para pagar los gastos de viajes y estadía y no poseen una experiencia o una preparación suficiente para aprovechar plenamente y en las mejores condiciones las ventajas materiales y espirituales del turismo". (3).

El Doctor Rafael González A. Alpuche, nos dice que: "El Turismo social es la política encaminada a favorecer el acceso a los beneficios del turismo por parte de las clases económicamente débiles a través de un conjunto normativo --- de prestaciones que lo hacen posible" (4).

La creación y desarrollo del turismo, en las clases económicamente débiles, con el establecimiento de períodos vacacionales, con la elevación del nivel de salarios y otras prestaciones y desde luego, con la orientación educativa del obrero y el empleado para el aprovechamiento de sus vacaciones ha sido la política revolucionaria para consolidar --- las conquistas del tiempo libre y reenumeraciones económicas. (5).

La noción de vacaciones pagadas en la legislación de casi todos los países se funda en el derecho de todo trabajador al descanso y al reposo necesario para preservar su salud, reconstruir sus fuerzas y desarrollar su personalidad. En México, nuestra carta magna, en el apartado B, fracción -- XI, del artículo 123, al referirse a la seguridad social, - en su inciso e) dice lo siguiente: "se establezcan centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares -- "(6) Y el artículo 76 de la nueva Ley Federal de Trabajo --- consagra los períodos vacacionales de los trabajadores de la siguiente forma: "Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones -- pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales, y que aumentarán en dos días laborales hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después - del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en - dos días por cada cinco de servicios" (7).

Las prestaciones que a los trabajadores y empleados se conceden, pueden canalizarse hacia la realización -- del turismo; pero claramente se advierte que los medios - -- de que dispone el trabajador son con frecuencia insuficientes por el alto costo de los servicios turísticos y por ello la creación del Estado para fomentar el turismo social, debe

-orientarse a suplir las deficiencias económicas del trabajador. En la legislación mexicana, la Ley Federal de Turismo (1980) es la encargada de desarrollar y fomentar el turismo-social, favoreciendo la creación de organismos especializados que planifiquen excursiones económicas; fomentando la reducción en las cuotas de pasajes en las empresas de transportes igualmente en materia de hospedajes y alimentos.

Uno de los aspectos esenciales del turismo social-lo representa el financiamiento de éste, debido a que la mayoría de las personas que lo realizan, se ven obligados a utilizar una o varias formas de financiamiento, como la única posibilidad de tomarse unas vacaciones que incluyan formas-turísticas. "Los medios económicos son de diferentes ordenes:

"a-; Las vacaciones pagadas.

"b-; Las gratificaciones pagadas.

"c-; El establecimiento de un sistema de ahorro especialmente encaminado a costear las vacaciones de los trabajadores, los sindicatos lo pueden crear y administrar;

"d. Los sistemas de crédito personal, que se llevarían a cabo mediante el pago diferido en las cuotas periódicas del importe de las vacaciones;

"e. La ayuda estatal, que puede consistir en la creación de centros vacacionales o en la fijación de subsidios-- para las vacaciones de los trabajadores" (8).

Entre las formas de turismo social pueden señalarse las que se describen a continuación:

- Centros Vacacionales, inicialmente se trataba de edificaciones construidas o habilitadas por los grandes sindicatos, para recibir al trabajador y a su familia en un periodo determinado. Estas edificaciones generalmente se encuentran cercanas al mar o en centros de montaña .

- Albergue de la Juventud, son establecimientos -- de carácter elemental, destinados a dar acomodo a viajeros -- que pretenden permanecer una o dos jornadas, contando con -- servicios de alimentación, descanso, sanitarios, hornillos -- para calentar alimentos, etc.

- El Camping, se ha convertido en gran número de países, en uno de los medios de alojamiento más utilizado, son lugares con facilidades de acampar, con servicios elementales de --- agua, luz eléctrica, etc. ...

Finalmente, la planificación del turismo social implica en su desarrollo la comprensión de una serie de aspectos, como lo son: la planeación de excursiones que cumplan con la finalidad de descanso y formación cultural; el establecimiento de centros de hospedaje y de sistemas de transportación a precios modicos, y la preparación de publicidad encaminada a despertar en el trabajador el interés por las actividades turísticas.

Entre los países que practican este tipo de turismo citaremos los que anuestra consideración nos parecen los más importantes, por el papel que juegan en el desarrollo -- del turismo social.

Inglaterra:

En Inglaterra, una de las organizaciones de más -- antigüedad es la "Cooperativ Holiday Association". Sin embargo la asociación más importante es la "Workers Travel Association", fundada en 1921 y tiene como fundamento la Ley de - Sociedades Industriales.

Bélgica:

En Bélgica, la "Agence de Tourisme Populaire" (ATO), es la sección de viajes de una organización titulada "Vacances et Sante". Se fundó en Bruselas en 1936.

Otra organización de suma importancia es "Vacances et Loisirs", la cual depende de la Confederación de Sindicatos Cristianos.

Suecia:

En suecia, se fundó en 1937 la importantísima "Organización de Viajes y Vacaciones de los Movimientos Populares--

(RESO), a instancias de la Federación de Uniones de Trabajadores y de los Movimientos Cooperativos.

Dinamarca:

En Dinamarca, se creó en 1939 por decisión de las organizaciones obreras del país, adoptando la fórmula de fórmula de cooperativa, la organización "Vacaciones Populares".

Suiza:

En Suiza, se creó en 1939 la "Caja Suiza de Viajes" sociedad cooperativa de utilidad pública.

Finlandia:

En Finlandia, por iniciativa de numerosos organizaciones de trabajadores, en 1941 se creó la "Asociación de Vacaciones". Posteriormente aparecieron entre otras la "Asociación de Viajes para Trabajadores" y la "Oficina de Viajes Populares".

Italia:

En Italia, después de sufrir algunas transformaciones funciona el "Ente Nacional para la Asistencia de los trabajadores" (ENAL).

Francia:

En Francia, una de las organizaciones más importantes es "Tourisme et Travail", que se fundó en 1945. Existen otras organizaciones como la "Federación Francesa de Camping", el "Movimiento Cooperativista", etc.

En México, los organismos de carácter público son los que tiene mayor participación en el fomento y desarrollo del turismo social; entre éstos consideramos pertinente mencionar:

6.1.1. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES-AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE).

El diciembre de 1970, en la estructura del ISSSTE- (Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio), se creó la Subdirección de Acción Cultural, cuyos objetivos serían los de promover la preparación técnica, cultural y deportiva del servidor público y facilitar los medios necesarios a los derechohabientes para -- que empleen con mejor provecho físico en unión de sus fami-- liares sus descansos semanales y períodos vacacionales, con un espíritu de convivencia y solidaridad.

El 28 de Febrero de 1977, en sesión celebrada por la Subdirección de Acción Cultural, se creó el Departamento de Servicios Turísticos del ISSSTE, "TURISSSTE", vigente -- actualmente, con fines no lucrativos y cuyo objetó primor-- dial es el de dar facilidades a los trabajadores del Estado para el mejor aprovechamiento de su tiempo libre. (9).

Los servicios que presta el TURISSSTE los realiza principalmente en el área metropolitana de la Ciudad de México y en algunos Estados de la República, entre éstos se encuentran los de: Ofrecer viajes, bajo el sistema de "paquetes" a precios accesibles para sus derechohabientes en días festivos y períodos vacacionales; organizar viajes de fin de semana durante todo el año; gestionar reservaciones de hospedaje y transportación área con descuentos; organizar visitas culturales a museos, sitios históricos, etc.; proporcionar asistencia técnica y gestoria a los sindicatos e instalaciones afiliadas al ISSSTE para la organización de excusiones especiales y dar información turística en general.

La estructura orgánica de TURISSSTE se encuentra integrada por una Jefatura y tres Unidades a un mismo ---- nivel como son: a) Unidad de Planeación; b) Unidad de Operación; c) Unidad de Administración.

En el Departamento de Servicios Turísticos de ISSSTE, se encuentra incorporada una agencia de viajes, debi---

damente autorizada por la Secretaría de Turismo, cuyo nombre es también el de TURISSSTE.

6.1.2. FIDEICOMISO PARA EL TURISMO OBRERO (FIDETO).

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario -- Oficial de 31 de octubre de 1979, se creó el Fideicomiso para el Turismo Obrero (FIDETO), cuyo objetivo es el de incorporar a los trabajadores organizados y sus familiares a la corriente turística nacional, facilitándoles el uso a instalaciones de recreación, cultura y descanso adecuados a sus reales posibilidades.(10)

Este fideicomiso inició sus funciones el 4 de marzo de 1980 y se encuentra dirigido por un Comité Técnico -- presidido por el Secretario de Trabajo y Previsión Social.

Dentro de los fines del Fondo se encuentran los de Establecer la coordinación de los sindicatos obreros con -- las organizaciones del sector turismo y del sector obrero. pa -- ra promover y apoyar el turismo obrero; orientar la demanda turística de los trabajadores; propiciar la instrumentación de los mecanismos necesarios para la comercialización de la demanda a precios accesibles para los trabajadores; -- fomentar la construcción y ampliación de centros vacacionales, albergues, hoteles y polos de desarrollo turístico para el uso y aprovechamiento preferentemente de los obreros y en general realizar todos los aspectos que tiendan a promover, incrementar y apoyar el turismo y el óptimo aprovechamiento del tiempo libre de los trabajadores del país.

6.1.3. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE LA JUVENTUD (CREA).

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario -- Oficial de 1º de diciembre de 1977, se creó el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA). -- Este organismo a través de la Agencia de turismo Juvenil -- (JUVETUR) hace posible que un gran número de jóvenes y es-- turiantes primordialmente, aprovechen sus vacaciones realizando viajes a precios módicos.(11).

Se encuentra integrado por un Subdirector, el cual celebra convenios con organizaciones juveniles de otros países con el objeto de realizar intercambios que permitan a los jóvenes de escasos recursos económicos visitar otros Estados.

El "CREA", substituyó al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).

6.1.4. SECRETARIA DE TURISMO.

La Secretaría de Turismo, a través de su Dirección General de Turismo Social, se encarga de promover, supervisar y asesorar ésta actividad.

El desarrollo del turismo social en México, se apoya en la posibilidad de aprovechar las capacidades no utilizadas en los medios de transporte y hospedaje; en la motivación de las autoridades y de los clubes de servicio para participar en la atención de los grupos involucrados en éste tipo de turismo, y en la coordinación con otros organismos, como lo son las Secretarías de Turismo, Educación Pública.- Reforma Agraria, Trabajo y Previsión Social, CREA, ISSSTE, Ligas de Comunidades Agrarias, el Banco Obrero, Fideicomiso para el Turismo Obrero, Comisión Nacional de Fondos Comunes Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, y -- otros más.

6.1.5. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

La Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la creación de Empresas Turísticas Ejidales y Comunales, -- promueve y desarrolla el turismo social (tema que se trata con mayor amplitud en inciso posterior).

6.2. TURISMO AL EJIDO Y COMUNIDADES:

El proceso de la Reforma Agraria requiere de nuevas alternativas que resuelvan la problemática económica del medio rural, y el turismo al ejido es una de esas alternativas, debido a que se abre la oportunidad de que los campesinos

nos que han sido beneficiados por el reparto de la tierra - se incorporen a nuevas formas de actividad, no sólo por las vías de explotación para fines agrícolas, pecuarias o forestales, sino, ahora, en forma complementaria en la actividad turística.

El turismo al ejido, es el mejor aprovechamiento - de los atractivos naturales no agrícolas, pecuarios, etc. - del ejido, que otorgan un beneficio complementario a los -- ejidatarios; se desarrolla en base a las realidades de éste ya que conjuga los recursos naturales y la mano de obra del núcleo de población, por que al incrementarse la corriente-turística, consecuentemente, se genera mayor número de em-pleos y, por ende, frenará la emigración del campo a los -- grandes asentamientos humanos.

El antecedente del turismo al ejido en México, lo encontramos en el programa llamado Plan Nacional Ejidal Turístico (PLANETUR), que existió dentro de la Secretaría General de Organización y Fomento Ejidal (hoy Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario); dicho programa funcionó de abril de 1973 a octubre de 1974, y el resultado de sus actividades fue tal, que al término de su existencia no quedo= terminado ningún centro turístico ejidal completamente.

Considerando los aspectos que intervienen en el turismo, se presentan una serie de consideraciones y análisis en lo que se refiere al desarrollo eficaz del turismo en zonas ejidales y comunales, con los correspondientes beneficios que tanto necesitan los ejidatarios.

Lo importante no es presentar un gran número de -- programas y proyectos que pretendan crear nuevos centros -- turísticos ejidales o comunales, sino que los programas que se presenten, cumplan con el objetivo de mejorar el conocimiento de la realidad de nuestro país y la capacitación de la población afectada directamente por el desarrollo turístico, en este caso de los ejidatarios y comuneros en las -- zonas de desarrollo.

Que en la planeación y construcción de unidades turísticas, se realicen estudios con el objeto de conocer el

comportamiento real de los elementos del mercado turístico-nacional e internacional, así mismo para determinar el perfil de los turistas actuales y futuros, con el fin de establecer tarifas que estén al alcance de sus capacidades económicas.

Que se establezcan políticas que aseguren la conservación y mejoramiento de la ecología regional.

En la necesidad de organizar la participación planeada de los ejidos con potencial turístico en el proceso del desarrollo turístico nacional, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Reforma Agraria ha realizando las siguientes actividades:

A. La Subdirección General de Servicios Ejidales y Comunales (S.R.A.), en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, como lo son las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Turismo, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Programación y Presupuesto, Educación Pública y el Departamento de Pesca, llevan a cabo un programa de levantamiento del Inventario Nacional de Recursos Turísticos en Ejidos y Comunidades, con el propósito de aprovechar las bellezas naturales no agrícolas, ni pecuarias, etc.

B. La Subdirección antes mencionada, ha capacitado a ejidatarios en Oaxtepec e Itzamatitlán, del Municipio de Yautepec, del Estado de Morelos; otro tanto en Santa Inés - Zacatelco, del Estado de Tlaxcala, y se encuentra por inaugurar otro curso de capacitación en coordinación con la Dirección General de Capacitación Agraria, en el Centro de Chinameca, que se encuentra ubicado en el Estado de Morelos Cabe mencionar que a pesar de los esfuerzos que realiza la Secretaría de la Reforma Agraria por capacitar a los ejidatarios y comuneros, es necesario intensificar esta labor creando más centros de capacitación turística.

C. La Secretaría de la Reforma Agraria, celebró un acuerdo con la Secretaría de Turismo, en virtud del cual ambas se comprometen a incrementar el turismo social, reali-

zando programas interinstitucionales para hacer participes a los sectores de bajos recursos económicos en las actividades turísticas, a través del aprovechamiento racional de los recursos turísticos ejidales y comunales. Con el compromiso adquirido, la Secretaría de Turismo integro a sus sistema = de información la existencia de recursos turísticos ejidales y comunales y todo lo relacionado para dar a conocerlos e incrementarlos, el ejemplo de ésto lo encontramos con los billetes de lotería, calendarios, posters, folletos, etc, - los que como promoción turística ejidal, solamente son un - inicio, que deberá incrementarse necesariamente.

D. La Secretaría de la Reforma Agraria, organizó - una exposición gráfica denominada "Turismo al Ejido", en -- donde se refleja el potencial turístico ejidal y comunal -- existente, y a corto, mediano y largo plazo se proyectará - su aprovechamiento con lo que se generan beneficios tales - como la creación de nuevas fuentes de trabajo en el campo.-

En la actualidad existen más de 112 centros turísticos ejidales y comunales administrados por ejidatarios y comuneros que dan ocupación directa y eventual a 5,000 campesinos, con lo que se benefician 30,000 mexicanos. Pero -- existe la necesidad de crear nuevos polos de desarrollo turístico que den ocupación a la gente del campo en donde el 60% de su población económicamente activa se encuentra sin desempeñar ninguna actividad productiva.

Los organismos que estan interviniendo para el desarrollo del turismo en zonas ejidales y comunales son las siguientes:

La Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Subdirección Genral de Servicios Ejidales y Comunales.-- El Reglamento Interior de esta Secretaría en su artículo 40 le concede a ésta las siguientes atribuciones: Elaborar el inventario de los recursos naturales factibles de desarrollo turístico, cotos de pesca y caza; fomentar y promover - el aprovechamiento racional de los recursos turísticos, cinegéticos y de servicios; aprovechar los recursos turísti--

cos de pesca, de caza o el establecimiento de servicios conexos; proponer sistemas de organización; asesorar técnicamente los convenios que sobre desarrollos turísticos de cotos, de caza y pesca se celebren; otorgar asistencia en materias de servicios recreativos, y la capacitación en materia de turismo.

La Secretaría de Turismo. La nueva Ley Federal de Turismo (1980), al fijar las atribuciones de ésta, establece que debe participar seleccionando áreas para realizar -- desarrollos turísticos en el país, quedando comprendidas en éstas tanto terrenos federales y particulares como ejidales y comunales.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a través de su Dirección de Industrias y Servicios Turísticos, financia la creación de centros turísticos.

Fideicomisos Turísticos Ejidales y Comunales, entre los que se encuentran el de; Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco; -- Cumbres de Llano Largo y el de Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero; Cozumel, en el Estado de Quintana Roo; Tequesquiengo, en el Estado de Morelos, etc.

Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados. En algunos Estados de la República funcionan -- estos Comités, contando entre sus funciones la de promover el desarrollo de la actividad turística.

Turimex, S.E., Sociedad Ejidal privada, constituida para promover el turismo en zonas ejidales.

Las fuentes de donde obtienen sus fondos estos organismos son de diferente índole, teniendo como objeto el mismo (desarrollo del turismo en zonas con régimen ejidal o communal), a excepción de los fideicomisos turísticos que desarrollan sus actividades en zonas que anteriormente fueron ejidales y que han sido expropiadas con fines turísti--

cos. Lo que no existe es una coordinación entre estos organismos que evite la duplicidad de funciones en el desarrollo del turismo ejidal y comunal.(12)

Lo importante de este intento de aprovechamiento de los recursos turísticos ejidales y comunales, es precisamente el entendimiento de que a partir del desarrollo del turismo se abren las perspectivas de acelerar el proceso de cambio en todos los ordenes de la vida económica y social de la zona, o sea que las inversiones en turismo vienen a constituir elementos catalizadores del desarrollo general (vease página 139).

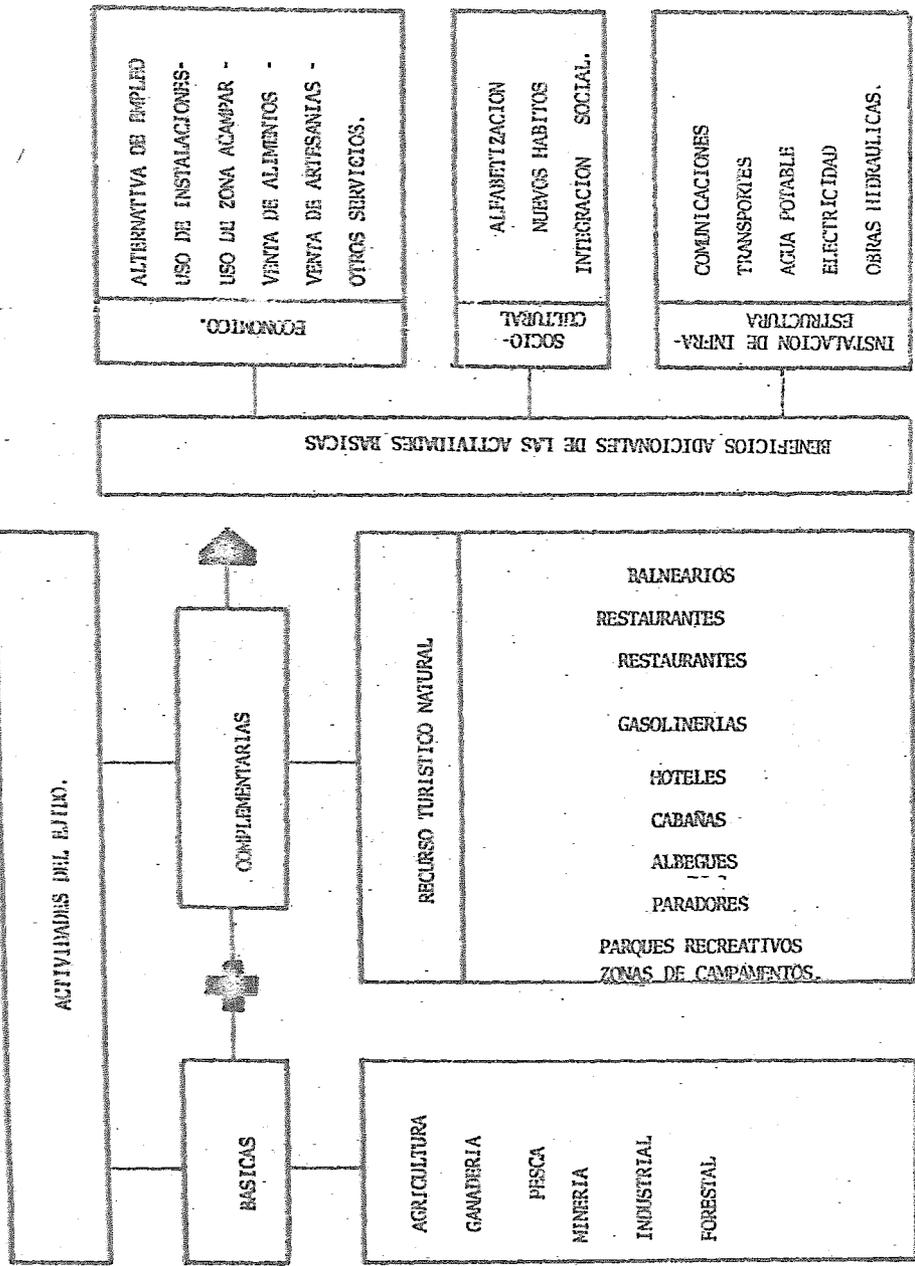
6.3. PLAN NACIONAL DE TURISMO (1980):

PLAN GLOBAL DE DESARROLLO (1980-1982): La planeación es una técnica que se orienta a transformar la realidad social y, por ello, es un proceso fundamentalmente político. En la concepción del Ejecutivo, arraigada en los valores, la planeación ha de conducirse en libertad y ser decisión democrática.

-Así caracterizada, es un vehículo para el avance democrático del país, en el medida en que ofrece una definición explícita del rumbo a seguir y un mecanismo para evaluar la eficiencia de los programas y de las acciones del Gobierno. Acerca al ciudadano a los distintos sectores de la sociedad, al conocimiento de las tareas del Gobierno y abre la posibilidad de hacer más intensa la relación entre este y la sociedad, en torno a las prioridades y propósitos de beneficio general. La equidad y la racionalidad de la acción pública son condiciones necesarias para impedir la injusticia, la improvisación y el dispendio; permiten ampliar la participación política y la vigencia de los derechos sociales.

- La definición de una orientación política seguida de una metodología pragmática y de un esquema globalizador de todas las acciones de nuestro Estado y de todos sus posibles impactos e interacciones con la sociedad, sirvió para integrar los puntos de vista y las demandas de un programa de Gobierno que sometido al electorado, recibió su aprobación.

DIAGNOSTICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS TURISTICOS NO EXHAUSTIBLES.



- La orientación política y la metodología confieren, parte sustantiva de la planificación. A partir de este esquema general se fueron elaborando los planes sectoriales y estatales, que han permitido guiar la política económica y social con mayor certidumbre y establecer los compromisos con los distintos sectores de la sociedad.

- El diseño básico inicial y la experiencia de la planeación sectorial y estatal se sistematizan en el Plan Global de Desarrollo.

- El Plan es un Reflejo del grado actual de los avances en la integración de un Sistema Nacional de Planeación, contiene los principales elementos conceptuales e instrumentales que forman parte del proceso de planeación; aprovecha el fortalecimiento de los mecanismos diagnóstico y la integración de los aspectos sectoriales y muestra además los logros alcanzados en la formulación de los planes sectoriales y estatales que ya han estado influyendo en la definición y ejecución de la política de desarrollo.

POLITICA SECTORIAL:- Se basa en la premisa de que todos los sectores de la sociedad interactúan y se influyen mutuamente.

- El Plan considera políticas de carácter sectorial que contemplan aspectos intersectoriales, y, simultáneamente, su expresión regional, contenido y valoración social. Señala también criterios orientadores con el objeto de estimular la creación de programas que incorporen a los sectores social y privado.

SECTOR TURISMO:- Este sector constituye un aspecto muy importante en el desarrollo de nuestro país, por ende, se busca la reorientación del desarrollo turístico teniendo como objetivos básicos satisfacer el derecho al descanso de todos los habitantes del país, consolidar el papel estratégico del turismo en el desarrollo económico nacional, alcanzar racionalidad y eficiencia en el funcionamiento turístico y lograr la autonomía tecnológica, financiera y comercial -

del sector.

- Los programas del sector se orientan a lograr -- una estructura mas equilibrada entre el turismo receptivo -- y el interno, teniendo más importancia este último. Debido -- a lo que representa, se promoverá con mayor interés el turis -- mo social, apoyando específicamente a la pequeña y mediana em -- presa turística privada y social (13).

PLAN NACIONAL DE TURISMO: Con fundamento en los - artículos 2 fracción I, 12 fracción II, 16, 17, 18, 19, 20, - 23 y 24 de la Ley Federal de Turismo vigente, la Secretaría - de Turismo ha sido diseñado y puesto en marcha el Sistema -- Nacional de Planificación Turística, que tiene por objeto -- "..... fijar los principios normativos fundamentales, que tien -- dan a racionalizar el desarrollo del turismo en el país y ase -- gurar la congruencia entre los propósitos y las acciones en -- materia turística, mediante la planeación, programación, - - presupuestación y evaluación de la actividad turística nacio -- nal". (14). Lo anterior nos parece muy acertado, porque sólo de esta forma se puede lograr un mayor desarrollo del turis -- mo.

- El Plan Nacional de Turismo es producto del Sis -- tema Nacional de Planificación Turística, del que es sólo -- una instancia, ya que la formulación de planes se consibe -- como un proceso permanente.

- En abril de 1977, se presentó a consideración del Ejecutivo Federal, un primer planeamiento de política turís -- tica; en octubre de 1978, se elaboro una versión preliminar -- del Plan que incorporó las aportaciones de las entidades del Sector Público Federal Turístico.

- En febrero de 1979, después de conocer la opinión de los Delegados Federales de la Secretaría de Turismo en los Estados, se presentó a una nueva versión del Plan y a partir de entonces se inició un proceso de consulta con los distin -- tos sectores de la Administración Pública Federal y con las --

Secretarías llamadas "globalizadoras". Esta nueva versión-- se adecua a las bases y objetivos globales de la planeación económica y social del país y se adapta a las diversas políticas sectoriales y a los requerimientos de la problemática turística.(15)

El 4 de febrero de 1980 se publicó en el Diario -- Oficial, el Decreto que aprobó el Plan Nacional de Turismo-- y dispone su ejecución. (16).

Dicho decreto establece entre otras cosas, las --- siguientes: que el Plan será obligatorio para la Administración Pública Federal e indicativo para los Gobiernos Estatales, el sector privado y el sector social; que la Secretaría de Turismo será la encargada de coordinar la ejecución y --- cumplimiento del Plan, deberá revisarlo durante el 1er. trimestre de cada año y podrá realizar los ajustes que estime-- necesarios; solicitará las observaciones que sobre el Plan-- deseen formular las dependencias y entidades de la Administración Federal, los Gobiernos de los Estados y Municipios y -- escuchara a los organismos que legalmente representen a los prestadores de servicios turísticos, las centrales obreras -- las empresas y los particulares interesados; que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adoptara las medidas que -- juzgue convenientes en materia de política crediticia, política fiscal y en la formulación de programas financieros del sector, etc. ...

El Plan Nacional de Turismo cuenta con una introducción y seis capítulos, cuyos títulos son: Capítulo Primero; Esenario a Largo Plazo; Objetivos y Etapas de Desarrollo Turístico; Capítulo Segundo; Metas a Corto y Mediano -- Plazo; Capítulo Tercero; Política de Promoción y Comercialización; Capítulo Cuarto; Política de Desarrollo de la Oferta; Capítulo Quinto; Política Especializada de Desarrollo -- Turístico; Capítulo Sexto; Instrumentos de Política.

- En la Introducción se define al turismo, como -- las relaciones e intercambios que se originan en el conjunto de actos o hechos jurídicos que efectúa un individuo para -- viajar voluntariamente con propósitos de recreación, salud - descanso, cultura o cualquier otro similar, excepto de los - cambios de lugar de residencia o desempeñar un trabajo remunera- do en el lugar distinto. Cabe mencionar que en esta defini- ción quedan enmarcados los aspectos legales, a que hacemos - referencia en el capítulo segundo de esta tesis.

Hace además una clasificación del turismo y señala los diferentes aspectos que comprende la oferta turística -- como lo son: el alojamiento, los medios de transporte , la in- fraestructura, los diferentes servicios turísticos y la pro- ducción y distribución de bienes y actividades industriales- asociadas directamente con el desarrollo turístico.

Por último, en lo que se refiere a la planificación turística nacional, se nos señala los objetivos y la forma - en que se compone el Sistema Nacional de Planificación - --- Turística (SIPLANTUR), el cual como ya hemos señalado, di- seño y puso en marcha la Secretaría de Turismo, y en rela--- ción con la elaboración del Plan nos indica que se ha pla-- neado en dos etapas: en la primera, el Plan incluye objeti- vos, metas y políticas a nivel nacional, así como la defini- ción de áreas geográficas prioritarias en el desarrollo tu- rístico, para las cuales se definen objetivos, metas y ---- orientaciones políticas; en la segunda etapa se incorporan- programas, proyectos, un programa financiero y los instru- mentos de política y mecanismos institucionales necesarios- para su ejecución.

- En el capítulo : primero nos indica las venta-- jas que reúne el turismo entre otras:

1o. Se apoya principalmente en la explotación de - recursos renovables.

2o. Crece más rápido que el promedio de inversión e ingreso nacional.

3o. Es una importante línea de explotación.

4o. Tiene un bajo contenido importado.

5o. Es intensivo en mano de obra.

6o. Coadyuva a un desarrollo regional más equilibrado.

7o. Genera una justa distribución del ingreso.

8o. Es un campo de inversión casi exclusivamente privado.

9o. Genera una mayor independencia tecnológica del exterior y una limitada inversión extranjera.

Señala además, la importancia del desarrollo turístico interno, teniendo prioridad el turismo social, como uno de los usos fundamentales del tiempo libre del mexicano con el objeto de facilitar el cumplimiento del papel del turismo como actividad contra la destrucción de las facultades creativas del ser humano.

En cuanto al turismo receptivo de internación y del fronterizo, nos indica los rezagos que ha sufrido, para lo cual propone una explotación diversificada de los atractivos en amplias áreas que permitan un desarrollo importante y sostenido durante largos períodos, de igual forma diversificar los servicios que se ofrecen.

En lo que se refiere a la capacidad de alojamiento apoya a la pequeña empresa turística privada y social con estímulos fiscales para promover un desarrollo acelerado de estas. Y en el desarrollo físico de los sitios turísticos propone la aplicación de reglamentos y disposiciones jurídicas que prevengan la contaminación y controlen y preserven la ecología de los centros de desarrollo turístico; desarrollar conceptos de arquitectura y diseño que integran el paisaje natural y urbano original, y el aprovechamiento gradual de las energías libres como por ejemplo la del sol.

Establece los objetivos que han de lograrse en el desarrollo turístico, los cuales son y serán:

A. Objetivos básicos de resultados: satisfacer el derecho de descanso recreativo y creativo de todos los residentes en el país y consolidar el papel estratégico del turismo en el desarrollo económico del país.

B. Objetivos básicos operativos que se refieren a las condiciones en que se han de lograr los objetivos de resultados: alcanzar la racionalidad y eficiencia en el funcionamiento turístico y lograr la autonomía tecnológica, financiera y comercial del sector.

Y por último, nos señala las tres etapas en que se han de lograr los objetivos señalados:

La primera cubre el corto plazo y comprende de 1979 a 1982. En esta etapa se pretende consolidar el papel del turismo como dinamizador de la economía nacional, y se inicia su papel como medio de satisfacción de la necesidad básica del derecho al descanso recreativo y creativo.

La segunda representa el medio plazo y comprende de 1983 a 1985. Se caracteriza por que se busca consolidar lo previsto en la primera etapa y desarrollar rápidamente manteniendo e incrementando, al mismo tiempo, su función económica de acelerador del crecimiento económico nacional mediante la captación de divisas y la sustitución de importaciones.

La Tercera es consecuencia de los objetivos antes mencionados, cubre el largo plazo y comprende de 1986 a 2000. Consiste esencialmente, en la consecución de frutos, mejoría de ciertas condiciones y generalización, a toda la sociedad, del derecho al descanso.

- - El Segundo capítulo se refiere a las metas de corto y mediano plazo y para determinarlas hace un análisis

-sis comparado entre la demanda turística y la oferta de - - hospedaje, quedando este último por debajo del nivel de la - - afluencia del turismo interno e internacional para 1982.

Entre las metas para los objetivos de carácter nacional que han de lograrse a la conclusión de estos plazos, se encuentran los de pasar de 2.700 millones de dolares de 1978 a 4,500 millones de dolares en 1982 y a 6,4000 millones de - dolares en 1985, por concepto de divisas que el sector aportará a la economía nacional. Así mismo propone modificar la - distribución del peso turístico gastado por los residentes - en el país, elevando la parte que se gasta en el territorio - nacional, del 50.5 % en 1978, al 57.5% en 1982 y al 63.7% en - 1985, con lo cual el país ahorraría 280 millones de dolares - de divisas que se fugarían como este concepto (dato hasta - 1982).

El plan pretende modificar gradualmente la estructura del turismo en el territorio nacional, haciendo que el - interno represente la parte más importante, puesto que la -- participación del gasto del turismo interno en el gasto turis - tico total del territorio nacional, aumentará a 35.3% en 1982 y a 37.1% en 1985.

En lo que se refiere a empleos como una meta de -- carácter nacional, fija la creación de 600 mil nuevos emple - os entre 1979 y 1982, y 700 mil entre 1983 y 1985, con lo -- que el número de trabajadores que dependiera del turismo al -- canzará una cifra de 1.5 millones en 1982 y 2.2 millones -- en 1985.

En cuanto a cuartos de alojamiento turístico a --- construir para 1982 , la meta consiste en tener en operación 300 mil habitaciones, lo que supone construir 87 mil entre - 1979 y 1982, y 108 mil en los próximos seis años.

- El capítulo tercero se refiere a la promoción -- y comercialización, y al respecto nos señala lo siguiente:

La promoción como un conjunto de actividades que--

- se realizan para informar y orientar la demanda potencial hacia determinados atractivos, sitios o servicios turísticos la clasifica en:

Publicidad. La cual requiere de un mayor gasto público; la reglamentación de las atribuciones legales de la Secretaría de Turismo en cuanto a la coordinación de las acciones publicitarias que en materia de turismo realicen las entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de los Estados y los sectores privado y social, y dirigir la publicidad a mercados y segmentos específicos como lo son, el mercado interno y conjuntamente a corto plazo los mercados de Estados Unidos, Canada, Alemania, Francia y Japón; a mediano plazo serán los de Guatamala, Costa Rica-Colombia, Venezuela y los países Europeos.

Promoción y Ventas. Estas acciones las realizarán los prestadores de servicios y el sector público participará a través de las Entidades Paratetates prestadoras de servicios o promotoras de desarrollo turístico específicos.

Relaciones Públicas. La Secretaría de Turismo será la encargada de atender un estrecho nivel de relaciones con prestadores de servicios, organismos y empresas de transporte tanto nacionales como extranjeras, y a través del Consejo Nacional de Turismo continuando su tarea de estrechar relaciones con aquellos países en los que México tiene delegaciones.

Comercialización la clasifica en :

Distribución y Ventas. Para lograr una estructura a través de la cual se pueda efectuar una mayor presión para la venta de la oferta turística mexicana, que permita lograr la autodeterminación turística, se requiere de acciones comercializadoras dirigidas a los prestadores de servicios y a los mercados interno u externo.

Reservaciones. Deberá implantarse a mediano plazo un sistema oficial de información general y reservaciones --

- en los centros emisores más importantes del mercado - ---
Estado Unidense y el Nacional.

-En el capítulo cuarto, señala que el patrimonio --
turístico se encuentra integrado por atractivos, la planta--
turística y la infraestructura.

En lo que se refiere a los atractivos, nos dice que
son el elemento básico en el desarrollo en el turismo y que--
según el inventario nacional turístico existen 4,7000 atrac--
tivos. Dividiéndose éstos en cinco categorías sitios natura--
les (32%); manifestaciones culturales (35%); folklore (14%)
realizaciones técnicas, científicas o artísticas contempora--
neas (7%), y acontecimientos programados (12%).

Nos señala que existe un gran potencial para el --
desarrollo del turismo en la medida en que se puedan aprove--
char aquellos atractivos que siendo de gran valor aún no han
sido explotados y que se utilicen integralmente aquellos atrac--
tivos de menor valor que puedan relacionarse con otros o com--
plementar a los de alta jerarquía.

En cuanto a la planta turística nos indica que - -
ésta debe estar formada por un conjunto de instalaciones ---
en las que se presten los servicios demandados por el turis--
ta. Estos servicios son muy variados, la planta turística ---
debe ser, en consecuencia, vasta y compleja, para lo cual es
necesario llevar a cabo una serie de acciones que satisfagan
todas las necesidades y objetivos.

En lo que toca al transporte se tomarán como pun--
tos de partida las políticas expresadas en el Programa Quin--
quenal del Sector Comunicaciones y Transportes y lo estable--
cido en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, específicamen--
te en el Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. En es--
tos documntnos se propone el establecimiento de un sistema -
multimodal único de transportes, en el que se contempla este
servicio como un todo armónico y continuo que incluya un ---
ágil sistema de intercambio entre las diferentes modalidades

y entre los servicios urbanos e interurbanos.

Este sistema es de gran significación para el turista, debido a que un eficiente servicio multimodal permitirá ofrecer una gran variedad de tarifas y una amplísima cobertura de los servicios, ante la facilidad de realizar conexiones e intercambios. Prevee además, que un punto relevante para el funcionamiento de este servicio es contar con un sistema muy completo de información de cobertura nacional e internacional que permita al turismo elegir y reservar los servicios de transporte que más le convengan.

En cuanto a la capacitación turística, propone una serie de medidas y recomendaciones que tratan de resolver el problema planteado en el capítulo quinto de esta tesis.

En el quinto capítulo, se definen las áreas geográficas prioritarias para el desarrollo turístico, ya sea por que en ellas existe una alta concentración de atractivos o bien por que reciben o pueden recibir grandes volúmenes de turistas debido a su posición geográfica.

Nos señala además, que en estas áreas se concentrarán los esfuerzos del sector público para alcanzar los objetivos y metas del sector turístico, por medio de las inversiones públicas y privadas, el crédito público, las declaraciones de zonas de desarrollo turístico nacional, los estímulos e incentivos, la promoción oficial, etc.

El Plan distingue dos tipos de áreas de concentración de atractivos; aquellos que son de forma lineal, y que, por lo común, ocupan una área geográfica reducida, denominadas corredores, y aquellas que abarcan un territorio amplio y no lineal, denominadas zonas. Determina 17 zonas y 5 corredores, en los cuales se concentra casi el 80% del total de atractivos incluidos en el Inventario Turístico Nacional.

Dentro de la problemática actual para el desarrollo del turismo en las áreas prioritarias, nos señala las siguientes:

A. Areas de concentración de atractivos: no se explotan todos los productos turísticos que potencialmente son susceptibles de ofrecerse; el grado de explotación de los -- productos que se ofrecen es bajo en la mayoría de los casos, y el funcionamiento interno de las áreas no es óptimo.

B. Ciudades de la frot-era norte: es escasa de diversificación de los productos turísticos que se ofrecen; es bajo el grado de explotación de los productos, y el funcionamiento turístico se limita a sus áreas urbanas.

En el escenario a largo plazo contempla un carác-- ter normativo que, permitirá orientar el desarrollo de la -- oferta, particularmente de la infraestructura y de la promoción de la demanda.

Señala además, que la política del desarrollo tu-- rístico a largo plazo debe conducir, al funcionamiento integrado de siete macrozonas distribuídas en casi toda la República Mexicana, las cuales son: a) Noroeste; b) Noreste; c) Centro; d) Pacífico; e) Golfo; f) Ismo; g) Península de Yucatán.

Establece también los objetivos que han de lograrse en las etapas previstas a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con la evolución de las áreas prioritarias en cada etapa del desarrollo turístico y con las metas a nivel nacional presentadas en el capítulo segundo, fija -- las metas de afluencia para 1982 . Y a partir de estas metas y considerando el porcentaje de ocupación hotelera adecuado, define metas de ampliación de capacidad de hospedaje, medidas en número de cuartos por cada área de concentración de -- atractivos.

Propone por último una serie de acciones para cada una de las 22 áreas de concentración de atractivos y ciudades fronterizas.

-El capítulo sexto, al referirse a los estímulos -- fiscales nos señala que el decreto de 7 de febrero de 1979 - resulta insuficiente para los propósitos que se persiguen, - es necesario por lo tanto dictar otro con el fin de garantizar el estímulo suficiente al tipo de desarrollo propuesto - en el Plan.

En cuanto al financiamiento propone algunas acciones en política crediticia como lo es el ejemplo de desarrollar mecanismos y modalidades de captación de recursos para el sector, con el fin de ir modificando las fuentes financieras para que se logre un crecimiento más rápido de la inversión privada.

Y por último establece la política de precios y -- tarifas que han de seguir los prestadores de servicios turísticos.

-El Plan Nacional de Turismo se sustenta en un concepto que define la actividad turística como estrategia para el desarrollo socioeconómico nacional por su dinamismo, por su capacidad para promover diversos sectores de la economía con beneficios que se proyectan a todas las clases sociales y por utilizar recursos renovables e ilimitados.(17).

El turismo desempeña varias funciones, por una --- parte es el medio para satisfacer la necesidad del descanso y recreación para los mexicanos, y por otra, cumple un importante papel en el desarrollo económico y cultural de la nación. Hasta ahora, el turismo ha jugado en ambos sentidos un papel menos significativo del que puede y debe desempeñar, - de ahí la necesidad de planearlo adecuadamente, y por ende, - la creación del Plan Nacional de Turismo.

BIBLIOGRAFIA.
CAPITULO VI.
PIES DE PAGINA.

- (1) Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Editorial Textos Universitarios S.A. México, D. F.
- (2) Ortuño Martínez Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Editorial Textos Universitarios S.A. México, D. F.
- (3) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F., 1978.
- (4) Op, Cit.
- (5) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F. 1978.
- (6) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México D. F., 1980.
- (7) Ley Federal de Trabajo. México D. F., 1980.
- (8) González A. Alpuche Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados. México, D. F. 1978.
- (9) Datos obtenidos en investigación de campo.
- (10) Op. Cit.
- (11) Op. Cit.
- (12) Datos obtenidos en investigación de campo, en la Secretaría de la Reforma Agraria.
- (13) Suplemento Especial de la Revista Tiempo. Volumen 77, -- número 1983 5 de mayo de 1980 México, D. F.
- (14) Diario Oficial de la Federación. 4 de Febrero de 1980.
- (15) Diario Oficial de la Federación. 4 de febrero de 1980.

(16) Op. Cit.

(17) Diario Oficial de la Federación. 4 de febrero de 1980.

CAPITULO VII

7. CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES:

7.1.

El capítulo primero lo referimos a los antecedentes en general del turismo, y como resultado del análisis de éste desde varios puntos de vista, concluimos: El turismo es un motor de inegable actividad social es de carácter esencialmente JURIDICO, como resultado de los elementos que lo conforman; desde el punto de vista económico, es un importante factor del desenvolvimiento económico del país, y sociológicamente es un factor de comunicación, desarrollo y entendimiento humano.

7.2.

Existen un considerable número de normas que integran armónicamente el DERECHO TURISTICO, incorporándose a este, las instituciones y actividades con él relacionadas, en forma directa o indirecta. Además debido al carácter público-privado de las normas de derecho turístico, este encuadra dentro del Derecho Internacional Privado.

7.3.

En el capítulo segundo analizamos la preocupación teórica-jurídica de diversos tratadistas para tratar de ubicar al turismo, analizando que en muchas definiciones el elemento estructural jurídico no es tomado en cuenta. Lo que crea a la Institución turismo es la norma jurídica; lo demás son prácticas con repercusiones sociales, económicas, políticas, etc.

7.4.

El capítulo tercero lo dedicamos a realizar un estudio comparado en cuanto a la organización y planificación del turismo en diferentes Estados. Concluyendo que dada la importancia económica, social, política, cultural, etc., del

turismo, aún en los países en que no existe legislación turística y la organización de este fenómeno esta a cargo de empresas privadas, el gobierno participa con ellos otorgando les financiamiento.

7.5.

En el capítulo cuarto analizamos la evolución de la legislación turística mexicana, concluimos que ésta, ha sufrido muchas variantes, hasta culminar con la creación de organismos, leyes y reglamentos que regulan perfectamente el desarrollo del turismo en México. Vimos también el papel que juegan los organismos de carácter privado relacionados con la materia y los organismos internacionales sobre turismo de los que México es miembro.

7.6.

Nuestra legislación según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Turismo y la Ley de Extranjería Turismo y Población, son satisfactorias en términos generales y regulan debidamente aspectos fundamentales pero existe la necesidad de que el legislador siga atento a los demandas reales de desarrollo turístico para poder llevar a cabo las modificaciones de orden jurídico necesarias.

7.7.

El Gobierno Mexicano ha creado organismos administrativos para desarrollar la actividad turística; tal es el caso de la Secretaría de Turismo, de relativa reciente creación con funciones específicas; los mismo el Consejo Nacional de Turismo. Aunado a lo anterior analizamos otros organismos como las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de la Reforma Agraria, el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado, etc.; todos colaboran para el desarrollo del turismo, aunque a veces los problemas socioeconómicos específicos o factores de tipo político eventualmente impiden su marcha.

7.8

En el capítulo quinto hacemos referencia a la problemática que existe en cuanto a la capacitación turística y concluimos que ésta debe plenearse como una unidad educacional, cuyos diferentes niveles deben correlacionarse con la demanda laboral, para lo cual creemos conveniente; ampliar en gran medida la capacitación a nivel básico; adecuar la oferta de la enseñanza a nivel medio con la demanda; que los centros de enseñanza ya existentes, proporcionen sus planes y programas de estudio a la Secretaría de Turismo, con el fin de que ésta los estudie críticamente y dictamine si reúnen o no los requisitos básicos de calidad, y reglamentar los requisitos para la creación de nuevas unidades educativas con el propósito de evitar un crecimiento muy acelerado de éstas y que se conviertan en un simple negocio lucrativo, sin la finalidad social preminente.

7.9.

Aunque el turismo popular, estudiantil y juvenil es incipiente, existen medidas para incrementarlo. Las empresas turísticas ejidales y comunales, representan un gran potencial turístico idóneo para el desarrollo del turismo social, debido a que los servicios que se prestan en estos sitios son a precios módicos, y la forma más funcional y económica para desarrollar éste tipo de turismo lo son los paquetes.

7.10.

En el aprovechamiento de los recursos turísticos naturales, se han desarrollado un gran número de empresas turísticas ejidales y comunales y las autoridades competentes han capacitado a los núcleos de población que cuentan con estos recursos, para el mejor desarrollo del turismo en ejidos y comunidades, pero debido al problema educacional por el que atravieza México, se hace necesario incrementar aún más la capacitación a ejidatarios y comuneros cuyo nivel educativo es sumamente bajo, así mismo debe incrementarse la

promoción turística ejidal.

7.11.

En contra de la improvisación, el Gobierno creó el Plan Nacional de Turismo, el cual define objetivos a corto, mediano y largo plazo, perfectamente articulados; lo que significa un gran avance en el desarrollo del turismo en México. Es indispensable que éste Plan se lleve a cabo y que no suceda lo que con muchos otros que han sido olvidados o que al dar principio una nueva administración sexenal, dejan de funcionar; de igual manera es necesario ir adaptando los objetivos del Plan a las realidades que se presenten en el futuro.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Arellano García, Carlos; "Derecho Internacional Privado". Editorial Porrúa, México, D. F., 1976.
- Hunziker, Walter; "Le Tourisme Social, Caracteres y Problemas". Ginebra, 1951
- González A. Alpuche, Rafael; "Temática y Legislación Turísticas". Asociación Mexicana de Abogados, México, D. F., 1978.
- Nuevo Diccionario Webster. Edición 1945.
- Ortuño Martínez, Manuel; "Introducción al Estudio del Turismo". Textos Universitarios S. A., México D. F. 1966
- Nueva Ley Federal de Turismo. Ediciones Alex, Mexico, D. F. - 1980.
- Bonet Correa, José; "Legislación Turística Comparada y su Evolución Actual". Instituto de Estudios Turísticos, Madrid, 1965.
- Olivera Toro, Jorge; "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa, México, D. F., 1977.
- Romero, Galindo y Vázquez; "La Enseñanza del turismo en México". Textos Universitarios S. A., México D. F. 1977.
- Novo Valencia, Gerardo; "Diccionario General de Turismo".- Editorial Diana, México, D. F., 1977.
- Extranjería Turismo y Población. Editorial Andrade, S. A., México, D. F. 1973.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --- Editorial Porrúa, México, D. F., 1978.
- Martínez Lavin, José; "Constitución Política Concordada".- México, D. F., 1974.

- Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Sopena, Barcelona, 1967.
- Nueva Ley de la Administración Pública Federal. Ediciones-Libros Económicos, México, D. F., 1979.
- Perez Bonnin, Enrique; "Tratado Elemental de Derecho Turístico". Ediciones Daimón de México, S. A., México, D. F., -

I M P R E S I O N E S .

" E L V I A . "

5 - 10 - 41 - 14 .